

FABRICIANO FERRERO

SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO  
Y LOS DOS PROCESOS DE 1772-1773  
CONTRA GIAMBATTISTA REMONDINI

SUMMARIUM.

S. Alfonsus in epistolario speciali annorum 1772-1773 saepe mentionem facit de quadam *tribulatione* quam suffert Ioannes Baptista Remondini, suo benemerito typographo magnam praecupationem manifestans et ipsi orationes et suffragia promittens ut illa quam primum sedetur. Apud scriptores alfonsianos non clare patet quale sit huius tribulationis fundamentum. Re vera agitur de duplici actione iudiciali contra Ioannem Baptistam Remondini a Republica Venetiae, sub pressione gubernii hispani, promota. Eius autem occasio fuit publicatio imaginis, cui titulus: *Iudicium universale*, in typographia remondiniana civitatis Bassani. In ea nomen et arma Caroli III, Hispaniarum Regis, satyricae videbantur adhiberi. Illud duplex iudicium in id tendebat ut quam primum responsabilitas I. B. Remondini in confectione ipsius imaginis in lucem verteretur. Quaestio autem nimis parva videretur nisi intime cum suppressione Societatis Iesu esset connexa. Inimici enim Iesuitarum illam ut opus iesuiticum consideraverant, et ut argumentum ea uti intendebant ad urgendam sententiam condemnatoriam Societatis a Romano Pontifice. In processu iudiciali innocentia Remondini patet, et actio finitur cum quaestio de Societate Iesu ad suppressionem pervenit. Hinc schema dicendorum:

I *Praesentatio et momentum quaestionis*: 1) Domus et familia Remondini. 2) Duplex incausatio I. B. Remondini et S. Alfonsus. 3) Propositum et fontes dicendorum. 4) Momentum historicum quaestionis.

II *Processus historicus duplicis causae iudicialis*: 1) Initium: primum nuntium ab Urbe proveniens et reactio gubernii hispani. 2) Imago Iudicii Universalis. 3) Prima causa iudicialis contra I. B. Remondini et sententia gubernii Venetiae. 4) Cautiones a parte Remondini. 5) L. Bonnardel et implicatio diplomatica gubernii gallici. 6) Secunda causa iudicialis contra I. B. Remondini. 7) Huius secundi iudicii exitus finalis. 8) Conclusio quaestionis. 9) Spectrum Iesuitarum.

III *Praesentia S. Alfonsi.*

IV *Documenta.*

V *Illustrationes.*

## I. - PRESENTACION Y SIGNIFICADO

Hablando de S. Alfonso *Doctor* es casi obligado acordarse también de los editores e impresores que hicieron posible la difusión de sus obras. « En el decurso de medio siglo se movió en torno suyo una verdadera legión con sede en las más diversas regiones de Italia. Los encontramos en el Reino de Nápoles, en la República de Venecia, en los Estados Pontificios, en el Gran Ducado de Toscana, en el Ducado de Módena y de Parma, etc. » (1).

Entre todos ellos merece un recuerdo especial la casa Remondini. « Desde 1757 a 1787 Giovanni (Battista) Remondini y su hijo Giuseppe reimprimieron, por encargo personal del Santo, casi todas sus obras morales, dogmáticas y ascéticas » (2). Ambos « ocupan un puesto privilegiado entre los impresores de las obras ascéticas de S. Alfonso fuera del reino de Nápoles. Sobresalen de la masa y son de lo más seguro que se puede desear en cuanto al texto se refiere » (3). « Remondini nos da el más auténtico, mientras no encontremos ulteriores correcciones genuinas en las ediciones napolitanas, sobre todo de los Paci, que fueran desconocidas en Venecia » (4).

Cuando S. Alfonso se disponía a imprimir una obra trataba primero con los impresores napolitanos, en parte para evitar el peligro de perder los originales manuscritos. Pero las dificultades legales, los precios y las deficiencias técnicas le obligaban también a buscar reimpresores fuera del reino. Y aunque la tipografía era un arte floreciente en las diversas regiones de Italia, quizá en ninguna ofrecía tantas ventajas como en Venecia: florecimiento técnico, facilidad de comercio con las ciudades más importantes del mundo, ediciones a expensas del editor (5). Por otra parte, los Remondini tenían preferencia especial por los artículos populares, en los que intentaban juntar, a un mismo tiempo, la calidad y la economía, buscando la ganancia, más que nada, en la cantidad. En conjunto, pues, casi un ideal para los fines que perseguía S. Alfonso con sus obras y para las circunstancias económicas en que se hallaba.

A la importancia de la casa Remondini en la difusión de las

(1) S. ALFONSO M. DE LIGUORI, *Opere ascetiche. Introduzione generale* a cura di O. Gregorio, G. Cacciatore, D. Capone; premessa di Don Giuseppe de Luca, Roma 1960, p. 61.

(2) *Ibidem*, p. 63.

(3) *Ibidem*, p. 73.

(4) *Ibidem*, p. 77.

(5) *Ibidem*, p. 74, nota 2. B. MORSOLIN, *Sant'Alfonso e la Casa Remondini di Bassano*, en *Nel Secondo Centenario della nascita di Sant'Alfonso Maria de' Liguori, Fondatore della Congregazione del SS. Redentore, Vescovo di Sant'Agata de' Goti e Dottore della Chiesa*. Per cura del Circolo Romano di Studi « San Sebastiano », Roma 1896, p. 41-42.

obras de S. Alfonso se debe la abundante correspondencia y la amistad sincera entre él y Giambattista. « De las 409 cartas de que consta el volumen (de la correspondencia especial del santo), 286 están dirigidas a los Remondini de Bassano. El período de tiempo que comprenden es de veintisiete años y corresponde al de mayor actividad de su vida. Por eso puede afirmarse que en esas cartas se encuentra, en gran parte, ... la historia de su producción literaria y científica así como la defensa de sus opiniones en teología moral. Más aún, vienen a constituir como un diario exacto de los estudios de S. Alfonso » (6).

### 1. - *La Casa Remondini* (7)

Los Remondini, en el momento en que va a centrarse mi estudio, eran una familia veneciana que tenía su sede principal en Bassano. Como impresores florecieron entre 1650 y 1860. El fundador e iniciador de esta actividad representativa de la familia fue Giovanni Antonio Remondini (1634-1711), establecido en Bassano desde 1640 aproximadamente. En 1670 su tipografía contaba ya con cuatro prensas e imprimía imágenes (religiosas y profanas), crónicas y sátiras.

(6) B. MORSOLIN, I. c., p. 41. *Opere ascetiche, Introduzione generale*, p. 73.

(7) Para mayores detalles sobre la Casa Remondini remitimos a las siguientes obras, además de las ya citadas en las notas anteriores:

S. ALFONSO M. DE LIGUORI, *Opere ascetiche, II: Del gran mezzo della preghiera e opuscoli affini*. Texto crítico, introduzione e note a cura di G. Cacciatore, Roma 1962, pp. IX-XV, XIX, XXVII; XXXV y XXXVII. - G. BARIOLI, *I Remondini. Mostra dei Remondini, calcografi stampatori bassanesi*. Stamperia Vicenzi, Bassano 1958. - R. BAYON, *Cómo escribió Alfonso de Ligorio*. I Centenario de su Canonización, 1839-1939, Madrid 1940, pp. 231-247. - A. BERTARELLI, *Remondini*, en *Enciclopedia Italiana*, XXIX 46. - A. BERTARELLI, *L'imagerie populaire italienne*, Paris 1930. - O. BRENTARI, *La Casa Remondini e la Corte di Spagna. Aneddoto storico esposto colla scorta di documenti da — —*. Publicado in occasione delle fauste nozze Trivellini-Pozzato, X Gennaio MDCCCLXXXII. Bassano, Sante Pozzato Tipografo Editore, 1882. - *Catalogo delle incisioni della Ditta G. Remondini e figli pubblicate per cura di Sante Pozzato*, Bassano, dalla Tipo-caligrafia di Sante Pozzato, 1864. - J. FERRAZI, *Di Bassano e dei Bassanesi illustri*, Bassano 1847. - B. GAMBA, *Elogio funebre di Giuseppe Remondini*, en *Alcune Operette*, Milano 1827, p. 123-152. - G. GOZZI, *Prose critiche e letterarie, scelte ed annotate da N. Tommaseo*, Napoli 1879, 2 vols. - C. MOLIGNONI, *De editionibus Remondinianis* (1876), Arch. Gen. CSSR, XXXIII, 66, fols. 82 (I-II), donde se contiene copia de las *Licenze per la Stampa. Riformatori dello studio di Padova*, que se conservan en el Arch. di Stato di Venezia. - R. TELLERIA, *Editiones Remondinianae S. Alfonsi iuxta codicem anni 1876 a P. Cornelio Molognoni compilatum*, en *Anal. CSSR*, 33 (1961) 298-302. - R. TELLERIA, *Primum editorum tentamen ad omnia S. Alfonsi opera an. 1760 Neapoli excudenda*, en *Spic. hist.* 9 (1961) 205-228. - R. TELLERIA, *San Alfonso Maria de Ligorio*. Vol. I, Madrid 1950, p. 561 ss; Vol. II, Madrid 1951, p. 488-489, y en otros muchos pasajes, según puede verse fácilmente en el índice de materias. - L. ZELLINI, *Storia della stampa a Bassano*. Ms. en dos vols. Biblioteca Civica di Bassano del Grappa, Manoscritti 30-B-18, 1/2. Se trata de una tesis escrita en torno a 1893 según G. Barioli, I. c., p. 49. Corrige las imprecisiones e inexactitudes de O. Brentari:

Muerto en 1711, continuó con la tipografía su hijo Giuseppe (1672-1750) que amplió el negocio y obtuvo privilegios especiales del Senado veneciano (15 I 1739). El fue quien hizo de la casa una auténtica sociedad a nombre suyo y de sus hijos: *Giuseppe Remondini e Figli*. A esto se debe el que, más tarde, algunos corresponsales e historiadores de los Remondini creyeran que se trataba del hijo de Giambattista, llamado también Giuseppe (1743-1811), cuando en realidad era la casa o empresa la que suscribía y firmaba así.

Como empresa tipográfica alcanzaron el máximo esplendor con Giovanni Battista (Giambattista) (1713-1773) y con su hijo Giuseppe (1743-1811), de quienes me voy a ocupar en este artículo. « De sus nuevas prensas salen imágenes con inscripciones en las más diversas lenguas. La concurrencia de los Remondini se hace sentir peligrosamente en toda Europa y hasta en los centros más importantes de la producción tipográfica popular: Augsburgo y París. En 1766 los calcógrafos de Augsburgo hicieron secuestrar varias cajas de imágenes populares expedidas por Giovanni Battista, pretextando tratarse de copias sobre originales augsburgueses. La acusación tenía su fundamento (los Remondini nunca fueron comerciantes demasiado escrupulosos) y el complicado proceso, que tuvo lugar con este motivo, terminó en una difícil transacción » (8).

Otro signo de la importancia de los Remondini en este momento lo constituyen la competencia que suscitaron dentro de Bassano y de los territorios de la república de Venecia, y los procesos a que esta competencia dio lugar (9).

Giovanni Battista se preocupó, sobre todo, de ampliar la cantidad y la extensión del mercado; su hijo, en cambio, de mejorar la técnica y la calidad de la producción. Pero nada pudo impedir que, tras los duros golpes de la revolución, la casa Remondini llegara, prácticamente, a desaparecer. En 1782 contaba con 18 prensas para la impresión de libros, 24 para la de grabados y 2 para la de papel floreado. En ellas trabajaban más de 1000 obreros, 15 grabadores de bronce y 100 miniadores. Sus relaciones comerciales se extendían por todo el mundo conocido. Los puntos clave, sin embargo, eran: Venecia, Roma, Basilea, París, Augsburgo, Amsterdam, Viena, Estocolmo, Petroburgo, Moscú, Constantinopla, Edimburgo, Madrid, Cádiz y Lisboa (10).

(8) A. BERTARELLI, *Remondini*, en *Enc. Italiana*, XXIX 46.

(9) S. ALFONSO M. DE LIGUORI, *Opere ascetiche*, II: *Del gran mezzo della preghiera e opuscoli affini*, pp. IX-XV, XIX, XXVII, XXXV y XXXVII.

(10) G. BARIOLI, *I Remondini*, p. 38-39.

Pero la casa Remondini tuvo también importancia en la técnica del grabado y de la imprenta. Desde el principio había funcionado en torno suyo una escuela de grabadores. Por eso le debían su formación algunos representantes del ramo en las principales ciudades de Europa: G. Volpato en Roma, A. Verico en Florencia, F. Bartolozzi en Lisboa, G. Vendramin en París, G. del Pian en Viena, F. Vendramin en Moscú, los Hermanos Schiavonetti en Londres, etc. (11). Por todo ello, « la casa Remondini, más que cualquiera otra iniciativa tipográfica del pasado en territorio veneciano (Venecia, Padua, Vicenza, Udine), nos ofrece un retrato completo de la civilización, de la cultura y de los gustos de la época que media entre el período barroco y la segunda mitad del siglo XIX. La enorme cantidad de libros e imágenes que salieron de las prensas basaneses (aunque con frecuencia, sobre todo en los primeros años de esta tipografía, no representasen la parte más selecta de la producción ordinaria) supone una completa y sincera adhesión al espíritu de un vastísimo público que era buscado en los territorios de la Serenísima, en Europa y en el mundo canocido de entonces (...). Los Remondini constituyen, sin duda alguna, el ejemplo más brillante de la burguesía *ilustrada* que floreció en Bassano en la segunda mitad del siglo XVIII. Ella fue la que, arrebatando el derecho de primogenitura a la vieja clase dirigente, aristocrática y agrícola, creó trabajo, desarrolló la idea de interés, de arte y de cultura y puso estos tres conceptos, con clarividencia pragmática, a un mismo nivel en beneficio de la comunidad y provecho propio » (12).

## 2. - *Los dos procesos de 1772-1773 y S. Alfonso*

En estas páginas no pretendo hacer un estudio de la casa Remondini ni de su correspondencia con S. Alfonso. Son temas que, en gran parte, ya están estudiados y sería muy poco lo nuevo que yo pudiera aportar. Sólo quiero fijarme en un hecho que pertenece a los años 1772-1773 y que fue povocado por la corte de Madrid. En la correspondencia familiar de los Remondini se le designa como *l'affare di Spagna*. Fue uno de los muchos problemas con que tuvieron que enfrentarse aunque quizá también el más importante de su historia centenaria (13). En síntesis y de un modo provisional baste decir que

(11) A. BERTARELLI, l. c., c. 46.

(12) A. BARIOLI, l. c., p. 13-14.

(13) O. BRENTARI, *La Casa Remondini e la Corona di Spagna*, p. 10. En los despachos del Nuncio Apostólico en Venecia se le designa, en cambio, como *l'affare Remondini*. *Ibidem*, p. 94.

se trataba de dos procesos: uno, del Tribunal supremo de Venecia, y otro, de los Avvogadori del Senado. Con ellos se quería esclarecer la responsabilidad de Giambattista Remondini en la impresión de un grabado sobre el Juicio universal que el gobierno español juzgaba satírico para su monarca y para la propia nación.

En la correspondencia de S. Alfonso encontramos una alusión explícita, aunque un poco velada, a este hecho que para los contemporáneos permaneció sumido en el misterio y se fue rodeando muy pronto de leyendas. En ella se refleja, por un lado, su amistad con Giambattista Remondini y, por otro, la dimensión religiosa que un santo, como S. Alfonso, y un pobre viejo, angustiado y enfermo pero siempre creyente, como Remondini, supieron dar a un suceso en el que tanto significaban las pasiones y las miserias humanas.

En efecto, si miramos en su conjunto *l'affare di Spagna* es fácil descubrir en un primer plano los manejos diplomáticos de los embajadores y ministros de Madrid, Roma, Venecia y cortes borbónicas en general. El móvil predominante de estos personajes, al menos en la corte de Carlos III, es, sin género alguno de duda, la obsesión de los Jesuitas. Paralelamente, aunque en segundo plano, destaca la actividad incansable de Giuseppe Remondini para demostrar la inocencia de su padre y obtener de la Serenísima una sentencia que la confirmara. Se mueve sin reposo, acude a todas las puertas, maneja dinero y regalos, hace lo imposible por alejar de sí la acusación de que es objeto. En tercer plano está la figura del padre que, al fin de sus días, ve agitarse sobre su casa la ira de uno de los monarcas más poderosos de la tierra. Viejo y gotoso se llena de miedo. Y mientras su hijo se mueve en Venecia, él huye a Castel Tesino (Tirol). Únicamente tiene esperanza en la intercesión de la Santísima Virgen, de las almas del Purgatorio y de las oraciones de los Reformados y Capuchinos. Miedo a la destrucción de lo adquirido con las fatigas de toda su vida, conciencia de no saber qué hacer para evitarlo, ignorancia de la marcha del proceso, son los sentimientos que embargan a Giambattista Remondini cuando expone el hecho a S. Alfonso.

De los textos que conocemos no se sigue que S. Alfonso tuviera una idea clara sobre la naturaleza del *travaglio che passa* Remondini. Es verdad que, después de la primera carta que éste le escribió sobre el particular, le decía en una suya del 15 de julio de 1772: « Io già m'immagino che sia coi ministri della Repubblica » (14); y que en otra

---

(14) *Lettere di S. Alfonso Maria de' Liguori, Fondatore della Congregazione del Santissimo Redentore, Vescovo di Sant'Agata de' Goti e Dottore di Santa Chiesa*, pubblicate nel primo centenario della sua beata morte per un Padre della stessa Congregazione. III. Par-

del 7 de septiembre precisaba aún más: « Mi avvisi ancora poi come vanno le sue tribolazioni colle Corti, acciò io possa consolarmi » (15). ¿En qué consistían estas tribulaciones? Ciertamente lo sabía Remondini pero no consta que llegara a comunicárselo a S. Alfonso de un modo preciso. La respuesta sería más bien negativa si tenemos en cuenta la ignorancia que tuvieron del hecho los contemporáneos.

A esto mismo se debe el que los biógrafos del Santo den muy pocas noticias sobre el tema. En las anotaciones a la edición italiana de la *Corrispondenza speciale* (Roma 1890) se lee:

« Questo travaglio, noi non sapendo altro, ci pare possa riferirsi a quanto si narra nell'anno 1875 ad un nostro Padre da un vecchio ottogenario, già segretario della famiglia Remondini. Nella sua rinomata calcografía, il Remondini — così il buon vecchio — aveva pubblicato una magnifica incisione rappresentante la Chiesa, che aveva al di sotto una gran porta collo stemma di Spagna, e sopra le parole: *Portae inferi non praevalerunt adversus eam*. Il governo spagnolo ne fu così offeso che ebbe chiesto, non senza gravi minacce, dalla Serenissima di Venezia la testa del Remondini. La cosa fu trattata diplomaticamente, vennero interposti insigni personaggi, finché la morte del principale avversario del Remondini non cessò le ulteriori insistenze » (16).

Lo mismo se repetía literalmente en la edición francesa de 1893 (17). Y sin embargo eran ya varios los autores que se habían ocupado de este asunto en la biografía de los Remondini. El más importante era O. Brentari (18). Su estudio se centraba precisamente de un modo exclusivo en *l'affaire di Spagna*, tratando de encuadrarlo dentro de la historia general de los Remondini. Con él quería corregir

---

te seconda: *Corrispondenza speciale*, Roma 1890, p. 416. En adelante citaré siempre: *Lett. III*.

(15) *Lett. III* 433.

(16) *Ibidem*, p. 416, nota 1.

(17) *Lettres de S. Alphonse-Marie de Liguori*, Deuxième Partie: *Correspondence spéciale*, T. II, Bruges 1893, p. 3.

(18) O. BRENTARI, *La Casa Remondini e la Corte di Spagna, Aneddoto storico esposto colla scorta di documenti da — —*. Publicado in occasione delle fauste nozze Trivellini-Pozzato, Gennaio MDCCCLXXXII. Bassano, Sante Pozzato Tipografo Editore 1882, con una fotocopia. La obra está dividida en cinco partes: historia de la familia Remondini; historia y descripción de la estampa del Juicio universal; actividad de Giuseppe Remondini; Carlos III y los Jesuitas; nuevo proceso del Senado y diligencias de Giuseppe Remondini para obtener una sentencia favorable. En este último apartado nos cuenta el reconocimiento de la inocencia de los Remondini, la muerte de Giambattista y la solución definitiva del proceso. Cfr. pp. 14-15.

y completar lo que, de un modo más o menos detenido, habían dicho B. Gamba (19), G. B. Baseggio (20) y A. Theiner (21).

Si O. Brentari acusa a los historiadores de la casa Remondini de ignorar totalmente este hecho, con mayoría de razón podemos afirmarlo de los biógrafos de S. Alfonso. Aún los más modernos parecen desconocer a Brentari y, consiguientemente, la estampa misma, los dos juicios, sus resultados y los hechos que en ellos se esclarecen (22). Quizá no le dieron toda la importancia que realmente tiene en la historia de la casa Remondini y por eso no se preocuparon de una investigación más detenida. B. Morsolin, en el segundo centenario del nacimiento de S. Alfonso (1896), critica ya las imprecisiones y deficiencias que aparecen en el volumen de la correspondencia especial (23). Por lo que a nuestro tema se refiere, reprocha el no haber conocido la obra de Brentari, en la que el caso Remondini queda suficientemente esclarecido, presentando, además, por vez primera, una fotocopia del famoso grabado que originó ambos procesos. A pesar de todo, me parece sorprendente cómo explica la conclusión del proceso y que, hablando a base de dicho autor, admita la intención satírica de la estampa por parte de Luis Bonnardel (24). En conjunto da la impresión de que tampoco él ha leído detenidamente esta obra.

---

(19) B. GAMBA, *Elogio funebre di Giuseppe Remondini*, Venezia 1812. En *Alcune operette*, Milano 1827, p. 123-152. Texto citado por O. Brentari, o. c., p. 10-11.

(20) G.B. BASEGGIO, *Della calcografia e dei calcografi bassanesi*, en G.G. FERRAZI, *De Bassano e dei bassanesi illustri*, Bassano 1847, p. 176 ss. Texto citado y criticado por O. BRENTARI, o. c., p. 11-12.

(21) A. THEINER, *Histoire du pontificat de Clément XIV*, d'après des documents inédits des Archives secrètes du Vatican, par — —, prêtre de l'Oratoire ..., traduite de l'allemand sous les yeux de l'auteur par Paul de Geslin, Missionnaire Apostolique. Paris 1852, 2 vols. El mismo año apareció otro volumen con el título de: *Clementis XIV, Pont. Max. epistolae et brevia selectiora ac nonnulla alia acta pontificatum ejus illustrantia, quae ex secretioribus tabulariis vaticanis deprompsit et nunc primum edidit*, Augustinus THEINER. Parisiis, apud Firmin Didot Fratres, Bibliopolas, 1852. La edición italiana, usada por Brentari, lleva el título de *Storia del Pontificato di Clemente XIV...*, Milano 1853-1855, 3 vols. Sobre el caso Remondini, vol. III, p. 28.

(22) La mayoría se limita a recoger las notas que aparecen en la edición de la Correspondencia especial. R. Tellería añadió mayor precisión en la descripción de la imagen a base de los materiales del archivo de la Embajada española en Roma pero aún conserva notables imprecisiones en el conjunto de la exposición.

(23) B. MORSOLIN, l. c., p. 41-45.

(24) *Ibidem*, p. 43: Luigi Bonnardell... profitando della commozione suscitata nelle Spagne dalla soppressione dell'Ordine (dei Gesuiti), colse volentieri l'occasione per trarne una sorgente di lucro... Non si voleva molto a riconoscere nel Giudizio, ch'io tengo sott'occhio, una satira contro la Corte di Spagna.

En la historia general de la Iglesia el tema se halla expuesto, con la brevedad y rapidez que puede suponerse, al hablar de la supresión de la Compañía. Dos autores representativos en este sentido son A. Theiner, ya citado por Brentari, y L. Pastor (25). El primero usa, casi exclusivamente y del modo que le es característico, la documentación romana. L. Pastor alude a los archivos de Simancas, Roma, Nápoles, Venecia y París pero el caso Remondini lo expone de un modo tan rápido que apenas resulta comprensible. Por eso, aún en este aspecto, la exposición más completa sigue siendo la de Brentari.

### 3. - *Propósito y fuentes del presente estudio*

El estudio que ahora presento non quiere corregir a ninguno de los autores antes citados, ni mucho menos a O. Brentari. Al contrario, creo que el hecho en cuanto tal queda suficientemente expuesto y aclarado por este autor. A pesar de sus prejuicios ideológicos y de los detalles que en un análisis crítico se le podrían corregir, recoge bien los elementos esenciales del *affare di Spagna*.

Sin embargo, al comparar la documentación completa sobre el tema, se echa luego de ver que los documentos usados por Brentari se refieren al período comprendido entre el 30 de mayo de 1772 y finales de septiembre de 1773. En cambio parece desconocer los referentes al período comprendido entre el 23 de abril y el 30 de mayo de 1772. Esto es fácil de explicar para quien lea atentamente su libro. La documentación de O. Brentari proviene, fundamentalmente, de los archivos de la casa Remondini. Es, pues, normal que refleje la actividad y las alternancias del caso desde la perspectiva de los Remondini y de la República de Venecia. De este modo logra presentarnos los elementos fundamentales del hecho pero quizá no tiene materiales suficientes para descubrir otras dimensiones que aparecen, sobre todo, en la documentación española.

En estos documentos, desconocidos en gran parte por O. Brentari, se va a centrar mi estudio. A partir de ellos espero proyectar un poco de luz sobre la mentalidad de la corte española en todo lo referente al proceso contra Giambattista Remondini. No pretendo, pues, corregir sino completar la documentación ya conocida con algunas piezas archivísticas que me parecen de primera importancia para comprender más plenamente los hechos que sustancialmente narra O. Brentari. Por eso no voy a repetir nada de cuanto él dice. Si lo hago alguna

---

(25) L. PASTOR, *Storia dei Papi dalla fine del medioevo*. Vol. XVI, Parte II: *Clemente XIV (1769-1774)*. Versione italiana di Mons. Prof. Pio Cenci. Roma 1933, p. 171-174.

vez en la exposición histórica es sólo para que resulten comprensibles los documentos que publicaré más adelante.

El punto de partida de lo que voy a escribir fue la *correspondencia especial de S. Alfonso*. En ella me encontré con una serie de cartas a Giambattista Remondini que hablan del *travaglio* que sufre. El tono de estas cartas hace pensar en un hecho especial y de singular importancia para la familia. Al querer saber de qué se trataba acudí a los biógrafos de S. Alfonso encontrándome con las deficiencias antes aludidas.

Por otra parte, el estudio realizado por Brentari me ponía ante una serie inmensa de materiales que sería necesario consultar para conocer plenamente este hecho que, a primera vista, parecía sin importancia. En él se veían implicados, de alguna manera, el rey de España y su gobierno, la República de Venecia, el Papa y la Secretaría de Estado, el gobierno de París, la corte de Viena, etc. Es decir, el caso Remondini tenía unas dimensiones internacionales. Interesado por la dimensión española, la documentación presentada era más bien pobre. Fue lo que decidió definitivamente el estudio.

Pero con los documentos provenientes del gobierno español el caso se complicaba aún más. En todo el desarrollo que supone están implicados la Secretaría de Estado, el Consejo de Castilla, el Consejo de Indias, la Inquisición, las embajadas de Roma, Venecia, París y Turín, los servicios de puertos y adunas; etc. Evidentemente no podía detenerme en el estudio de todas estas fuentes. Había que elegir y al fin opté por los fondos que me parecían fundamentales para comprender el hecho mismo y la documentación que pudiera encontrarse en otros archivos. Así fue como mi atención se centró en dos legajos del *Archivo General de Simancas: Secretaría de Estado, leg. 5068 y Gracia y Justicia, leg. 688*. Serían el punto de partida de mi estudio, según puede verse más ampliamente en la presentación que hago de los *Documentos*.

#### 4. - *Significación histórica del tema*

Al comenzar el presente estudio no podía prever que un tema tan pequeño pudiera tener una significación histórica tan relevante. Ahora, al dar por terminado el trabajo de investigación y, sobre todo, después de haber descubierto su puesto en la práctica que va a llevar a la supresión de la Compañía, mi opinión ha cambiado: nos hallamos ante uno de esos hechos pequeños que resultan importantes para comprender la gran historia.

Y esto no solamente por su relación con la vida de S. Alfonso o con la misma supresión de la Compañía de Jesús, sino por reflejarnos algo más profundo que ha influido en la vida de S. Alfonso y en la suerte de los jesuitas en el siglo XVIII: la mentalidad del gobierno español durante el reinado de Carlos III. A primera vista, en efecto, podría creerse que todo el aparato diplomático y policial obedece únicamente a una especie de obsesión, hipersensibilidad o manía, fruto, a su vez, de una reacción extrema de debilidad y decrepitud senil en la institución monárquica. Lo reducido del hecho y lo completo de la documentación nos permiten, sin embargo, analizar mejor el conjunto y ver con otra luz algo más importante para comprender la hostilidad contra la Compañía durante este reinado y todas las reacciones contra lo que significara una oposición a las decisiones regias. Los procesos contra Remondini, motivados por las reacciones del gobierno español frente a la estampa del Juicio universal, se hallan, es verdad, en medio del movimiento de la época contra los jesuitas, pero también dentro de la prohibición de libros, estampas y panfletos satíricos que en este tiempo se multiplican y van a ser uno de los instrumentos más usados por la revolución para difundir sus ideas. Es, pues, natural que se ocupen de ellos los gobiernos ilustrados, que sean objeto de prohibición (lo mismo que todos los libros y escritos contrarios a sus principios aunque se trate de los documentos pontificios) y que, como todos los males de entonces, se atribuyan a los hijos de S. Ignacio.

Siendo esto así, se explica perfectamente que el descubrimiento de la estampa del Juicio universal provocara una mayor urgencia de las leyes y disposiciones sobre las estampas satíricas y fuera aprovechado como un argumento más para obtener del Papa la supresión de la orden ignaciana en toda la Iglesia. Desde 1767, año de la expulsión de los jesuitas de España, se atribuían a ellos todas las publicaciones que pudieran significar una crítica de la monarquía. Por eso la problemática suscitada en torno a la estampa de que ahora nos ocupamos está plenamente dentro del ambiente antijesuítico y, a base de la documentación que poseemos sobre ella, podemos decir que refleja, mejor que ningún otro suceso, la manía del momento contra esta orden tan benemérita. En esto coinciden todos los autores pero la explicación es diversa.

A. Theiner es un panegirista de Clemente XIV. Para defenderlo hace responsables de cuanto preparó la supresión de la Compañía a los mismos jesuitas y a sus partidarios. Para él, pues, este grabado sería una más de las muchas imprudencias que, en cierto modo, justi-

ficaban las medidas y exigencias de la corte de Madrid. Tanto más cuanto que Carlos III aparece como un monarca sinceramente piadoso. La estampa del *Juicio universal* se colocaría en el ambiente popular de hostilidad contra el monarca, del que también eran responsables. « Los partidarios de la Compañía de Jesús no pusieron límites a sus imprudencias. En las prensas de un impresor de Bassano (Estado de Venecia), llamado Remondini, hicieron aparecer una estampa que representaba el Juicio final y en la cual Carlos III estaba lamentablemente colocando en el número de los réprobos. Esta innoble sátira la divulgaron por toda Europa con una increíble rapidez inundando de ejemplares la misma España y hasta las posesiones de ultramar » (26). Y después de ocuparse de otras publicaciones satíricas añade: « Tal era el estado de ánimo en España respecto de la Compañía de Jesús. ¿Quién podría admirarse, tras semejantes imprudencias, de que el nuevo embajador (D. José de Moñino), que debía sustituir a T. Azpuru, recibiera de su corte instrucciones no solamente más precisas sino también verdaderamente terribles, a fin de llevar al término deseado las negociaciones relativas a la supresión de la Compañía? » (27).

L. Pastor, por el contrario, se propone defender a un mismo tiempo a los jesuitas y a Clemente XIV. Para él la estampa del Juicio universal únicamente tiene importancia en cuanto pone más de manifiesto la manía de los políticos españoles contra esta orden. Para probarlo se sirve de una amplia documentación, según hice notar en otro contexto. Pero de los legajos que, de un modo especial, voy a usar yo y que él conoce también, se limita a aquellos pasajes que inculpan explícitamente a los jesuitas. Por eso, aunque afirma que no se logró probar ni su culpabilidad ni la intención satírica de la estampa, no se preocupa de otros aspectos ni del resto de los materiales de estos fondos (28).

O. Brentari, como he dicho ya, se centra en la documentación veneciana y, prácticamente, acentúa la inocencia de Remondini y la culpabilidad de L. Bonnardel que, en cierto modo, querría aprovecharse del momento para un lucro mayor. Para él la inocencia de los jesuitas es evidente: « i quali al contrario, come vedremo, se furono anche troppo colpevoli in altri affari, in questo senza alcun dubbio

(26) A. THEINER, *Histoire du pontificat de Clément XIV*, Vol. II, p. 205 § XLIII. O. BRENTARI, l. c., p. 14, hace resaltar las inexactitudes del pasaje.

(27) *Ibidem*, p. 208 § XLV.

(28) L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2ª, p. 172-174. En este autor el legajo del AGS, GJ 688 aparece siempre citado como SE 688.

erano perfettamente innocenti » (29). La actitud de las autoridades españolas le parece hasta explicable dado el ambiente de hostilidad popular contra las medidas reformistas de Carlos III. Un aspecto que no todos ven tan claramente y que el mismo Brentari apenas prueba. Sin embargo me parece el más acertado.

En efecto, si hemos de ser justos, en la documentación antes citada no se ve, propiamente hablando, el deseo de exaltar el poder ilimitado del monarca reafirmando las regalías del Estado frente a los derechos de la Iglesia, como sucede tan frecuentemente en el despotismo ilustrado de Carlos III (1759-1788). Los jesuitas y Remondini son víctimas del absolutismo regio; pero no lo son por un deseo de afianzamiento dominador sino por un ansia de reforma. Con Carlos III llega a España y quiere vigir plenamente el espíritu reformador del siglo XVIII (30). Los jesuitas, las sátiras, la estampa publicada por Remondini, en opinión de los gobernantes españoles, concretizan la oposición a las sabias disposiciones regias. Son medios para hacer triunfar las ideas y criterios de los *expulsos*.

Entre los motivos que alegaban los preladados partidarios del gobierno en su lucha contra la Compañía es curioso el de aquel obispo que presentaba a Roma su dimisión porque ya no le quedaba nada que hacer como obispo. Los jesuitas con sus colegios, con el confesonario, con el púlpito, lo habían copado todo; él sólo podía ordenar sacerdotes, recitar el oficio y decir la misa. Toda su labor pastoral de reforma se veía coartada por esta orden omnipotente y omnipresente (31). Es lo mismo que ahora se dice de las estampas satíricas, « cuyo arbitrio puede ser un suplemento de los confesonarios de religiosas, de que estaban apoderados los referidos expulsos, continuando por este medio en el de mantenerles en el alucinamiento, haciendo ilusorias todas las acertadas providencias y resoluciones de S. M.(...) Todas forman un cuerpo(...) que conspira a un fin, cual es el de atraer a los pueblos a la devoción a los Regulares expulsos, mantenerles en sus preocupaciones y desvaríos con torcidas ideas y satirizar las sabias

(29) O. BRENTARI, o. c., p. 14-15.

(30) Cfr. F. VENTURI, *Utopia e Riforma nell'Illuminismo*, Torino 1970, p. 147 y 157; R. MOUSNIER-E. LABROUSSE-M. BOULOISEAU, *Le XVIII<sup>e</sup> siècle. L'époque des « lumières » (1715-1815). Histoire générale des civilisations*, tome V, 4<sup>e</sup> éd. rev., P.U.F., Paris 1963, p.187. Y de un modo más amplio y especializado podríamos remitir a las obras y estudios de J. Serrailh, C. Corona, V. Rodríguez Casado, V. Palacio Atard, R. Heer, R. Olaechea, etc.

(31) Me refiero al proyecto o fórmula de dimisión que presenta el Obispo de Barcelona para mandar al Papa. Se conserva entre la documentación relativa a la supresión de la Compañía de Jesús, AGS, GJ 688, sin duda para ser remitida en el momento oportuno al Agente de Preces.

resoluciones del Rey y del Gobierno » (32). Las estampas, pues, son una expresión de las reacciones contra la reforma del monarca. « Todas (están) dirigidas a aumentar el fanatismo y a fascinar a los pueblos, abusando de los textos de la Escritura Santa, ofendiendo las justas resoluciones de los soberanos, titulando odio y persecución a lo que ha sido justa y necesaria providencia »... (33); han sido « inventados para desacreditar el gobierno y las providencias más justas del feliz reinado de S. M. »; « para seducir al vulgo y conmover los ánimos de los necios cuyo número es siempre infinito » (34).

Todo esto explica también la intervención de la Inquisición española, que ya había sido ganada para la causa del despotismo ilustrado: « Lo cierto es que este abuso necesita de gran remedio y de acudirse por todos los medios posibles a extirparlo. Y como para la gente sencilla e incauta nada sorprende y engaña más que las representaciones piadosas y las alusiones a cosas sagradas, cree justamente S. M. que es oficio muy propio de la Sta. Inquisición el evitar iguales ilusiones y desengañar a los fieles para que no se dejen seducir de la malignidad y del espíritu de sedición » (35).

Creo que con esto queda suficientemente indicado el contexto histórico en que debe verse todo lo referente a la estampa del Juicio universal. En él insisten los grandes especialistas del siglo XVIII. Mas para terminar este punto quizá sea conveniente poner de relieve otro detalle. Me refiero al pretexto que podía significar el hecho de una estampa, que fuera obra de los jesuitas, para dejar de pagar al Papa la subvención que había conseguido del gobierno español como medio para contribuir al mantenimiento de los religiosos que habían sido enviados a los Estados Pontificios. Este particular puede explicarnos el porqué y las dimensiones de un acontecimiento que, de otro modo, aparecería sin importancia, tanto para el Papa como para el monarca español. Ya « un hombre tan apasionado como Centomani (en carta del 5 de mayo de 1772 a Tanucci) compadecía a los pobres jesuitas,

(32) Cfr. *Respuesta de los Sres. Fiscales de 21 de julio de 1770 sobre unas estampas que remitió el Obispo de Cuba*, en AGS, GJ 688, fasc. 250, fol. 2.

(33) *Real cédula de su Magestad a consulta en que se prohíbe la introducción, expendición y retención de estampas satíricas alusivas a las providencias tomadas con los Regulares de la Compañía, e imponen las penas correspondientes a los contraventores*. Año 1769, en Madrid. En la oficina de Don Antonio Sanz, impresor del Rey nuestro Señor y de su Real Consejo. Ejemplar del AGS, GJ 688, fasc. 263.

(34) De una minuta de la carta del Marqués de Grimaldi al Conde de Aranda (Aranjuez, 18 V 1772) en AGS, GJ 688, fol. 269. Cfr. Documentos, XIII.

(35) De una carta de D. Manuel de Roda al Inquisidor General (San Lorenzo, 9 X 1772) en AGS, GJ 688, fol. 286. Cfr. Documentos, XXIII.

pues aquéllos que habían sido expulsados de España y de Nápoles estaban en peligro de perder sus pensiones » (36).

Pero todos estos temas quedarán más claros si tenemos en cuenta el desarrollo histórico de los procesos a que se vio sometido Giovanni Battista Remondini a causa de las presiones que ejerció sobre su gobierno la corte de Madrid.

## II. - DESARROLLO HISTORICO DE AMBOS PROCESOS

### 1. - *Las primeras noticias y las primeras reacciones del Gobierno español.*

*L'affare di Spagna* comenzó cuando el gobierno de Madrid tuvo noticias de que había salido una estampa satírica contra el rey de España, Carlos III (1759-1788), con el título de *El Juicio universal*.

Quizá fue en América donde primero se advirtió su existencia. Es lo que se deduce del informe fiscal en el Consejo (37) del 20 de mayo de 1772: « El fiscal de Nueva España, Dn. Manuel Sanz de Casafonda, ha visto una carta, su fecha 15 enero de este año, del gobernador de Popayán, Dn. Juan Antonio Celaya, en que remite una estampa satírica que encontró en la casa de uno de los fieles vasallos que S. M. tiene en aquella ciudad, con el título de *Juicio universal*, muy injuriosa a la real persona de S. M. y a la nación, acompañando el dictamen, que en vista de dicha estampa le dio el P. Tomás Ozores de Puga, clérigo regular de los Ministros de los Agonizantes, a quien se la remitió para este fin por su notoria capacidad, literatura y buena opinión; concluyendo dicha su carta se haga presente todo en el Consejo y éste lo ponga en noticia de S. M. » (Cfr *Documentos*, XV).

Con todo, aunque no sabemos cuándo fue recibida esta informa-

(36) L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p.172.

(37) El *Consejo*, propiamente hablando, era un organismo corporativo destinado a informar, asesorar o aconsejar a la autoridad central. En el siglo XVIII podía tener, además, atribuciones judiciales. Estaba compuesto de varios ministros y recibía nombres diversos según el territorio en que ejercía su jurisdicción o los asuntos que trataba. El más importante era el *Consejo de Estado*, como cuerpo consultivo ordinario del monarca. Por él pasaban todas las cédulas reales. En sus reuniones especiales se la llama *Consejo extraordinario*. De él hablo casi siempre en este estudio. En sesión plenaria constituía el tribunal supremo y más solemne del reino. También eran importantes: el *Consejo de Castilla* o *Consejo Real*, el *Consejo de Indias* y el *Consejo de la Inquisición*, que entendían en asuntos muy diversos aunque el solo nombre aluda ya a los que en un principio les dieron origen. Los monarcas de este período dominaban los diversos consejos por medio de los ministros que estaban al frente de los mismos. En todo el período a que se refiere el presente artículo está al frente del Consejo de Estado el Marqués de Grimaldi y es fiscal del Consejo del Reino D. Pedro Rodríguez de Campomanes, según diré al hablar de cada uno de ellos. Para mayores detalles y precisiones cfr *Consejo*, en *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, Espasa, XIV 1372-1406.

ción, sí parece seguro que las primeras noticias que llegaron a Madrid sobre la estampa del Juicio universal provenían de Roma. Estas, en todo caso, fueron la causa principal de los complicados procesos a que se vio sometido Giambattista Remondini.

En efecto, con fecha del 23 de abril de 1772 parten de Roma con destino a la corte de España una serie de cartas y despachos de contenido histórico sustancialmente idéntico: relatan lo sucedido al ser descubiertas las estampas del Juicio universal en la Ciudad Eterna y sugieren quién pueda ser su autor (38). El más importante es el de D. José Nicolás de Azara (39), Agente de Preces del Rey de España

(38) Cfr AGS, GJ 688, fol. 270: aviso para D. Manuel de Roda, en que se le comunica un despacho del gobernador de Roma, Antonio Casali (fol. 274). Este, por medio de Fr. Inocencio Buontempi, expone los sentimientos del Papa ante lo sucedido, habla del envío de un ejemplar del grabado y da cuenta de las medidas tomadas por las autoridades pontificias. La respuesta (minuta en fol. 271) a Fr. Inocencio Buontempi agradece lo hecho por el Papa y expone dudas sobre la veracidad de algunas declaraciones del librero Simoneti. Buontempi era un franciscano, hijo de un cocinero de Pésaro, discípulo de Ganganelli y secretario suyo cuando éste era cardenal. Hecho Papa pasó también a ser secretario particular, confesor y uno de los hombres de confianza del Pontífice. Cfr L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2<sup>o</sup>, p. 79-80. - Antonio Casali era gobernador de Roma desde el 26 IX 1766. El 26 III 1773 fue nombrado prefecto de la Sda. Congregación del Buen Gobierno. Cardenal desde el 19 IV 1773, murió en Roma el 14 I 1787. - Entre las figuras que intervienen al mismo tiempo en los asuntos romanos relacionados con la estampa del Juicio universal y con la supresión de la Compañía están los cardenales De Bernis y Bernardino Onorati. Francisco Joaquín de Pierre de Bernis, nació en Saint-Marcel (Vivarai) en 1715. Canónigo de Lión y Arzobispo de Albi, es creado cardenal el 2 X 1758. El 26 VI 1769 ocupa el título de S. Silvestre in Capite y el 18 IV 1774 se le confía la diócesis de Albano. Murió el 3 XI 1794. Cfr R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VI 20. Durante el reinado de Luis XV (1715-1774) fue embajador, ministro de asuntos exteriores y embajador en Roma. Aquí desempeñó un papel importante durante el conclave de 1769 y en todo lo referente a la supresión de la Compañía. Para encuadrar su participación en el tema que nos ocupa cfr L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2<sup>o</sup>, p. 172 ss. Véase también: F. MASSON, *Le cardinal de Bernis depuis son ministère (1758-1794)*, Paris 1884; L. DOLLOT, *Bernis et Choiseul*, Paris 1941; M. DES OMBIAUX, *Éloge du card. de Bernis*, Paris 1944. - Bernardino Onorati (17 VII 1724 - 12 VIII 1807), doctor *utriusque juris*, sacerdote, prelado doméstico con Benedicto XIV, ponente en la Congregación del Buen Gobierno, Vicelegado en Romandiola, refrendario *utriusque signaturae*, gobernador de Loreto, arzobispo de Side (Panfilia) (28 I 1760), nuncio apostólico en Florencia (1760) y Venecia (1766), Cardenal (23 VI 1777), obispo de Senigaglia (28 VII 1777). Cfr. R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VI 376 y 379.

(39) En el siglo XVIII España tenía embajador acreditado en cada una de las cortes europeas. En Roma, en cambio, tenía dos: uno como representante del monarca español ante el Soberano de los Estados Pontificios, el otro, ante el Papa como cabeza visible de la Iglesia. El primero era y se llamaba propiamente *embajador*, *ministro*, *encargado de negocios*. El segundo era el *agente de preces*; los asuntos de su competencia se centraban en « las peticiones o preces relativas a dispensas matrimoniales o a la colación de beneficios eclesiásticos, solicitadas por los españoles, que se despachaban en la Dataría o en algún otro tribunal romano » (O. OLAECHEA, *José II y Nicolás de Azara: los dos viajes del Emperador austriaco a Roma*, en *Misc. Comill.* 41 (1964) 77.

La República de Venecia, por su parte, en el siglo XVIII tenía *embajador* en Roma, Viena, París y Madrid; un *noble* en Petroburgo, un *baile* en Constantinopla y *residentes* en

ante la Santa Sede, para el Marqués de Grimaldi (40), primer Secretario del Consejo de Estado de su Majestad Católica (Cfr *Documentos*, I). En él aparecen ya todos los elementos que van a suscitar el movimiento diplomático posterior y las penalidades de Remondini: hallazgo en Roma de una estampa sobre el Juicio universal con intención satírica contra el rey de España; origen jesuítico de la misma; envío de gran número de ellas para España y América; protesta oficiosa del diplomático español ante el gobierno pontificio; investigación y arrestos en Roma; identificación del impresor: Giambattista Remondini de Basano.

Otros documentos que llevan la misma fecha son: la carta del

---

Milán, Turín, Nápoles y Londres. Cfr O. BRENTARI, *La casa Remondini e la Corona di Spagna*, p. 103, nota 91.

D. José Nicolás de Azara era natural de Barbuñales (Huesca). Desde enero de 1766 hasta marzo de 1798 ocupó el cargo de *Agente de preces* en Roma. Durante la vida de Tomás Azpuru (1713-1772), embajador español en la misma ciudad, vivió medio aislado y solitario en medio de las exigencias de su cargo. Su correspondencia incesante con D. Manuel de Roda le servía de desahogo (*El espíritu de don José Nicolás de Azara descubierto en su correspondencia epistolar con don Manuel de Roda*, Madrid 1846, 3 vols.). El 21 de octubre de 1777 fue asociado como ministro y con credenciales de tal a la embajada del duque de Grimaldi a quien sustituía durante las frecuentes ausencias de éste. Siempre había sido su hombre de confianza. R. Olaechea, de quien he tomado los datos que preceden, nos dice de Azara: « Con sutileza finísima y con un afán reporteril de informar sensacionalmente, Azara olfateaba la intriguilla de vuelo corto, husmeaba los movimientos políticos de Roma o captaba al vuelo los virajes diplomáticos »... « Su ridícula, mezquina y obsesiva manía antijesuítica, y su exaltado regalismo, son los dos 'leit-motif' de esta sinfonía epistolar. Fuera de eso, la burla maligna, el comentario acre y la apostilla mordaz son las notas dominantes de la partitura »... « Era... más inteligente que el inhábil ministro (Azpuru), más ducho en cazar noticias y tener al Gabinete español al tanto de lo que ocurría en Roma, y de lo que hacían o dejaban de hacer los Embajadores borbónicos, que encontraban tal espionaje extremadamente molesto ». R. OLAECHEA, S. J., *José II y J. Nicolás de Azara: los dos viajes del Emperador austriaco a Roma*, en *Misc. Comill.* 41 (1964) 81-83. En expresión del mismo autor, ya desde el principio, con sus treinta años, se había conquistado una popularidad dudosa: atolondrado, imprudente, sin el menor cálculo en sus propósitos, enemigo mortal de los jesuitas. L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p. 172 explica el celo de Azara en contra de los jesuitas por motivos personales: quiere obtener méritos ante Grimaldi y recuperar el prestigio que, al menos en parte, habría perdido al ser preferido Moñino y no él para la embajada de Roma. Sin embargo en la misma documentación aducida por este autor se alude a la conveniencia, según las autoridades de Madrid, de que el encargado de los asuntos relacionados con la supresión de la Compañía fuera un laico, así no se dejaría ablandar por el Papa con la esperanza de un obispado o del capelo cardenalicio.

(40) Jerónimo Grimaldi (1720-1786) era oriundo de Génova pero ya desde muy joven había vivido en España. En tiempos de Felipe V y Fernando VI desempeñó varias misiones diplomáticas. Desde 1761 a 1764 fue embajador de Carlos III en París, donde firmó el Pacto de Familia (15 VIII 1761). En 1764 pasó a ser Ministro Secretario de Estado. Dimitió el 7 XI 1776 ante el fracaso de la guerra con Marruecos. Le sucede en el cargo D. José de Moñino, Conde de Floridablanca, y él pasa a la embajada de España en Roma. En sus frecuentes salidas a Nápoles, Venecia y Génova dejaba como sustituto suyo a José Nicolás de Azara.

Cardenal Orsini (41) al Marqués de Grimaldi (Cfr *Documentos*, II) y la del mismo Nicolás de Azara a D. Manuel de Roda (42) (Cfr *Documentos*, III). El día 30, en despacho oficial, comunicaba al Marqués de Grimaldi la misma noticia D. José Nicolás de Igarreda, secretario de la embajada (43).

Ante estas noticias, tan insistentes y alarmantes, y quizá también ante el informe recibido de América, se da una real orden a los administradores del Reino « para que se quemasen en las aduanas todas las estampas del Juicio universal que se encontrasen en ellas de las vendidas y esparcidas públicamente en Roma con un escudo de España y debajo el augusto nombre de S. M. en un paraje injurioso al rey y a la nación » (44). La orden se comunicaba a D. Miguel de Múzquiz

(41) Domenico Orsini d'Aragona nació en Nápoles el 5 VI 1719. Fue embajador extraordinario de la Reina María Amalia de Nápoles ante Clemente XII. Muerta su esposa se hizo clérigo. Con breve apostólico del 20 IX 1743 el Papa le enviaba el birrete cardenalicio y el 16 III 1744 le concedía indulto para que, sin ser promovido a las órdenes sagradas, pudiera llevar el título de cardenal diácono. El 20 III 1768 fue ordenado de subdiácono y diácono y el 6 XI 1768 de sacerdote. El 15 VI 1744 había sido nombrado cardenal para el título de los Stos. Vito y Modesto; el 26 XI 1753 trasladado al de S. Nicolás in Carcere; el 24 VI 1763 al de Sta. María ad Martyres; el 17 II 1777 al de Sta. Agueda in Suburra y el 13 XII 1779 a Sta. María in Via Lata. Murió el 19 I 1789. Cfr. R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VI (Patavii 1958) 14-15. Embajador de Fernando IV y Protector del Reino de Nápoles en Roma, bajo Clemente XIII, y de acuerdo con Bernardo Tanucci, se opuso ásperamente a los jesuitas en colaboración con las demás cortes borbónicas. En el conclave del 1769 y durante el pontificado de Clemente XIV colaboró con T. Azpuru, embajador de España, y con el Cardenal de Bernis, representante del monarca francés. En cambio sobre su actitud para con los redentoristas cfr R. TELLERIA, *Rev. D. Caietanus de Liguoro, S. Alfonsi frater, eiusque nepos Alfonsinus beneficium ecclesiasticum munitur a Duce Gravina Orsini*, en *Spic. Hist.* 13 (1965) 339 ss.

(42) Manuel de Roda y Arrieta nació en Zaragoza, donde se doctoró en leyes el 15 VII 1729. El 19 V 1731 se incorporó al Colegio de Abogados, « distinguiéndose tanto en los tribunales de Madrid que Fernando VI lo nombró ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede. Luego fue Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia al fallecimiento del Marqués del Villar en 1765. Ponderóse su erudición y amor a los libros, demostrado en la magnífica biblioteca que llegó a reunir y que legó al Seminario sacerdotal de Zaragoza »... « Formó parte de los ministros de Carlos III y contribuyó directamente a la expulsión de los Jesuitas »... « Vicente de la Fuente cree que el pensamiento de la expulsión data solamente de principios de 1765 y de la entrada de Roda y Arrieta en el ministerio nombrado para eso ». Cfr *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, Espasa, LI 1156.

(43) Cfr AGS, SE 5068, fol. 8 sin num.: Carta de D. José Nicolás de Igarreda, Secretario del embajador español en Roma, al Marqués de Grimaldi. Informa sobre el hallazgo de la estampa y sobre las declaraciones del librero encarcelado. Sugiere que se procure averiguar quién es el autor. Se le responde el 19 V 1772 desde Aranjuez, reprochándole haber tardado tanto en descubrir la existencia de la sátira. Para comprender esta doble información oficial y el tono de la respuesta aludida, téngase en cuenta la enemistad que había entre el embajador, Azpuru, y el Agente de preces, Azara, así como la confianza de éste con el Secretario de Estado y con Roda.

(44) Así en carta del Conde de Torre Cuellar, Rosendo Sáez de Parayuelo, al Exmo. Sr. Dn. Miguel de Múzquiz (14 X 1772). AGS, GJ 688, fol. 268.

desde Aranjuez el 10 de mayo de 1772 (Cfr *Documentos*, VII), pues era deseo del rey que se dieran las órdenes convenientes para que vigilara en los puertos y aduanas a fin de impedir su ingreso en el reino. El 11 de mayo (Cfr *Documentos*, IX) se disponía lo mismo para América (45) y se proponía a D. José de Moñino (46), al ser nombrado embajador en Roma, servirse del caso como de un nuevo argumento para solicitar del Papa el cumplimiento, sin más dilaciones, de lo que ya tenía prometido: la supresión de la Compañía de Jesús (Cfr *Documentos*, X, XI, XII) (47).

(45) Cfr también AGS, SE 5068, fol. 27 sin num.: Carta de D. Julián de Arriaga al Marqués de Grimaldi (Aranjuez, 14 V 1772) en que le da cuenta de las órdenes impartidas a los gobernadores de América para impedir la difusión de las estampas del Juicio universal. Las aduanas más importantes de España en el siglo XVIII en el Mediterráneo eran: Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Palma. Después había otras 16 ó 17 secundarias. Cfr *Mapa Aduanero de España en el siglo XVIII*, en A. UBIETO, J. JEGLA, J.M. JOVER, C. SECO, *Introducción a la historia de España*, 6 edic., Barcelona 1969, p. 463.

(46) D. José de Moñino, Conde de Floridablanca, nació en Murcia el 21 X 1728. Estudió jurisprudencia en Salamanca y en tiempos del Marqués de Esquilache fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla. En marzo de 1772 pasaba como embajador de España a Roma en sustitución de Monseñor Azpuru. Cfr R. OLAECHEA, *Nuevos datos histórico-biográficos sobre el Conde de Aranda*, en *Miscel. Comill.* 49 (1968) 128. Sobre su llegada a Roma, cfr R. OLAECHEA, *Anotaciones sobre la inmunidad local en el XVIII español*, en *Misc. Comill.* 46 (1966) 374-375. J. Moñino pertenece al grupo de *golillas* u hombres de leyes del reinado de Carlos III. Ordinariamente se le considera como uno de los partidarios más decididos de la ilustración y del absolutismo regio (que tuvo su máximo esplendor mientras presidió él la Secretaría de Estado), como reformador de la política exterior y de la economía interna de España, como enemigo decidido de los jesuitas y como uno de los personajes que más decisivamente influyeron para obtener del Papa la supresión oficial de la Compañía. Precisamente fue nombrado Conde de Floridablanca en 1773 como recompensa por sus trabajos para obtener esto de Clemente XIV. El 19 II 1777 toma posesión de su nuevo cargo de Ministro Secretario de Estado, para el que había sido nombrado a finales del año anterior en sustitución del Marqués de Grimaldi. Desde entonces es el que manda en España gracias a la confianza incondicional que tenía en él Carlos III. Cfr R. OLAECHEA, *Nuevos datos...* p. 144-ss. De 1792 a 1795 es sometido a proceso por malversación de bienes y permanece expulsado de Madrid hasta 1808. Este mismo año muere en Sevilla luchando contra los franceses (28 XII 1808).

Tomás Azpuru nació en Zaragoza el 17 IX 1713, « donde empezó sus estudios, terminándolos en Madrid. Fue canónigo doctoral de Murcia, Auditor de la Rota por Aragón y Ministro de negocios en Roma (embajador). En premio de sus servicios se le concedió el Arzobispado de Valencia que no pudo ocupar, pues antes de regresar a España murió en Roma en junio de 1772 ». R. OLAECHEA, *José II y J. Nicolás de Azara...*, en *Misc. Comill.* 41 (1964) 77-78, nota 2. Sobre su muerte cfr R. OLAECHEA, *Anotaciones sobre la inmunidad local en el XVIII español*, en *Misc. Comill.* 46 (1966) 374-375. Presentado por el Rey Católico el 8 II 1770, fue nombrado arzobispo de Valencia el 12 IV 1770, se le concedió el palio el 28 V 1770 y fue consagrado el 24 VI 1770. Moría en Roma el 7 VII 1772. Cfr R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica*, VI 430. Había renunciado a su cargo de embajador a causa de las enfermedades que sufría. En enero de 1772 era designado para sustituirle el representante en Nápoles, Lavaña, que, muerto el 23 II 1772, tampoco llegaba a tomar posesión. Así es como le sucedió D. José de Moñino que había sido designado el 24 III 1772. Cfr L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p. 159 y 168.

(47) Sobre la actividad de Moñino en lo referente a la supresión de la Compañía hablan largamente todos los autores. Para comprender mejor su actitud en el caso concreto

Por otra parte, el 18 de mayo el Marqués de Grimaldi informaba al Conde de Aranda (48) de lo sucedido en Roma para que « haciéndolo presente al Consejo extraordinario, con la debida reserva, se renueven las providencias generales tomadas por el mismo tribunal con el motivo de cierta estampa de Sn. Ignacio » (Cfr *Documentos*, XIII). Así lo hizo en esa misma fecha (49), mientras el Consejo extraordinario daba su dictamen el 29 de mayo (Cfr *Documentos*, XIX), teniendo en cuenta la legislación precedente sobre las estampas satíricas (Cfr *Documentos*, XVIII) y el informe del fiscal D. Pedro Rodríguez de Campomanes (50) sobre las medidas a tomar (51).

Entre tanto, el mismo Secretario de Estado, Marqués de Grimaldi,

de la estampa a que nos referimos, baste recordar la instrucción que el 5 V 1772 le había enviado desde Aranjuez el Marqués de Grimaldi. En ella se le indican cuatro puntos fundamentales a tratar en Roma: « 1. La supresión de los jesuitas. 2. La conclusión del proceso de beatificación de Palafox. 3. La organización definitiva de la Nunciatura de Madrid. 4. La limitación del derecho de asilo. El primer punto, se dice en la instrucción, es el más difícil pero también el más importante a juicio del Rey; en él se debía proceder de acuerdo con los demás enviados borbónicos ». Cfr L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2<sup>o</sup>, p. 169.

(48) Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, X Conde de Aranda (además de otros veintitrés títulos nobiliarios), nació y fue bautizado en Siétano (Huesca) el 1 VIII 1719. Cfr. R. OLAECHEA, *Nuevos datos histórico-biográficos sobre el Conde de Aranda*, en *Misc. Comill.* 49 (1968) 73-196 y 50 (1968) 37-97 con abundante bibliografía. Estudió con los jesuitas en Madrid, continuando después en Bolonia y Parma. Brigadier del ejército por sus méritos en la batalla de Campo Santo (8 II 1743) y Gentil-Hombre de la Real Cámara (2 I 1746), tras la Paz de Aquisgrán (1748) se dedicó a la administración de sus posesiones, residiendo en Zaragoza, y « a viajar por Francia y el centro de Europa, con el objeto de ilustrarse y, como soldado que siempre se sentía, para aumentar sus conocimientos de militar y artillero » (Ibidem, 49 [1968] 77). Durante estos viajes visitó París, Viena, Dresde, Berlín y Postdam. R. Olaechea tiende a rechazar algunos tópicos sobre su irreligiosidad y sobre su amistad con Voltaire y otros ilustrados. Al volver a España es cuando comienza su carrera de ascensos: teniente general (1755), grande de España de primera clase (1755), embajador extraordinario en Lisboa (1755), Orden del Toysón de oro (1756), director general de artillería (1756-1758 en que renuncia), teniente general (1760), embajador extraordinario ante el Rey de Polonia, Augusto III, (1760-1762). En 1762 cesa como embajador en Polonia y vuelve a España para tomar parte en la guerra contra Portugal e Inglaterra. Es presidente de la junta militar (1763), capitán general (1763), gobernador del Reino de Valencia (1764), presidente del Consejo de Castilla (1766-1773), para terminar embajador de París a partir de 1773. Murió en 1799. R. Olaechea (l. c., p. 86) habla de las relaciones e influjos mutuos de Aranda, Roda, Campomanes y Mayans en los planes de reforma educativa. A Aranda se le atribuye, en gran parte, la expulsión de los jesuitas de España.

(49) AGS, GJ 688, fol. 255. Véase la introducción al dictamen del Consejo extraordinario del 29 V 1772 en *Documentos*, XIX.

(50) D. Pedro Rodríguez de Campomanes nació en Santa Eulalia de Sorribas (Asturias) el 1 VII 1723. Hizo estudios históricos y jurídicos llegando a ser miembro de la Real Academia de la Historia en 1748. Desde el 2 VII 1762 al 23 IV 1782 fue fiscal del Consejo de Castilla, y desde 1782 a 1791 Ministro del mismo. Se le considera un espíritu abierto a las corrientes francesas de renovación aunque con una tendencia muy acentuada a acomodarse al espíritu del país. Fue también uno de los grandes enemigos de los jesuitas. Murió en Madrid el 3 II 1803.

(51) Las hallamos resumidas en AGS, GJ 688, fol. 254, según puede verse en la presentación de *Documentos*, XIX.

con fecha del 18 de mayo, cursaba un despacho a D. Juan Querini, embajador de Venecia en Madrid, dándole cuenta de la estampa del Juicio universal, del resultado de las averiguaciones realizadas por los ministros del Papa, de la duda que algunas declaraciones del librero encarcelado le infundían y de la injuria que suponía la estampa para el monarca español; también le pedía que escribiera « al Senado a fin de que mande averiguar quiénes son los autores de ella ya que sabemos quién es el impresor y expendedor » (Cfr *Documentos*, XIV).

Dos días después, el 20 de mayo, se juzgaba de las noticias recibidas de América sobre el mismo asunto en Consejo extraordinario (Cfr *Documentos*, XXI) y comenzaban a llegar comunicados sobre el resultado de las primeras medidas tomadas por el gobierno español y por el Papa (52). El día 30 el gobierno de Venecia presentaba excusa oficial por medio de su embajador en Madrid (53).

En un segundo tiempo las precauciones del gobierno español tomaron también un matiz religioso gracias a las disposiciones de la Inquisición. Su punto culminante lo constituye el edicto del 13 de noviembre de 1772 (Cfr *Documentos*, XXIII).

Eran los antecedentes fundamentales del proceso que muy pronto había de seguirse contra Giambattista Remondini o, mejor dicho, que ya había comenzado: el hecho de la estampa del Juicio universal y su intención satírica; su proveniencia de las prensas de Remondini; las precauciones del gobierno español para impedir su difusión en España; las precauciones del Papa para retirarla del comercio en Roma; sus protestas, las del gobierno de Madrid y de las Cortes borbónicas ante la Serenísima; y el interés de todos por saber quién había sido el autor o los autores de la misma. El desarrollo de estas diligencias dependía de la República de Venecia. Sus consecuencias serían el primer proceso y las primeras repercusiones del *affare di Spagna* sobre la familia Remondini.

Pero antes de seguir adelante digamos una palabra sobre la misma estampa del Juicio universal en que se centraba el clamor internacional que se había suscitado.

(52) Cfr *Documentos*, V, VI, XVI, XVII y XIX, así como las cartas de D. José Nicolás de Igareda y de D. José Nicolás de Azara al Marqués de Grimaldi (Roma, 21 V 1772) en las que le comunican lo que ha dicho el embajador de Venecia en Roma sobre la estampa del Juicio universal (AGS, SE 5068, fol. 31-34), y la de D. Salvador José de Zambrano, gobernador de Málaga, a D. Miguel de Múzquiz (Málaga, 22 V 1772) dándole cuenta de las estampas halladas en esta ciudad (fol. 35-37).

(53) Cfr carta del embajador de Venecia, Giovanni Querini, al Marqués de Grimaldi (Aranjuez, 30 V 1772) en que presenta las excusas, sentimientos y diligencias de su gobierno en relación con el problema de la estampa. AGS, SE 5068, fol. 35.

## 2. - La estampa del Juicio universal

Se trata, propiamente hablando, de un grabado con recuadro de  $670 \times 975$  mm. y extensión total (con márgenes y todo) de  $804 \times 1092$  mm. Las doscientas figuras que, de un modo aproximado, sería posible distinguir en él, forman una composición única: *El Juicio universal*.

Teniendo en cuenta lo que diré más adelante, se podría resumir así su origen: El grabado original era obra del artista francés Felipe Thomasin, nacido en Troyes (Champagne) hacia 1536. Su vida la pasó prácticamente en Roma, donde italianizó su apellido (Tomasini) y vivió más de setenta años. Entre la serie de grabados que se le atribuyen figura uno del año 1606 sobre *El Juicio universal* dedicado al Cardenal Arrigoni (Cfr *Lámina 1ª*) (54).

De este grabado romano existían varias copias en formatos distintos y atribuidas a diversos artistas. Por su relación con el tema que estoy estudiando hay que recordar las dos siguientes: la grabada por Juan Cousin (Le Jeune) (1522-1592?) e impresa en París por los Devret, de formato grande, y la grabada e impresa en París por Juan Bautista Poilly (1669-1728) en un formato de dos folios imperiales (Cfr *Lámina 2ª*). Esta última ciertamente es copia del modelo realizado por F. Thomasin en 1606; de la otra se podría dudar (55).

Estas copias de que acabo de hablar eran conocidas por un vendedor de estampas residente en Cádiz, llamado Luis Bonnardel. A finales de 1760 encargó a Remondini que le hiciera un grabado o estampa del *Juicio universal* conforme al modelo de J. B. Poilly. A principios de 1767 las copias estaban ya en poder de Luis Bonnardel con las correcciones y variantes que a mediados de agosto de 1765 había sugerido él mismo a su paso por Venecia y a la vista de las primeras pruebas de la estampa. Se referían principalmente a los títulos en castellano y al escudo o armas que figuraban en la copia de F. Thomasin-J. B. Poilly (Cfr *Láminas 3ª y 4ª*). Es el grabado a que nos referiremos en todo este estudio.

(54) Pompeius Arigonius (Pompeio Arrigoni) fue nombrado cardenal por Clemente VIII (1592-1605) el 5 de junio de 1596, prefecto de la Dataría y prodatario por Paulo V (1605-1621) el 21 de mayo de 1605, protector del reino de Irlanda el 1 de septiembre del mismo año y arzobispo de Benevento el 7 de febrero de 1607. Murió en Nápoles el 4 de abril de 1616. Cfr P. GAUCHAT, *Hierarchia Catholica*, IV (Monasterii 1935), p. 5 y 113. O. BRENTARI, o. c., p. 103, nota 13, nos lo presenta como mantovano y protector de la Orden de S. Francisco. En la *Hierarchia Catholica* aparece sólo como romano, auditor de la Rota, cardenal de Sta. María in Aquiro (21 de junio de 1596) y de Sta. Balbina (24 de junio de 1597).

(55) O. BRENTARI, o. c., p. 30-32.

En él, pues, habían intervenido: Luis Bonnardel, eligiendo y proponiendo el ejemplar a copiar y una serie de cambios con relación a los modelos anteriores; Valentino Novelletto, como director de la sección de grabados en la tipografía de Remondini y como encargado de recoger las sugerencias de Luis Bonnardel; los oficiales subalternos, designados por este último, que realizaron materialmente la estampa: Ambrosio Orio, como grabador copista; Giovanni Volpato (en Venecia), como grabador corrector; y Francesco Cattini, como fundidor y grabador de las inscripciones y del escudo (56).

La imagen de *El Juicio Universal*, iconográficamente hablando, consta de tres cuerpos: el cielo, en la parte superior; el infierno, abajo; y la muerte y el juicio, en medio.

El tercio superior se centra en una grandiosa teofanía trinitaria: La Sma. Trinidad y la cruz gloriosa (llevada por S. Francisco de Asís) en medio de los espíritus celestes, de los santos y de los instrumentos de la pasión en manos de ángeles. En la parte superior de este conjunto se lee: JUDICIUM UNIVERSALE (parte izquierda) y EL JUICIO UNIVERSAL (parte derecha). O. Brentari describe así esta parte del grabado, que para él consta de cuatro planos (los cuatro círculos concéntricos en torno a la Sma. Trinidad):

En la parte superior está representada la Sma. Trinidad. A los lados, dos ángeles que la inciensan con inmensos incensarios. Detrás, otros ángeles, el sol, la luna, las estrellas. Dentro del grupo de la Sma. Trinidad, el Padre Eterno está en la parte superior; debajo de él viene el Espíritu Santo, y en la parte inferior, Jesucristo, de pie sobre la esfera terrestre.

En el segundo plano tenemos: a la derecha de Jesús, la Virgen María, y a su izquierda, S. José, en actitud de adorar ambos a su divino Hijo. Detrás de María y José están alineados, primero, algunos ángeles y, después, varios santos y santas.

En el tercer plano hay, a la izquierda, muchos santos de rodillas y en acto de adoración; unos vestidos de papa, otros de obispo, otros de sacerdote, otros de rey; en el fondo y sobre todos ellos sobresalen muchas palmas, símbolo del martirio, llevadas por otros santos que se supone están detrás de los anteriores. A la derecha, en cambio, se presentan muchas santas, en gran parte con la corona real en la cabeza...

En el cuarto plano está grabado, en el centro, S. Francisco, fundador de la orden de los Franciscanos, quienes, como hemos visto, habían encomendado o sugerido esta estampa al Tomasini en 1606. A la derecha de S. Francisco están

---

(56) *Ibidem*, p. 36-37.

postrados algunos ángeles; de ellos, el primero lleva la esponja y las tenazas, el segundo, el velo de la Verónica, el tercero, la columna de la flagelación y los látigos de los verdugos, símbolos todos ellos de la pasión de Jesucristo. A la derecha de S. Francisco hay otros ángeles, de los cuales, el primero lleva la lanza y el martillo, el segundo, la escalera, el tercero, la túnica y los dados. Los demás tocan diversos instrumentos musicales.

Con este plano termina el paraíso. En el quinto, que está representado en el espacio, se hallan en medio y cerniéndose por los aires, el ángel bueno, el ángel demoníaco y otros cuatro que con sus trompetas hacen resucitar a los muertos (57).

Es el tercio central que está presidido por el Arcángel S. Miguel en forma de ángel alado y guerrero, con yelmo, dardo en la mano derecha y balanza en la izquierda. Con sus pies aplasta a un demonio alado. Sobre su cabeza, dos ángeles, uno bueno y otro malo, tienen un libro con la siguiente inscripción: *Pater eram pauper(i). Oculus fui ceco et pes claudus* (ángel bueno); *opprimamus pauperem* (ángel malo). Debajo del mismo S. Miguel se lee: *Angeli separabunt malos e medio Justorum, Matth. 18. Resurrectio mortuorum*, palabras que se hallan al pie de un grupo escoltado por dos ángeles alados: el de la derecha de S. Miguel conduce al cielo; el de la izquierda, con una espada flamígera, manda al infierno.

A la derecha de S. Miguel, en este mismo cuerpo central, aparece una torre flanqueada por dos ángeles con trompetas que gritan: *Surgite mortui*. Sobre la puerta de la torre, a cuyos lados están S. Pedro y S. Pablo, se lee: *Qui sunt isti et unde venerunt?*; y en las esquinas de la misma torre: *Aureola Thesaurum paupertatis*. A la izquierda y debajo de la torre: *Isti sunt qui venerunt ex magna tribulatione et laverunt stolas suas in Sanguine Agni. Apoc. 22*. Debajo del grupo que representa el Purgatorio: *Miseremini mei, miseremini mei saltem vos amici mei. Job. 10*.

A la izquierda de S. Miguel, entre dos ángeles con trompetas, al extremo de las cuales se lee: *Venite ad iudicium*, aparece otro ángel alado llevando el escudo de España; debajo de él se lee: *Don Carlos III Rey Católico D'España*; y a su lado: *Filius enim hominis venturus est in gloria... Patris sui cum Angelis; tum redet unicuique secundum opera ejus. Matth. 10*. Y debajo de este conjunto en dos recuadros: *Discedite a me, maledicti, in ignem aeternum qui paratus est diabolo et Angelis ejus. Matth. 25. Mors depascet eos. Psal. 48*. A su vez, en el conjunto correspondiente al infierno, se dice: *Mittent eos*

(57) *Ibidem*, p. 33-34.

*in caminum ignis; ibi erit fletus et stridor dentium. Matth. 13. Ubi nullus ordo sed sempiternus horror inhabitat. Hi sunt quos aliquando habuimus in derisum et in similitudinem improperii. Nos insensati vitam illorum aestimabamus insaniam, et finem illorum sine honore. Ecce quomodo computati sunt inter filios Dei, et inter sanctos sors illorum est. Et nos erravimus a via veritatis.*

El tercio inferior de la composición representa el infierno. Está limitado por dos inscripciones horizontales: una en la parte superior: *Vae nobis cum peccavimus*, y otra en la parte inferior, como si fuera el título del cuadro: *Potentes potenter tormenta patiuntur. Sap. VI. Considera, o pecador, los tormentos de los malos en el día del Juicio Universal.*

Con el octavo y último plano nos encontramos en el infierno. Aquí las figuras son notablemente más grandes que las del purgatorio y del paraíso. En el infierno se retuercen muchas almas atormentadas por llamas de fuego, por monstruos y por demonios, los cuales descuartizan con cuchillos, golpean con clavos, queman con teas encendidas, atormentan con ruedas y cadenas y muestran poder competir, por la ferocidad de la imaginación, hasta con los padres de la Santa Inquisición de suave y deplorable memoria (58).

Esta imagen fue impresa en negro y miniada con colores vivísimos a la aguada. En el legajo que nos ocupa se conservan aún tres ejemplares: dos iluminados y uno en negro (59). De ahí he tomado las fotografías que ilustran el artículo.

Toda la atención que la estampa iba a suscitar se debía a que el escudo de España y el nombre de su rey se hallaban en el lugar de los llamados a juicio y en la zona de los que iban al infierno, rodeados de inscripciones alusivas a los sufrimientos y opresiones de que habían sido causa. Los dos juicios contra Remondini y todas las diligencias del gobierno español se encaminarán a averiguar quién había hecho que el nombre del rey y el escudo de España fueran colocados en esa posición. La hipótesis que se quería probar era que habían sido los jesuitas (60).

(58) *Ibidem*, p. 34-35.

(59) Actualmente en AGS, MPD, XXI 68-70.

(60) Para mayores detalles sobre los antecedentes del grabado cfr O. BRENTABI, o. c., p. 30-37. Por este mismo autor sabemos que el precio fijado por Remondini para cada ejemplar era de 2 libras para los miniados y de una para los impresos en negro. L. Bonnardel pretendía que se los dejara a medio precio.

3. - *El primer proceso contra Giambattista Remondini: primeras medidas y primeras conclusiones del Gobierno veneciano.*

El despacho del agente español para la corte de Madrid y su protesta oficiosa ante el gobierno pontificio provocaron una reacción diplomática en cadena, tanto en Roma como en Madrid y Venecia. Indignado por el hecho, Clemente XIV (1769-1774) mandó arrestar a un tal Raimundo de Tirol, vendedor de estampas a quien se le habían encontrado algunas del Juicio universal. En el interrogatorio que siguió al arresto se averiguó que tales estampas habían sido impresas en los talleres de Remondini de Bassano, en la República de Venecia (61).

Del interés del Papa en este asunto nos hablan también la carta o despacho del Cardenal Orsini para el Marqués de Grimaldi (Cfr *Documentos*, II) y sus intervenciones ante la Serenísima por medio del Nuncio Apostólico en aquella ciudad (62). Era el procedimiento normal si se tomaba como sátira contra el rey la estampa del Juicio universal. Lo dirá explícitamente D. Pedro Rodríguez de Campomanes al informar como fiscal en el Consejo extraordinario del 29 de mayo:

Pero D. José Nicolás de Igareda, Secretario de la embajada española en Roma, no se da por satisfecho con este proceder e insiste en que debe descubrirse « el primer origen de esta sátira », insinuando, al mismo tiempo, una reclamación oficial ante el gobierno de Venecia. Así lo escribe al Marqués de Grimaldi y al embajador español en aquella ciudad el 30 de abril y el 7 de mayo respectivamente (63). También en esto coincidía el Consejo extraordinario, y el Secretario de Estado lo ponía en práctica el día 18 de este mismo mes (Cfr *Documentos*, XIV).

A estas quejas se unieron las de los embajadores borbónicos en Roma. Fue, sin duda, lo que más eficazmente hizo reaccionar al Papa y a la Serenísima, sobre todo cuando hasta la misma corte de Viena comenzó a tomar cartas en el asunto. No lo hacía, como las cortes borbónicas, por el odio a los jesuitas sino por una sencilla equivocación insinuada tal vez maliciosamente por otros. En efecto, se llegó a creer en Viena que el *Carlos III*, de que hablaba la estampa del Juicio uni-

(61) Cfr *Documentos*, III; cartas de D. José Nicolás de Igareda al Marqués de Grimaldi del 30 IV 1772 y del 7 V 1772 (AGS, SE 5068, fol. 8 y 12); y carta anónima enviada a G.B. Remondini desde Roma con fecha de 2 V 1772 (O. BRENTARI, o. c., p. 39 y 87) y cuyo texto doy en la nota 68.

(62) Cfr *Documentos*, IV y V y las cartas citadas en la nota anterior.

(63) Cfr AGS, SE 5068, fol. 8 y 12; O. BRENTARI, o. c., p. 39.

versal, no era el entonces reinante en el trono de España sino el difunto Carlos VI, Emperador de Austria y padre de María Teresa, que durante la guerra de sucesión española había llevado el nombre de Carlos III de España. Las explicaciones de Giuseppe Remondini parece que convencieron al embajador imperial y éste las pasó gustoso al príncipe de Kaunitz (64).

Fuera de la corte de Madrid era una simple cuestión de honor y de prestigio, relacionada, al mismo tiempo, con la otra tan delicada de la supresión de la Compañía. Por eso no le daban mayor importancia y se contentaban fácilmente con las excusas diplomáticas presentadas por Roma y Venecia (65). En Madrid, en cambio, *l'affaire di Spagna* tenía, además, unas dimensiones económicas de interés. No se decía públicamente pero se dejaba fácilmente ver por la obstinación con que se empeñaban en un hecho tan baladí, según reconocían ellos mismos. Y es que para los gobernantes españoles se trataba de un hecho que, de ser probado, les permitiría suspender la concesión del subsidio que venían pagando al Papa con motivo de la expulsión de los jesuitas, « todos los cuales son enviados a los estados del Papa ». Así lo había afirmado Campomanes en el Consejo extraordinario del 29 de mayo de 1772, insistiendo en que el hecho, para ser válido, tenía que ser debidamente probado (Cfr *Documentos*, XIX).

A las presiones de Madrid y Roma se debió que el Senado veneciano emprendiera las averiguaciones convenientes sobre la estampa del Juicio universal empeñando de un modo oficial al Tribunal supremo de la República. Fue cuando el caso de la estampa comenzó a repercutir directamente sobre los Remondini. Sería a mediados de mayo. En la primera quincena de julio lo comunicaba Giambattista a S. Alfonso (66).

Por el mismo motivo y para mostrar aún mayor interés, la República daba instrucciones a sus embajadores para que presentaran excusas a los gobiernos y embajadores de Roma, Madrid, París y Nápoles (Cfr *Documentos*, VI, XVI y XVII).

El 4 de junio de 1772 D. José Nicolás de Igarada comunicaba desde Roma los primeros resultados a que había llegado el gobierno de Venecia (67), según se lo había escrito el embajador español en aquella ciudad. En realidad suponía el reconocimiento oficial de los descargos que había presentado Giuseppe Remondini: en todo lo re-

(64) O. BRENTARI, o. c., p. 46-47.

(65) *Ibidem*, p. 40.

(66) *Lett.* III 416 y 418.

(67) Cfr AGS, SE 5068, fol. 48-49 y 50-51.

ferente a la estampa del Juicio universal habían actuado por mandato de Luis Bonnardel, mercader de estampas en Cádiz. Pero la sentencia favorable del tribunal se debía también, en gran parte, a las precauciones y diligencias que habían tomado muy a tiempo ellos mismos.

#### 4. - *Las precauciones y las diligencias de Remondini.*

Las primeras noticias que tuvo Remondini le vinieron también de Roma en carta anónima del 2 de mayo de 1772. En ella se le avisaba de lo sucedido y se le invitaba a tomar, con la mayor rapidez posible, las medidas conducentes para evitar los daños de tan duro contratiempo: *questa cosa ha fatto in Roma un gran mormorio* (68).

Y los Remondini no perdieron tiempo. Giambattista, no sintiéndose ya con fuerzas suficientes, envió a su hijo Giuseppe a Venecia para que hiciera las diligencias oportunas. El, entre tanto, se retiraba, con el mayor secreto, a Castel Tesino (Tirol austríaco de entonces). Así se lo comunica a su hijo en una carta del 8 de mayo a la vez que le confirma la delegación (69).

Cuando Giuseppe llegó a Venecia, la noticia ya se había divulgado. No se desanimó. Acudió a las amistades de la familia y, sobre todo, a Savio Contarini. Presentó pruebas y documentos, hizo súplicas y recomendaciones y logró convencer a todos de su inocencia. Nos lo relata ampliamente O. Brentari y no voy a repetirlo ahora siendo la parte más documentada de su libro. « El 25 de mayo la información del tribunal era transmitida al Consejo de los Diez y éste, como el tribunal y como los ministros extranjeros, reconocía la inocencia de Remondini » (70). Para asegurar más el resultado, visitó al nuncio apostólico, al embajador español, al embajador francés y a otras muchas personalidades. « Finalmente, después de tantos peligros y de tantas angustias, en la tarde del 30 de mayo de 1772 la información del Tri-

(68) Cfr O. BRENTARI, o. c., p. 39. En la página 87 nos da el texto siguiente:

Quelli Tesini che vendono Stampe vicino a Piazza Navona sono carcerati perche hano esposto una stampa col Giudizio Universale nela quale vi è l'arma del rè di Spagna dalla parte de demoni vicino all'inferno, essi hano deposto che l'hano avute dal Remondini, ed hano presentato le lettere, police e. c. Dali ministri delle corti borboniche sono state mandate le stampe, e le deposizioni de carcerati, onde queste unite faran ricorso per aver sodisfazione, e questo lo sò di certo, pensì al rimedio con tutta sollecitudine non essendo piu tempo da perdere questa cosa ha fato in Roma un gran mormorio, ed io mi sono informato con persone del ministero che san tutto, mando la presente all'abate Sartori accio subito gle la spedisca, non può credere la mia afflizione per tal affare.

Roma, 2 maggio (1772).

Nota manus.

(69) *Ibidem*, p. 41 y 87-88, doc. II.

(70) *Ibidem*, p. 45.

bunal supremo sobre la acusación contra Remondini pasó al Pregadi para una decisión definitiva. Y ese mismo día G. B. Remondini, a fin de preparar un resultado favorable a su causa en la corte de España, imploraba en una larga carta la protección de D. Bernardo de Alverá, corresponsal suyo en Madrid » (71).

Viendo o creyendo que la tormenta había pasado, Giuseppe Remondini insistió para que su padre volviera a Bassano (72). Era natural pues el mismo día 30 se aceptaba la defensa y se mandaba avisar de ello oficialmente a los embajadores de Roma, Madrid, París y Viena, y al residente de Nápoles (73). A Madrid llegaron noticias de este resultado a principios de junio. El 4 y el 6 eran remitidas por diversos conductos (74). *L'affare di Spagna* terminaba con una victoria de Remondini.

##### 5. - *Luis Bonnardel y las implicaciones diplomáticas del Gobierno francés.*

Según las investigaciones del Senado veneciano y los descargos de Giuseppe Remondini, para componer la estampa del Juicio universal se había servido de un antiguo modelo en que figuraban las armas del Cardenal Arrigoni. El cambio de este escudo por el de España, con el rótulo o inscripción correspondiente, se debía a un tal Luis Bonnardel, mercader francés de estampas establecido en Cádiz. ¿Quién era este personaje que intervenía ahora en el caso Remondini?

De O. Brentari tomo los datos siguientes. Oriundo de Briançon (Delfinado) se estableció en Cádiz como librero. En un principio se abastecía de género francés. José Reicend le informó de las posibilidades que ofrecía la casa Remondini. El 13 de mayo de 1745 hacía el primer pe-

(71) *Ibíd.*, p. 47 y 88-89, doc. III. Cfr también *Documentos*, XVII en que D. Lorenzo Gruniani, Inquisidor de Estado, recomienda al embajador de la Serenísima en Madrid la carta aludida. *Inquisidor*, en la República de Venecia, era cada uno de los tres magistrados que debían inquirir y castigar los crímenes contra el Estado. *Consejo de los Diez*, era un tribunal de diez miembros en el gobierno de Venecia. A su vigilancia estaba sometido el mismo doge, o jefe de la República. Se considera como un instrumento de la aristocracia veneciana (1310-1797). *Pregadi*, era un consejo formado por aquellos miembros que, en un principio y antes de ser fijados los días de las reuniones, eran *pregati* (invitados) a asistir. Desde 1230 se hizo estable. El *Consiglio de' Pregadi*, o Senado, estaba formado por 60 miembros, nombrados, primero, por cuatro electores del Consejo Mayor y, después, por este mismo consejo directamente. Era presidido por el doge y tenía unas competencias muy amplias. Cfr G. REZASCO, *Dizionario del linguaggio italiano storico e amministrativo*, Firenze 1881 (Bologna 1966).

(72) O. BRENTARI, o. c., p. 42.

(73) *Ibíd.*, p. 50 y 90, doc. IV; p. 90-91, doc. V.

(74) AGS, SE 5068, fol. 48-49 y 50-51.

dido a Venecia donde Remondini tenía almacén y comercio. El 28 de octubre de 1760 le pedía ya una estampa del Juicio universal a base de los ejemplos conocidos, según expuse antes. Este hecho fue el que lo implicó en la causa. Entre 1745 y 1772 Luis Bonnardel había comprado a Remondini estampas por un valor de 312.262 Liras. Se trataba, pues, de un cliente muy importante que había que asegurar atendiendo diligentemente sus encargos. Por eso había sido oído en todo lo referente a la estampa del Juicio universal (75).

Comunicado el resultado al gobierno español, se inició una investigación en Cádiz para localizar a Luis Bonnardel y comprobar las afirmaciones de Giuseppe Remondini (76). Con este motivo se localizaron algunos ejemplares de la estampa pero Bonnardel se había trasladado efectivamente a Marsella.

Esto significaba una complicación en el asunto de la estampa del Juicio universal. Para esclarecer los puntos que preocupaban en Madrid era necesario que interviniera también el gobierno francés a fin de investigar sobre la responsabilidad de Bonnardel. La documentación y el proceso de este apartado los resumo ampliamente en el número XXI de los *Documentos*. También aquí se reconocía como inocente al imputado: « este sujeto, retirado actualmente en Marsella, parece estar libre de toda sospecha que se pudiera tener contra él » (77).

Luis Bonnardel, en efecto, se había defendido y aparecía como inocente ante los representantes diplomáticos de su país, que culpaban a Remondini de imprudencia. En conjunto da la impresión de que ni París ni Venecia quieren culpar demasiado a sus respectivos súbditos. Si hacen las averiguaciones que se les pide es más por compromiso que por estar persuadidos de la importancia del asunto. Pero al tomarlo en serio Roma y Madrid, las presiones diplomáticas van a repercutir una vez más sobre Venecia y sobre Remondini de quien, al menos, consta que es el impresor. Así fue como el problema diplomático, suscitado por la estampa del Juicio universal, entró en una nueva fase y supuso un nuevo proceso para Giambattista Remondini.

El punto de partida había sido la negación de Bonnardel, pero lo que ahora se trataba de aclarar podemos resumirlo en esta pregunta: ¿quién fue el que propuso el cambio del escudo y armas del Cardenal Arriagon por el escudo y armas de España, y con qué intención se hizo?

(75) O. BRENTARI, o. c., pp. 29, 30, 47, etc.

(76) Cfr *Documentos*, XXI y AGS, SE 5068, fol. 53.

(77) Cfr *Documentos*, XXI: Carta de D. Fernando de Magallón al Marqués de Grimaldi (Fontainebleau, 10 X 1772).

En realidad se buscaba la presencia de los jesuitas detrás de la figura de Remondini. Hasta que no se persuadan de su ausencia no será reconocido inocente y seguirá abierta la causa contra el impresor de S. Alfonso.

6. - *Un segundo proceso contra Giambattista Remondini.*

El 10 de noviembre de 1772 el embajador español en Venecia era informado de que no parecían suficientes las excusas de Remondini. Hechas las averiguaciones sobre Luis Bonnardel, « quiere S. M. que V. E. pase nuevos oficios con ese Senado pidiendo se obligue a Remondini a que declare quién le aconsejó o sugirió la especie de hacer la expresada mudanza, insinuando que, de no darse a S. M. esta justa satisfacción, acaso prohibirá la entrada en sus dominios de estampas y libros impresos en los dominios de esa República » (Cfr *Documentos*, XXI). Así lo hacía el 1 de diciembre el Marqués de Esquilache (78), embajador español en Venecia, pasando al Doge el memorial correspondiente (79). « El día doce, el Senado veneciano, en virtud del memorial presentado por el embajador español, determinó remitir a los *Avvogadori di Cumune* dicho memorial así como todos los papeles concernientes al asunto, encargándoles asumir las declaraciones de Remondini y probar todas las conclusiones en forma legal. Al final pasarían las actas del proceso y toda la documentación al Senado para ulteriores deliberaciones. Al mismo tiempo, el Senado hacía leer esta deliberación al embajador del Rey Católico, y éste, con un silencio obsequioso, daba a entender que la decisión tomada estaba, de hecho, conforme con el deseo expresado en su memorial » (80).

En virtud de la decisión del Senado (12 XII 1772) todo debía comenzar de nuevo. Así es como nos encontramos, otra vez y a un mismo tiempo, con la actividad judicial de Venecia en contra de Re-

(78) Leopoldo de Gregorio, Marchese di Vallesantoro e di Squillace, era un siciliano de oscura ascendencia que comenzó a hacer fortuna en Nápoles. Aquí lo conoció Carlos de Borbón (futuro Carlos III de España), quien lo puso al frente de la Aduana en 1746, lo hizo Secretario de Hacienda en 1753 y le concedió, *ad personam*, el título de Marqués de Vallesantoro. En 1755 le agregó, como hereditario, el de Marqués de Squillace. También estuvo al frente del Ministerio de la Guerra, de Marina, de Comercio, etc. ganándose el odio de Bernardo Tanucci y de toda la corte. Son muy conocidas sus reformas en el campo militar y en el de las finanzas. En 1759 sigue a Carlos III a España, donde es también Secretario de Hacienda, de Guerra y de Gracia y Justicia. Realiza muchas reformas y llega a influir tanto en el monarca que es llamado « tutor del Rey ». Con todo no supo ganarse el afecto del pueblo. El Motín de Esquilache (1766) es la manifestación del odio que le tenía. Por eso el rey se vio obligado a mandarlo al destierro. En 1772 aparece como embajador de España en Venecia donde muere el 15 de octubre de 1785. Cfr *Enc. Ital.*, XXII 430.

(79) O. BRENTARI, o. c., p. 96, doc. XII.

(80) *Ibidem*, p. 68 y 96-97, doc. XIII y XIV.

mondini y con los manejos de éste para procurar a la causa un éxito favorable. También ahora es Giuseppe Remondini quien hace frente al proceso en Venecia. Su padre está retirado en Paveggiola (81) y permanece en cama enfermo de consideración. Casi podemos decir que desesperaba cada vez más de la ayuda humana para confiar únicamente en la del más allá:

Domani tutte le messe dei Riformati, e Cappuccini saranno celebrate a suffragio dell'anime suddette (del purgatorio), perché impetrino da Iddio la sua assistenza, e la sua misericordia. Coraggio, dunque, e confidate in Maria Vergine, e nell'anime del Purgatorio (82).

Y en otra carta del 20 de diciembre de 1772:

Non posso dirvi quanto mi abbia cavato le lagrime la vostra lettera in mezzo a tante mie agitazioni e pensieri. Ringraziamo Dio, e Maria Santissima, e le anime del Purgatorio che vi hanno dato forza, costanza e direzione di condurre così a buon fine un affare, nel quale si trattava della mia vita, e dell'essere della mia famiglia. Le potentissime protezioni, che voi avete, sono un effetto della divina provvidenza, e della vostra ottima direzione. Queste debbono portarci in porto sicuramente, ed io spero in Dio, che anche in questa parte avrà la benedizione del cielo (83).

Es, por otra parte, el espíritu en que ha de encuadrarse la correspondencia con S. Alfonso sobre este argumento, según indicaré más adelante. Por un lado, las oraciones y angustias del anciano Giambattista que parece refugiarse en el mundo del sobrenatural; por otro, las diligencias del dinámico Giuseppe Remondini que sabe muy bien lo que pesan en estos negocios tan humanos los regalos de dulces, pavos y pollos, pues, como le dice su padre, « dalle circostanze in cui siete non occorre che niente vi manchi » (84); y como fondo de ambas actitudes, las nuevas diligencias judiciales en virtud de unas presiones que Giuseppe conoce pero que quizá, lo mismo que el gobierno veneciano, no acaba de comprender. Con todo, en este momento el caso Remondini tenía ya unas dimensiones económicas para la República de Venecia. El embajador español había amenazado con impedir el comercio de libros y grabados en los dominios españoles, y

(81) En las declaraciones de Remondini se la llama *Villa del Padovano*. Giambattista estuvo allí desde la noche del día 12 de noviembre de 1772, según se indica en la declaración del párroco.

(82) O. BRENTARI, o. c., p. 72.

(83) *Ibidem*, p. 71 y ss; texto en p. 97.

(84) *Ibidem*, p. 98.

esto podía significar un daño irreparable para la economía veneciana. Había, pues, que satisfacer a la corona de España aunque fuera a costa de los beneméritos impresores de Bassano. Fue como espezó el segundo proceso contra los Remondini.

Dada la amplitud y complejidad que supone este apartado me limitaré a indicar las diversas incidencias del proceso siguiendo un orden puramente cronológico. Para ello tendré en cuenta la copia auténtica del proceso que se conserva en el Archivo General de Simancas.

*17 de diciembre de 1772:* Comienzan a tomarse declaraciones a Giuseppe Remondini. « Dno. Giuseppe Remondini, nativo della Città di Bassano, solito abitare nella medesima, disse tenere la sua famiglia negozio di stampe e libri sotto ditta di Giuseppe Remondini, e venir detta ditta presentemente rappresentata e sostenuta da Gio. Batta. suo Padre, solito, pur egli, abitare in Bassano, quale venendo costituito, et avvertito dell'autorità, e rito dell'Ecc.mo Senato con cui si procede, fu interrogato »... (85). A continuación se hace historia del tema iconográfico de la estampa del Juicio universal y al final del interrogatorio se le pregunta: « *Int.o:* Dove si attrovi presentemente Dno. Gio. Batta. Remondini, suo Padre. *R.a:* Il medesimo è a Paveggiola, Villa del Padovano, dov'è obbligato a letto da due mesi per febbre, e convulsioni di stomaco, attese le quali sue indisposizioni agisco io intieramente al giorno d'oggi gli affari del negozio » (86).

*24 de diciembre de 1772:* Es presentado el siguiente manuscrito: 1765. *Libro Commissioni di Luigi Bonnardel di Cadice.* 24 Dicembre 1772. Presentato nell'ufficio dell'avvog. di Com.ne da D. Giuseppe Remondini, come in sua Comp.e di detto giorno (87). Se trata de un cuaderno manuscrito de 40 cm. de alto por 16 de ancho. En él se contiene indicación de los encargos de estampas y grabados que le ha hecho Bonnardel, así como algunos párrafos entresacados de cartas sobre el particular. Al mismo tiempo fueron presentadas: seis estampas relacionadas con la del Juicio universal, ventiseis cartas de Bonnardel y copias auténticas parciales de cinco libros de cuentas.

*28 de diciembre de 1772:* Oficio a los Rectores de Padua para que: « citari faciant D. Jo. Bap.tam Remondini, modo degentem in Rure Pavejolaë, sub isto Districtu, quatenus termino dierum trium coram nobis, et Off.o nostro compareat respondendum super quibus interrogabitur » (88).

*31 de diciembre de 1772:* Examen pericial de las cartas de Bonnardel alegadas en el proceso.

*4 de enero de 1773:* Testimonio del Párroco de Parioli sobre la enfermedad de G. Batta. Remondini:

(85) Cfr *Copia auténtica del proceso* en AGS, SE 5068, p. 6.

(86) *Ibíd.*, p. 12.

(87) *Ibíd.*, p. 14.

(88) *Ibíd.*, p. 16.

Parioli, 4 Gen. 1773.

Attesto io infrascritto con mio giuramento, aver visitato il Sigre. Gio. Batta. Remondini di Bassano fino dalla notte dei 12. del decorso novembre, anno prossimo passato, in questa mia Parrocchia di Pariola, assalito da mortal parosismo, per cui in allora non era capace di Sacramenti, che fu poscia seguito da grave pericoloso male mesenterico dichiarato dalli Ecc. Sri. Giovan della Bona, P. P. di Padova, e dal Signore Antonio Laber, Proto Medico di Bassano, da quali anco fu replicatamente visitato, assistito giornalmente in tutto questo tempo dall'Eccte. Signore Agostino Tavelli, Medico Físico di Bassano, e di averlo confessato e munito degli altri S. S. Sacramenti della Chiesa e di trovarsi in stato tale, che mai si potè far tradur alla Patria per suo maggior comodo e governo, per non esporlo a pericolo di vita evidente a cui soggiacerebbe con qualunque trasporto, di cui è incapace certamente.

In fede di che...

Io Francesco Marini, Par.o, m. p. et Parolis Ecclesiae sigilo. S. L. P. Ec. (89).

4 de enero de 1773: Declaración del médico Agostino Tavelli y de los antes mencionados. Antonio Laber declara: « ...Attesto che ha continuamente bisogno di un medico che lo soccorra per alcuni insulti morbosi che di tratto in tratto lo assalgono ».

6 de enero de 1773: Carta del Podestá de Padua comunicando cómo no ha podido realizar lo que se le pedía.

7 de enero de 1773: Presentación de la respuesta antes citada.

9 de enero de 1773: Autorización para que Remondini pueda ser interrogado donde se encuentra.

12 y 13 de enero de 1773: Interrogatorio de G. B. Remondini en su residencia padovana. He aquí algunos pasajes de interés para su biografía. « *Int.o*: Del suo nome e cognome. *R.a*: Mi chiamo Gio. Batta. Remondini, quondam Giuseppe, di Bassano, ove abito, sebbene sia nativo di Padova, e mi attrovo accidentalmente in questa villa per essere stato qui sorpreso da due mesi circa da un accidente apoplettico, dal quale mai mi potei rimettere, e nemmeno alzarmi di letto. Tengo negozio di libri e stampe in Bassano, qual corre sotto Ditta di Giuseppe Remondini e Figli » (90).

16 a 19 de enero de 1773: Pericias y diligencias para la traducción oficial de las cartas de Bonnardel, en Bassano.

22 a 28 y 30 de enero, y 1, 3, 4 y 5 de febrero de 1773: Otras citaciones en Bassano, alegación de nuevas cartas, etc.

15, 16 y 17 de febrero de 1773: Examen de diversas pruebas periciales.

Cuando parecía que todo iba a terminar rápidamente, surgen intereses creados entre los mismos *Avvogadori*. El 21 de marzo de 1773 Pietro Zaguri hizo una relación del proceso a fin de presentarla a los otros dos colegas. Era conocida de Giuseppe Remondini y en ella había sido incluida la defensa que éste

(89) *Ibidem*, p. 16.

(90) *Ibidem*, p. 28.

había presentado en mayo de 1772. De improviso Giuseppe se entera de que los otros dos *Avvogadori* no están de acuerdo con su compañero y de que quieren introducir correcciones en el texto presentado por él. Esto le preocupa porque no sabe hasta qué punto le serán perjudiciales. Después de muchos manejos y por medio de una especie de soborno, optiene de la esposa de Pedro Carlos Berengan los papeles que éste pensaba presentar como correcciones a la redacción de P. Zaguri. Por ellos ve que se quiere excluir la defensa que él había presentado. Ante lo peligroso de la situación comienza a moverse de nuevo para obtener un acuerdo entre los abogados. Lo consigue, y el 27 de marzo de 1773 firmaban éstos la relación de Pedro Zaguri (91).

La relación presentada por los *Avvogadori* « está dividida en dos partes: en la primera, se le ofrece al Doge en forma de carta y se relata todo lo sucedido desde el encarcelamiento de Samonato hasta el despacho del embajador español el 1 de diciembre de 1772 ». En la segunda parte, « sigue la relación del Zaguri y el mismo proceso, que consta de 56 folios, con un gran número de documentos, originales o traducidos del español y del francés, copias debidamente legalizadas, originales o copias de las diversas ediciones de la famosa estampa del Juicio universal, etc. » (92).

El 30 de marzo de 1773 toda esta documentación era presentada y aprobada por el Senado, con lo que la inocencia de Remondini quedaba reconocida una vez más oficialmente en Venecia.

El 2 de abril de 1773 tenía lugar un oficio del Senado para el embajador español en Venecia en el que se le daba cuenta de la terminación del proceso, al mismo tiempo que se le pedían excusas por la tardanza. Esta se había debido únicamente a la enfermedad de los abogados. En cuanto fuera copiado se le pasaría (93).

2 de abril de 1773: Ducal para el embajador de Venecia en Madrid en la que, prácticamente, se le informa de lo mismo (94).

2 de abril de 1773: oficio del Senado para los *Avvogadori* por el que: « stanno eccitati a far trascrivere il Processo, la Relazione, Scrittura e Fondamenti tutti, ed in modo legale sottoscritti da essi, e dal Ministro possa eseguirsi con prontezza la detta comunicazione, onde spichi l'ingenuità delle pubbliche direzioni » (95).

10 de abril de 1773: respuesta de los *Avvogadori* al entregar la copia que se les había pedido (96).

10 de abril de 1773: envío de una copia del proceso al Marqués de Esquilache, quien el 24 de abril la remite a Madrid (Cfr *Documentos*, XXIV).

(91) Para mayores detalles cfr O. BRENTARI, o. c., p. 73 y ss.

(92) O. BRENTARI, o. c., p. 77. Más detalles en p. 77-79.

(93) *Ibidem*, p. 99; AGS, SE 5068, fol. 27.

(94) O. BRENTARI, o. c., p. 100; *Documentos*, XIII.

(95) O. BRENTARI, o. c., p. 100.

(96) *Ibidem*, p. 101; AGS, SE 5068, fol. 30: Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi a D. José Nicolás de Igarreda.

Con esto las diligencias del segundo proceso contra los Remondini habían terminado. ¿Cuáles habían sido los resultados y las conclusiones que con él se habían obtenido?

### 7. - *Resultados del proceso*

Nos lo resume el informe antes aludido:

Serenissimo Principe:

Il Signore Marchese di Squillace, Ambasciatore di S. Mta. Cattolica, nel mese di dicembre prossimo passato, presentò per commissione del Re suo Padrone un memoriale nell'auil. collo. relativo a certa sospetta stampa, assai già riconosciuta dall'eccllo. Senato, del Giudicio Universale, e impressa nel negozio di Giambattista Remondini di Bassano... (97).

Después se expone cómo, habiéndose averiguado que el autor o impresor de la estampa era Remondini y que el cambio del escudo del Cardenal Arrigoni por el de España con el correspondiente rótulo se debía a Bonnardel, mercader francés establecido en Cádiz, los encargados del gobierno regio siguieron investigando sobre la veracidad de Remondini y sobre el paradero de Bonnardel. Al mostrarse éste negativo ante los cargos que le hacía el mismo Remondini, los representantes del rey de España insistieron ante la Serenísima para que se siguiera indagando sobre el asunto. Así fue como, por orden del Senado veneciano, se instruyó el presente proceso.

Prese queste deliberazioni furono per scritta memoria d'ordine del Senato comunicate all'Ambasciatore Cattolico, il quale per il suo acquiescente silenzio fece manifesto che fosse essa affatto conforme al desiderio esposto nel suo memoriale.

In questa memoria, premessi prima alcuni cenni sopra l'affare, si discende quindi ad esporre che il Senato molto volentieri incontrava la soddisfazione della S. M., ordinando che subito venga formato rigoroso processo in modi legali, onde resti obbligato il detto Remondini a dichiarare chi lo consigliò, e gli suggerì di porre nella ristampa della carta il nome e le armi di S. M. Cattolica in luogo di quelle del Card. Arrigoni.

Esposto chiaramente il fondo e la sostanza di queste carte e fatto con ciò intendere che il fine del comendato processo si riduce ad astringere il Remondini a svelare il vero autore del consiglio, discenderemo adesso ad esporre ciò che dal processo ora compiuto risulta. A questo fine serva la presente divota nostra relazione (...).

---

(97) *Copia auténtica del proceso*, p. 177.

A due sommi e principali capi, per quanto VV. EE. rileveranno dai costituiti del Remondini (...) si può commodamente ridurre la sostanza delle difensive loro asserzioni. Essi difendono nel primo che il Bonnardel, suo corrispondente, diede loro espressamente la commissione d'imprimere il Giudicio Universale, incaricandoli di ricopiarlo dalla carta che Giambattista Poillij, Incisor francese, aveva molto prima stampata e pubblicata in Parigi, che l'ordinazione fu da essi eseguita, che le ristampe da essi fatte in ordine alla commissione vennero da essi dirette a Cadice, che il Corrispondente ne accusò il ricapito, ed averne esso anche a suo tempo contribuito il pagamento (98).

Asseriscono nel secondo, che nella loro copia, ossia ristampa, furono sostituite le armi, e nome del Re di Spagna alle armi, dedicatoria e insegne cardinalizie del Cardinal Arrigoni, ma asseriscono parimenti essersi questa mutazione introdotta per ordine ed espressa volontà del Bonnardel, padrone della commissione.

Ecco ora in aperta contraddizione di queste dichiarazioni quelle del Bonnardel, vengono queste accolte dal Memoriale.

Rispetto alla commissione il Bonnardel non ne parla punto, e dissimula. Rispetto all'acquisto fattone in ordine alla commissione egli obliquamente lo nega, dice che avia venduto forse dai Giudicii Finali sotto il cui titolo furono pur impressi in Francia, ma che rispetto à Remondini nè sa nè si ricorda di averne comperati da lui.

Rapporto poi all'articolo principale della mutazione delle armi, nega esso assolutamente tutto, e commissione, e istigazione, e consiglio (99).

Para aclarar estos puntos se hizo todo el proceso que indica el memorial.

Conveniva veramente che Giambattista, il padre, siccome il vero padrone e direttore del negozio, e contro il quale però dovrebbe esser rivolto il Memoriale, in cui per equivoco si nomina in vece Giuseppe, il figlio, conveniva dico, che il padre venisse il primo a costituirsi; e infatti essendo allora in villa di Pavejola, Territorio Padovano, si è anche citato per pubblica lettera diretta agli ecclli. Rettori di Padova; ma colle relative risposte risaputosi giacere esso a letto, obbligato da grave infermità, siccome lo attestarono con separate fedi primieramente il Parroco a cte. 16 del Processo, il quale giurato describe più malattie, che successive l'afflissero, e che li trattenevano tuttora immobile in letto, e poi due giurati medici a cte. 17, 18, che lo dichiarano da lungo e pericoloso male tuttavia travagliato, nè atto a trasportarsi in altro luogo senza evidente pericolo della vita. Attese tali circostanze si è però dovuto per mezzo di competente ministro spedito a Pavejola assumere il necessario comandato costituito dal padre, mentre intanto si assumeva qui in Venezia quello del figlio (100).

(98) *Ibidem*, p. 179-180.

(99) *Ibidem*, p. 180.

(100) *Ibidem*, p. 182.

A continuación resume los « *costituti* » a que ya hemos aludido; nos dice quién era Luis Bonnardel; cómo Remondini entabla relaciones comerciales con él desde 1745 hasta los últimos años en que se interrumpieron por haber cambiado Bonnardel de domicilio estableciéndose en Marsella. Todas estas afirmaciones están probadas con las cartas de Bonnardel y con los libros de cuentas presentados por Remondini, de los que se deduce que las ventas hechas a Bonnardel ascienden a 135.000 Liras en el corto espacio de cuatro años (101).

En cuanto al encargo sobre la estampa del Juicio universal, Remondini parece probar lo siguiente: Por carta del 28 de octubre de 1760 Bonnardel encarga, entre otras cosas, la estampa del Juicio universal, proponiéndole dos ejemplares según los cuales debía realizarla: uno de Cousin, en el negocio de Drevet, y otro de Giambattista de Poilly. Pero siendo el primero demasiado grande, ordena y manda el segundo, « *formata di due fogli Imperiali* » (102). Remondini no los tiene y tarda en cumplir el encargo. Entonces Bonnardel insiste. En 1764 anuncia Bonnardel su paso por Venecia. Entre tanto, habiéndose hecho Remondini con el ejemplar deseado (cree que por sus agentes de Lyon) comienza la incisión para el encargo de Bonnardel. El 15 de agosto de 1765 pasa éste por Venecia siendo hospedado por Remondini. Tratan de sus negocios y, entre ellos, del relativo a la estampa del Juicio universal. Ve una prueba de lo realizado y manda hacer los cambios de que se trata en el proceso. Los cambios de escudos y textos castellanos eran algo corriente en los encargos de Bonnardel, según consta por las listas presentadas.

Para probar todo esto se aducen las cartas de Bonnardel, convenientemente examinadas para demostrar su autenticidad; se interroga a los incisores, etc. Por todo ello, el 29 de Marzo de 1773 concluía la Señoría de Venecia:

Che la stampa non è di loro invenzione, ma ricopiata da un'altra molto prima pubblicata in Parigi da Gio. Batta. Poilly, e che il Poilly parimenti tratta l'aveva da altra più antica del Tomasini, celebre incisore di Roma, nella qual fu da esso impressa e dedicata al Cardinal Arrigoni, vivente di quel tempo e protettore dell'Ordine de' Minori Osservanti. Dando poi conto della ragione ch'ebbero di stamparla, asseriscono essere stampata per commissione d'un certo Bonnardel, francese e loro corrispondente in Cadice (103).

(101) *Ibidem*, p. 183.

(102) *Ibidem*, p. 183.

(103) *Ibidem*, p. 252.

## 8. - *El término de las diligencias emprendidas por el Gobierno español.*

Con la sentencia de Venecia quedaban declarados inocentes los Remondini pero no se había logrado esclarecer la intención con que había sido compuesta la famosa estampa del Juicio universal. En rigor debía comenzar un proceso semejante contra Luis Bonnardel al negar su participación en lo que se le atribuía desde Venecia.

Pero en mayo de 1773 ya no interesaba un proceso semejante. La supresión de la Compañía de Jesús estaba muy próxima y se creían más eficaces otros argumentos que el inocente de una estampa satírica en la que ni siquiera estaba clara la intención. En efecto, el 11 de mayo de 1772 se había pedido a D. José de Moñino que se sirviera del caso de la estampa del Juicio universal para obtener del Papa la pronta supresión (Cfr *Documentos*, X, XI y XII); el 9 de julio comenzaba a hacerse cargo del asunto sin reflejar mucho optimismo sobre la validez de este argumento (Cfr *Documentos*, XXII); el 29 de noviembre parece ser que le prometía el Papa Clemente XIV la supresión de la Compañía aunque el breve efectivo de supresión solamente fuera firmado en julio del año siguiente (104).

Se explica, pues, fácilmente que cuando, ante la muerte de Gio-

---

(104) Sobre la supresión de la Compañía basten los datos siguientes para comprender algunos detalles del presente artículo:

Expulsión de Portugal, 3 IX 1759; expulsión de Francia, 9 IV 1764; expulsión de España, 2 IV 1767. - Designación de Moñino para la embajada de Roma, 24 III 1772 (L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p. 168). Esquema de Moñino para el breve de supresión que es presentado al Papa el 6 IX 1772 (ibídem, p. 183). Promesa a Moñino, por parte del Papa, de suprimir la Compañía, 29 XI 1772 (ibídem, p. 192 y 223-224). Designación del Cardenal Zelada para redactar la bula de supresión junto con Moñino, a mediados del XII 1772 (ibídem, p. 193). Zelada presenta al Papa el primer borrador, 6 I 1773 (ibídem, p. 195). Moñino manda copia del mismo a Madrid, 7 I 1773 (ibídem). - Borrador del breve para Carlos III, que es entregado a Moñino hacia el 7 II 1773 y recibido en Madrid a principios del III 1773 (ibídem, p. 197). Carlos III se ofrece a informar a los demás príncipes el 2 III 1773 (ibídem, p. 197 ss). - En la segunda semana de junio (entre el 8 y el 15 VI 1773, no se sabe la fecha) el Papa firma el breve (ibídem, p. 213-214), pero se niega a publicarlo para asegurar la devolución de Benevento y Pontecorvo. Al fin dispone que puedan comunicar a los príncipes el breve con fecha del 21 VII 1773 (ibídem, p. 217-218). Fecha de publicación oficial en Roma, 31 VIII 1773 (ibídem, p. 220-221). Fecha de publicación en España y sus territorios, 19 IX 1773. Por todos estos datos y, sobre todo, por el contexto en que se desarrollan puede verse fácilmente que el interés de la diplomacia española desde finales de septiembre de 1772 no se centra ya en hechos aislados que puedan hacer presión sobre el Papa. Ahora la presión la ejerce de un modo eficazísimo el mismo Moñino. Las restantes actividades se orientan a inclinar hacia el punto de vista español la actitud de las potencias neutrales o favorables a los jesuitas. En este contexto, el mantener o crear una cierta preocupación frente a la República de Venecia (como la que supone el segundo proceso contra Remondini) podía interesar pero ya no como a principios de 1772. - De todos modos, para la génesis y antecedentes del breve de supresión cfr L. PASTOR, o. c., p. 183, nota 2, y sig. El restablecimiento de la Compañía tuvo lugar el 7 VIII 1814.

vanni Battista Remondini (7 VII 1773), el Marqués de Esquilache pedía clemencia para su familia (17 VII 1773) (Cfr *Documentos*, XXV), el monarca español se la concediera gustosamente, ordenando que no se hablara más sobre el particular (10 VIII 1773) (Cfr *Documentos*, XXVI), según se lo comunicaba a Giuseppe Remondini el mismo Marqués el 7 de septiembre de 1773 (105). Un par de semanas más tarde le llegaría también a Giuseppe la carta que le escribía desde Roma Giovanni Volpato dándole cuenta de las reacciones que había suscitado en aquella ciudad la supresión de la Compañía (106). Dos hechos que G. Remondini quizá nunca vio muy relacionados entre sí pero que no se pueden separar. Si el gobierno español insistía tanto en que se buscara el autor o los autores que habían ideado la estampa del Juicio universal, era porque detrás de los Remondini se esperaba encontrar a los jesuitas. El espectro de los jesuitas era lo que daba interés a un problema diplomático que de otra manera podría parecer ridículo. Ahora, con la supresión de la Compañía, perdía realmente la importancia que había adquirido de un modo artificial. El caso Remondini terminaba tan inesperadamente como había comenzado. Sin embargo había sido un duro golpe para toda la familia, amargando los últimos meses del anciano Giambattista. Terminaba sus días con el temor de que la indignación regia siguiera pesando sobre los suyos aún después de la muerte.

Nada, pues, de extraño que con la desaparición de Giambattista se corrieran rumores y leyendas sobre la justicia que el Rey de España había querido aplicar contra el mismo difunto. Todo era falso, pero constituye un indicio de la gravedad e importancia que había tenido para la familia *l'affare di Spagna* y el secreto que ésta supo mantener en torno al mismo (107).

### 9. - *El espectro de los Jesuitas*

De cuanto he dicho en los diversos apartados, sobre todo al hablar de la significación histórica del tema y al presentar los documentos que serán publicados en la última parte de este estudio, se deduce claramente que los dos procesos a que se vieron sometidos los Remondini, como consecuencia de las presiones diplomáticas del Gobierno español ante la República de Venecia, se debían fundamentalmente a la

(105) O. BRENTARI, o. c., p. 101, doc. XXII.

(106) *Ibidem*, p. 102, doc. XXIII.

(107) *Ibidem*, p. 82.

presunción de ser los jesuitas los verdaderos autores de los elementos satíricos de la estampa. Léanse si no los *Documentos*, I, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XIX.

De esta documentación se sigue que el caso Remondini tiene su punto de arranque en el informe malicioso de un personaje tan singular en las luchas contra la Compañía como D. José Nicolás de Azara. A las malévolas insinuaciones antijesuíticas de este cazador de noticias en Roma, se va uniendo después la sospecha razonada del fiscal Campomanes, abalada, a su vez, por el informe teológico de un religioso de América y por las consecuencias económicas que puede suponer el hecho para la corona; más adelante se le añade el interés calculador de Roda y Moñino y, en fin, todo el ambiente antijesuítico de la época, que no es fácil explicar y comprender históricamente.

O. Brentari parece aludir a cierta amistad entre Giambattista y los Padres de la Compañía para explicar la conexión entre el caso Remondini y la obsesión antijesuítica. Por los informes recibidos de América aparece claro que la sospecha de ser jesuitas los autores de la parte satírica de la estampa es anterior a la noticia de ser Remondini el editor de la misma. Por eso me parece más acertado lo que, en parte al menos, hace el mismo autor: relacionar el caso de la estampa del Juicio universal con la legislación vigente entonces contra las publicaciones satíricas. Estas se habían multiplicado de modo especial a raíz de la expulsión de los jesuitas. Por eso se les atribuían a ellos, según consta en la misma legislación a que dieron lugar, aunque no fuera fácil probar su culpabilidad. Es lo que estaba ocurriendo con la estampa publicada por Remondini. ¿Qué relación, pues, tenían los jesuitas con ella?

Ya dije al principio que los jesuitas, en relación con el caso Remondini, no eran más que el símbolo de la reacción popular que significaban las sátiras y los panfletos. Y si se les atribuía la reacción clamorosa del Motín de Esquilache, nada de admirar que se les atribuyera también esta reacción callada contra el Rey y sus ministros. Más que causas eran el prototipo de una realidad que el gobierno ilustrado de Carlos III no acababa de asimilar. El espíritu de la reforma iluminista chocaba con el espíritu de la reforma de Trento.

### III. - LA PRESENCIA DE SAN ALFONSO

A partir del 15 de julio de 1772 aparece en la correspondencia epistolar de S. Alfonso con Giambattista Remondini una preocupación especial.

Ho ricevuta la sua, colla quale da una parte mi sono rallegrato di rivedere il suo carattere, che da molto tempo non aveva veduto; ma, dall'altra parte, mi sono molto rammaricato in sentire il travaglio che passa.

Io già m'immagino che sia coi ministri della Repubblica. Le dico che io l'ho inteso come fosse stato mio proprio. Non dubiti delle orazioni e messe. Io stamattina ho celebrato per questo affare, ed appresso dirò altre messe per lo stesso, e farò anche celebrare da altri e dare altre limosine. Di più, farò raccomandare questo negozio a due monasteri di monache di buono spirito, specialmente a quello fondato da me, nella città di Sant'Agata, cinque o sei anni fa, ch'è un monastero di Sante, di vita comune e perfetta osservanza. Stasera scriverò che facciano, apposta per quest'affare, una novena alla Madonna, e scriverò ancora ai Padri miei della Congregazione del SS. Redentore che facciano pure un'altra novena. Confidiamo in Gesù Cristo e Maria SSma. e spero che cesserà la tempesta o che almeno riesca più dolce di quello che minaccia. E la prego poi, di tenermi avvisato come passa l'affare, per mia consolazione (108).

Y quince días más adelante, el 30 de julio:

Ricevo l'ultima di V. S. Illma. de' 18 di questo corrente luglio... Io aspettavo con premura qualche notizia degl'imbarazzi e tribolazioni che V. S. Illma. passava. come intesi dalla penultima sua. Ora, vedendo che di ciò non mi scrive nulla, in qualche modo me ne consolo, sperando che la tempesta sia tranquilla, come intesi dalla penultima sua. Ora, vedendo che di ciò non mi scrive distintamente, per mia consolazione, se la burrasca è cessata ed in quale stato si trova. Io ho raccomandato con modo speciale l'affare al Signore, ed ho dette più messe acciocchè Dio l'avesse consolato; oltre di ciò, ho mandato la limosina di venti carlini, per parte, a tre monasteri di monache sante, e specialmente al monastero delle Cappuccinelle di Napoli, della regola stretta di S. Chiara, facendo fare una novena a ciascuno di questi tre monasteri, pregando Dio per l'affare vostro che tanto mi è stato al cuore.

V. S. Illma. mi scrisse che mi fossi steso a far fare di limosine sino a quindici ducati per questa sua tribolazione; ma io non mi sono steso più che a sei ducati, come ho scritto di sopra: Di nuovo pertanto la prego ad avvisarmi; perchè, se bisogna, faremo fare più novene e più orazioni (109).

Y en posdata a la carta anterior:

La prego a non lasciare a rispondere, quanto più presto può, a questa mia, a rispetto della predetta ristampa, ed anche a rispetto della tempesta passata, la quale mi teneva in agitazione (110).

(108) *Lett. III* 416-417.

(109) *Ibidem*, p. 418-419.

(110) *Ibidem*, p. 421.

Después de unos meses, el 7 de septiembre, como si la borrasca se hubiera renovado de hecho, volvía a insistir:

Sento, dalla sua stimatissima, essere rinnovata l'ingiusta tribolazione, almeno in parte; ma spero che Dio proteggerà la giustizia di V. S. Illma. Frat-tanto io dirò tre messe per lei, ed altre ne farò celebrare, e farò rinnovare le novene da quelli monasteri santi; onde lasciamo fare al Signore (111).

Y este mismo día terminaba:

Non altro. Mi avvisi ancora poi come vanno le sue tribolazioni colle Corti, acciò io possa consolarmi; e resto con tutto l'ossequio rassegnandomi di V. S. Illma.... (112).

Por eso, casi un mes más tarde, el 19 de octubre, comenzaba así la carta:

Rispondo alla sua ultima de' 3 di ottobre. Sì signore, seguirò a pregare, acciocchè il Signore la liberi totalmente dalla tribolazione corrente, e tengo già fatta la nota delle limosine, che a tempo suo manderò; benché io non mi sono steso a tutta la somma che V. S. Illma. mi scrisse, perchè non l'ho stimato necessario (113).

En cartas posteriores sigue interesándose por las tribulaciones que sufre Remondini. El 17 de noviembre le decía:

Io poi seguirò a pregare per la totale quiete delle tribolazioni, e farò pregare (114).

Y aún el 27 de marzo de 1773:

Circa poi le sue tribolazioni, non ancora quietate, stasera appunto ho data l'incombenza per nuove orazioni, ed io ancora seguirò a farle (115).

Estas son las últimas referencias explícitas que he logrado encontrar. A principios de agosto de 1773, en una carta a Giuseppe Remondini, se muestra preocupado por la salud de su padre pero no hace alusión a las tribulaciones anteriores:

---

(111) *Ibidem*, p. 430-431.

(112) *Ibidem*, p. 433.

(113) *Ibidem*, p. 433.

(114) *Ibidem*, p. 437.

(115) *Ibidem*, p. 443.

Mi dispiace dell'infermità del Sig. Giambattista, e pregherò il Signore di cuore per la sua sanità (116).

Las alusiones explícitas a la *tribulación* de Remondini en la correspondencia de S. Alfonso están comprendidas entre el 15 de julio de 1772 y el 27 de marzo de 1773. Si tenemos en cuenta que S. Alfonso en estos años contesta a Remondini desde Arienzo unos quince días después de la fecha en que le expide Remondini la carta correspondiente (117), podemos suponer que Giambattista comunicó al santo sus preocupaciones sobre *l'affare di Spagna* a fines de junio y después de un largo silencio. Es decir, cuando ya estaba de nuevo en Basano y cuando la solución del primer proceso parecía resuelta en favor suyo. Se deduce de la carta que le escribe su hijo desde Venecia el 27 de junio de 1772 (118). Es lo que nos explica también el silencio de Remondini sobre el tema, según le reprocha S. Alfonso en una carta del 30 de julio.

Muy distinta es la sensación que refleja la carta del santo escrita el 7 de septiembre. Supone otra anterior de Remondini escrita en la segunda quincena de agosto. La sensación de pesimismo que supone en Giambattista se debe al silencio de Madrid, un tanto en contraste con las esperanzas que todos, comenzando por el embajador español en Venecia, le habían dado sobre el reconocimiento de su inocencia (119). Lo dice explícitamente la carta de Giuseppe a su padre:

Il terzo Dispaccio in data 1 Agosto, che è l'ultimo, ricevuto questa settimana trascorsa, dice aver inteso dal Nunzio essersi terminato l'affare Montallegre dell'Eredità a sodisfazione di S. M. Cattolica; ma che così non è dell'affare Remondini, come presto si potrà rilevare. Da tutto questo ella vede che la Corte di Spagna si fonda su ciò, di aver avuto sodisfazione da Roma, e da Torino, ove non si faceva altro che vender queste Carte, e che non l'ha avuta da Venecia, ove fu messa in luce. Pare in conseguenza di necessità che non si possa schivar presto, o tardi la sodisfazione. Staremo dunque a vedere per regolarsi a norma del caso; ed ella stia pur quietissima, e riposi sopra di me, che questo è un affar mio, e che dovrà esser da me terminato (120).

(116) *Ibidem*, p. 449.

(117) Sobre este particular he examinado la correspondencia entre S. Alfonso y Giambattista Remondini durante los años 1770-1773. Los datos se hallan en *Lett. III* 375, 383, 418, 433, 434, 436, 444, 450, 454, 456 y se refieren a otras tantas cartas en las que se explica la fecha. De ellas, 7 están escritas con una diferencia de 12 a 19 días. Las restantes, 1 a los ocho días y las demás a los 21, 23 y 27 respectivamente.

(118) O. BRENTARI, o. c., p. 91.

(119) *Ibidem*, p. 63 y 91.

(120) *Ibidem*, p. 94.

A estos mismos motivos podría deberse la carta que Remondini escribía a S. Alfonso el 3 de octubre y en la que le pedía que continuara teniéndole presente en sus oraciones (121). Pero la enfermedad de Giambattista y su retiro en Paveggiola hicieron que el santo no volviera a tener noticias. Solamente le escribió de nuevo cuando ya todo estaba serenado y él mismo parecía sentirse mejor de la enfermedad que había de llevarle al sepulcro:

Oggi (27 III 1773) appunto stavo tra me pensando che facilmente qualche grave infermità era la causa di non veder le lettere di V. S. Illma., e specialmente la risposta per l'esito de' suoi libri e per la stampa della *Storia dell'Eresie*; ma poi in questa sera stessa ho ricevuto la sua carissima, per cui ho avuto pena della sua grave e lunga infermità, e consolazione insieme di sentirla ristabilita (122).

S. Alfonso terminaba esta carta prometiéndole aún oraciones por *le sue tribolazioni, non ancora quietate*. Sería la última alusión explícita a los sufrimientos que ocasionaron a Remondini los dos procesos que tuvieron lugar por haber impreso la estampa del Juicio universal. El santo se había pasado sin saber nada de Giambattista casi desde principios de enero de 1773:

Forse da più di un mese e mezzo scrissi a V. S. ... Onde con mia pena sono stato aspettando la risposta, e non ancora l'ho ricevuta (2 III 1773) (123).

La carta, en realidad, llevaba fecha del 31 I 1773 (124). Pero había sido precedida por otra del 17 XII 1772 en la que respondía a una de Remondini del 9 XI 1772 (125). Con toda probabilidad, pues, S. Alfonso estuvo sin saber nada de su corresponsal desde mediados de noviembre de 1772 hasta el 27 de marzo de 1773 en que le escribe la carta antes aludida.

Como puede verse, las referencias y preocupaciones de S. Alfonso corresponden claramente a los tres momentos del caso Remondini: primer proceso (se entera una vez terminado), intervalo que sigue y en el cual la responsabilidad del impresor basanés comienza a verse comprometida por las declaraciones y descargos de L. Bonnardel, y pausa de espera que sigue al segundo proceso. Aunque la fase más dolorosa

(121) *Lett. III* 433.

(122) *Ibidem*, p. 442.

(123) *Ibidem*, p. 441.

(124) *Ibidem*, p. 438.

(125) *Ibidem*, p. 436.

para Remondini debió ser esta última, fue también la más ajena a las preocupaciones del santo, precisamente por no haber sido informado oportunamente.

Por otra parte, aunque es verdad que las alusiones explícitas al caso Remondini, en cuanto sabemos, son rápidas y se hallan únicamente en una tercera parte de las cartas conocidas, la importancia que le dio S. Alfonso debió ser bastante notable a juzgar por las precauciones sobrenaturales tomadas. El santo sentía la tribulación de Remondini como algo suyo. Por eso refleja ante ella la proyección religiosa que solía dar a todos sus problemas y emplea los medios que desde ese punto de vista le parecen más conducentes, según puede verse en los textos que he citado al principio de este apartado.

A pesar de todo, las precauciones religiosas de S. Alfonso han de encuadrarse dentro de la ayuda sobrenatural que en este momento busca Giambattista Remondini, mientras su hijo se mueve incansablemente en Venecia empleando todos los recursos humanos para obtener la misma solución. Y aunque las medidas religiosas del anciano Remondini se van intensificando a manera que se acentúan las dificultades que llevarán al segundo proceso, la participación de S. Alfonso se refiere únicamente al momento que lo precede (126).

Lo dicho no quita para que sea fácil descubrir en un caso tan complicado como *l'affare di Spagna* los manejos políticos internacionales que quieren servirse de él en su lucha contra la Compañía; la auto-defensa de Giuseppe Remondini; la angustia de un anciano como Giambattista; y la presencia callada de un santo y de varias comunidades monásticas que introducen una dimensión religiosa en los casos más sencillos o más extraños de la historia universal. Y todo, tan diverso y tan vario, en torno a la estampa del Juicio universal que un librero de Cádiz había querido cambiar para obtener un poco más de dinero. Uno casi se siente tentado a sacar una moraleja religiosa cuando ve que, entre tantas pasiones y entre tantos intereses humanos, se encuentra también documentada la interferencia de lo sobrenatural.

## IV. - DOCUMENTOS

Como ya insinuaba en otro apartado, la documentación sobre los procesos de 1772-1773 contra Giambattista Remondini se halla en archivos muy diversos. Tienen especial importancia el archivo familiar de la Casa Remondini, el Archivo de Estado de la República de Venecia y el Archivo General de Simancas.

De los dos primeros dice O. Brentari: « Entre todos los documentos, los más largos y aquéllos de los que me he servido más frecuentemente son los dos procesos: uno, del Tribunal supremo de Venecia y, otro, de los Abogados » (127). « Entre los documentos (de la familia Remondini), que posee el noble señor Antonio Negri, están las copias de varias ducales y decisiones senatoriales que mandó hacer Giuseppe Remondini en tiempo del proceso (128)... y numerosísimas cartas escritas por los Remondini o a los Remondini. Muchas son de Giovanni Battista (129) pero las más importantes se deben a su hijo Giuseppe. Las escribía desde Venecia para tener informado a su padre de todo lo referente a la estampa del Juicio universal. Todas me fueron útiles para esclarecer una u otra circunstancia del proceso y en más de una ocasión he citado literalmente pasajes enteros de las mismas » (130).

Estos documentos, recogidos y usados por O. Brentari, ponen de manifiesto, sobre todo, las preocupaciones de la familia Remondini y las incidencias del proceso en Venecia. Son algo ciertamente fundamental para comprender las dimensiones humanas de un hecho que, de otra manera, podría parecer puramente diplomático. A pesar de todo, he creído conveniente prescindir aquí de la transcripción de todos los publicados ya por el mencionado autor. En la primera parte de mi estudio he remitido oportunamente a ellos. Ahora me limito a seleccionar algunos más importantes del Archivo General de Simancas. Su colocación es:

— *Secretaría de Estado, legajo 5068: 1772-1773: Estampa del Juicio Universal. Expediente contra Remondini de Bassano* (AGS, SE 5068).

— *Gracia y Justicia, Negociado de Regulares, 43, legajo 688* (AGS, GJ 688).

Los documentos sobre la estampa del Juicio universal que se encuentran en el fondo de Gracia y Justicia están incluidos entre las prácticas y disposiciones sobre las *sátiras y prohibiciones de la entrada de los Jesuitas en estos dominios sin expresa licencia del Rey*, según indica el inventario del legajo corres-

(127) O. BRENTARI, o. c., p. 85. De estos documentos hay copia auténtica en el leg. 5068 de la Secretaría de Estado (AGS).

(128) *Ibíd.*, p. 85. Transcripción de las más importantes en los N. 4, 5, 6, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la colección de documentos. En el N. 12, despacho del Marqués de Esquilache para el Gobierno veneciano. En el N. 22, carta del mismo marqués a Giuseppe Remondini.

(129) *Ibíd.*, Documentos N. 2, 3, 15 y 17. También en el texto transcribe frecuentemente algunos párrafos más interesantes.

(130) *Ibíd.*, p. 85-86. Textos completos en los Documentos N. 5, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 23.

pondiente. De un modo más general puede decirse que están relacionados con la supresión de la Compañía en España y en la Iglesia. En efecto, a partir de 1767 se atribuyen a los hijos de S. Ignacio todas las « estampas satíricas » que puedan localizarse en los dominios españoles y se consideran como una reacción contra las medidas adoptadas por el monarca. « Los jeroglíficos, empresas o emblemas, son unos eficaces monumentos y sensibles objetos que agitan los espíritus de quien los mira, produciendo en los ánimos unas ideas proporcionadas a las especies que imprimen; por cuya razón debe celarse y precaverse su uso y comercio siempre que se tema puede ocultarse en él algún prejuicio. Y a la verdad que este debe conjeturarse en las estampas que en todos los tiempos han dibujado los Regulares de la Compañía alusivas al espíritu de ella, de su instituto y del carácter de sus individuos, no sólo por la poca fidelidad de sus representaciones [...], sino también porque refieren tan multiplicados, tan extraños y tan frecuentes los favores divinos en los individuos de esta sociedad, que parece ser inseparable de ella y de los que visten su ropa la misma cantidad, como ellos han publicado en su famosa obra *Imago primi saeculi* » (131). « La mencionada Real Cédula de 3 de diciembre de 1769 no tuvo otro motivo que el de haberse esparcido en la ciudad de Barcelona bastante número de ejemplares de una estampa bajo el título de *Sn. Ignacio de Loyola*, con varias inscripciones relativas a la expatriación de los Regulares de la Compañía con abuso de las palabras y textos de la Sagrada Escritura » ... « La que ahora se presenta no es la misma pero aún se hace más sospechosa si se atiende a que no es sola, sino es acompañada de las 17 restantes, y a que todas ellas se han distribuido (ignorándose el conducto) en convento de religiosas, según acredita el expediente, cuyo arbitrio puede ser un suplemento de los confesonarios de religiosas, de que estaban apoderados los referidos expulsos, continuando por este medio en el de mantenerles en el alucinamiento, haciendo ilusorias todas las acertadas providencias y resoluciones de S. M. [...] Todas forman un cuerpo [...] que conspira a un fin, cual es el de atraer los pueblos a la devoción de los Regulares expulsos, mantenerles en sus preocupaciones y desvaríos con torcidas ideas y satirizar las sabias resoluciones del Rey y del Gobierno » (132).

De este modo, el caso *Remondini* queda encuadrado dentro de la problemática jurídica del momento. Es lo que explica las continuas alusiones y referencias a la legislación vigente sobre las estampas satíricas y sobre la expulsión de los jesuitas con la que se veía relacionado de un modo casi obsesivo.

Los documentos del fondo Gracia y Justicia conservan indicios de una numeración antigua aunque actualmente se hallen completamente mezclados y desordenados. La he llamado foliación (fol.) pero a veces el número no corresponde a un folio sino a un fascículo. Por ser la única que conserva el legajo me referiré a ella.

(131) AGS, GJ 688, fasc. 250: *Respuesta de los Sres. Fiscales de 21 de julio de 1770 sobre unas estampas que remitió el Obispo de Cuba*, fol. 3-4.

(132) *Ibidem*, fol. 5-6.

El legajo de la Secretaría de Estado recoge la documentación de esta secretaría sobre el tema que nos ocupa y, como es natural, pone en evidencia sus repercusiones internacionales. Los documentos más importantes provienen de los despachos de Roma, Venecia y París y de las respuestas que da a los mismos la Secretaría de Estado. La documentación de este fondo parece casi completa. El legajo, sin embargo, se halla también sin numerar aunque conserva un cierto orden cronológico.

El formato material y la estructura formal de todos estos documentos son muy variados. Predominan las despachos en forma de carta y las minutas de respuesta a los mismos.

Entre los documentos del legajo de la Secretaría de Estado se hallaban también varios ejemplares de la estampa del Juicio universal, en negro y coloreados, y la copia a pluma de los pasajes que habían sido cambiados en relación con las ediciones anteriores. Actualmente se conservan en la sección de *Mapas, Planos y Diseños* (MPD) XXI 66-70 del mismo archivo, según hago notar en otro contexto.

El orden que he seguido en la presentación de los documentos corresponde a la fecha de su expedición o celebración, cuando se trata de las deliberaciones del Consejo.

No siempre he juzgado conveniente transcribir íntegramente el documento. En alguno de los números de esta sección he preferido hacer una síntesis de aquellas cuestiones que me parecen de interés para el argumento y que, por otra parte, sobrepasarían los límites de una nota al texto del estudio. Al transcribir el texto original he procurado conservarlo en su integridad corrigiendo únicamente las irregularidades ortográficas tan propias de los documentos de esta época. Esto vale sobre todo para la puntuación y para el uso de mayúsculas, siempre que el sentido sea claro. En conjunto he tenido presentes las normas y criterios seguidos normalmente en la transcripción histórica.

Las anotaciones se hallan en la exposición histórica y las he reducido a los personajes y a los temas que es imprescindible conocer de alguna manera para comprender el asunto que ha motivado esta colección de documentos. Exponer lo referente a la supresión de la Compañía, a la prohibición de imágenes y a los diversos personajes y cuestiones, que se relacionan con la historia de España en el siglo XVIII y que aparecen aludidos en los documentos del proceso, lo juzgo impropio de este artículo.

## I

*Carta de D. José Nicolás de Azara al Marqués de Grimaldi*  
(Roma, 23 IV 1772)

Presenta y describe la estampa del Juicio universal.

AGS, SE 5068, fol. 4-5 sin num.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: Habiendo tenido noticia de que corría por aquí una estampa injuriosa a la reputación del Rey nuestro señor, hice luego las necesarias diligencias para tenerla y hallé que públicamente estaba en venta la de que incluyo a V. E. dos ejemplares.

En ella noté luego ser una composición muy vieja y trivial del Juicio final, pero grabada de nuevo con la añadidura del escudo de armas de España a la izquierda, por donde van los condenados al infierno, y sobre la puerta de éste. Y para poner el último sello a tan infame atentado y no dejar duda de la intención de a quién se dirige el tiro, han puesto en castellano y con carácter bien visible el respetable nombre de S. M. citándolo a juicio con trompetas. Todo el resto de la estampa se ve lleno de textos de la Escritura alusivos al asunto y, en especial, a significar la pena de los condenados por haber oprimido a los justos en el mundo.

Esto y otras mil razones dicen ser esta obra de los Jesuitas. Y así me lo figuré yo desde el primer momento, fundado aún más en el indicio de ver varias inscripciones en castellano. Y esto me hizo adelantar la sospecha para creer que esta impertinente lámina no estaba hecha principalmente para aquí sino para ser introducida en España y aún más en América, y que para facilitar su inteligencia se servían de nuestra propia lengua. Mi sospecha no ha sido vana pues he podido averiguar que un gran cajón de estas estampas se ha dirigido a Cádiz donde, naturalmente, habrá persona encargada de darles dirección.

Los despachadores de esta mercancía dicen aquí que les ha sido remitida de Venecia y, sonsacados con maña por qué estaban allí las armas del Rey de España, han respondido con semblante impudente que porque la estampa estaba dedicada a S. M. y con su licencia. Dejo a V. E. que considere la sinceridad de esta respuesta y la intención de los que se arrojan a denigrar, amenazar y desacreditar con sus propios súbditos y con los extraños un soberano tan respetable como nuestro buen Amo.

Animado yo del celo de buen criado y irritado de que se permita insultar de este modo a la memoria de S. M. en una corte como Roma, he creído obligación mia manifestar el debido resentimiento, como lo he hecho públicamente y con intención de que llegase a oídos del gobierno. Mi fin se ha logrado pues he visto que se ha puesto en la cárcel a los vendedores de esta sátira y se entiende en hacer averiguaciones. Y acabo de saber que en su declaración ha dicho el principal de ellos que pasando por Alemania compró en Praga, en una tienda de un librero, diez estampas de éstas, que son las que ha traído a Roma, y dice las personas a quien las ha vendido, pero que en punto del escudo de armas no sabe por qué está allí. Toda esta respuesta se ve claramente hecha a la mano y premeditada, y es tan evidentemente falsa que se contradice con lo que él mismo dijo antes extrajudicialmente y con que Roma está llena de estas estampas pues sólo yo he tenido en mi mano más número de las que él confiesa.

He creído ser todo esto digno de que V. E. lo sepa y deseo que mi conducta merezca su aprobación. Y con este motivo me repito a las órdenes de V. E. con la más resignada voluntad y quedo rogando a Dios le guarde muchos años.

Roma, 23 de abril de 1772.

Excelentísimo Señor, besa la mano de V. E. su más rendido servidor.

Joseph de Azara.

Exmo. Sr. Marqués de Grimaldi.

## II

### *Carta del Cardenal Orsini al Marqués de Grimaldi (Roma, 23 IV 1772)*

Por medio de D. José Nicolás de Igareda, secretario de la embajada española en Roma, da cuenta de las primeras disposiciones del Papa sobre la estampa del Juicio universal.

AGS, SE 5068, fol. 6-7 sin num. « El 12 de mayo la respondió S. E. de su puño sin dejar minuta ».

Illustrissimo ed Eccellentissimo Signore:

Martedì [21 IV 1772] dopo la cappella, siccome tocca a me spogliare il Papa de sagri paramenti, disse mi Sua Santità: « Si fermi nella mia stanza », come feci. Ivi giunti e rimasti soli mi disse il Papa:

« Sa lei questa infame stampa uscita in Augusta? ». Risposi che no. Allora ripigliò: « La sappiamo noi. E' una stampa del Giudizio; da una parte vi è S. Francesco vestito coll'abito del nostro Ordine de Conventuali, fatto per noi, e dall'altra il Re di Spagna con nome ed arme per non equivocarsi. Noi che dobbiamo zelare l'onore dei sovrani, specialmente di S. M. Cattolica, faremo ciò che dovremo. Si vedrà e si sentirà. Già tutto abbiamo disposto. Vorremo essere i primi noi ad operare. Favorisca scrivere questo al Sr. Mse. de Grimaldi dopodomani. Lascino fare a noi. Silenzio intanto, Sig. Cardinale, e con tutti ». E mi congedò.

Eseguisco io dunque il comando del Papa del quale non ne ò fatto né farò confidenza ad alcuno, neppure al Cardinale de Bernis. E siccome non sono informato della stampa, neppure chiederò informazione, e sentendone parlare me ne mostrerò nuovo. Opportunamente però debbo dire a V. E. che scritti infamissimi escono contro il Venerabile Palafox e contro il Papa che si mostra impegnato per la prosecuzione della causa del Servo di Dio, o vengono di Francia, o fingonsi francesi gli autori. Io ne ò dato una cavala della stampa al R. Sig. Cav. Igareda, e credo con questo corridore la rimetterà a V. E. altre due che già erangli pervenute, e credo rimesse col passato corriere.

Non ò altro da incomodare V. E., onde ripieno del solito profondo rispetto le bacio affettuosamente le mani.

Di V. E. Roma, 23 aprile 1772.

Affezionatissimo servitore, Domenico Cardinale Orsini.

(Prego S. E. di voltare).

Dopo scritta la presente ieri sera [23 IV 1772] ben tardi, mi fece Sua Santità sapere con ordine di scriverlo a V. E. che un tale Raimondo del Tirolo, abitante in Roma in Piazza di Spagna, è stato arrestato fuori della giurisdizione di essa reale piazza. Gli si sono trovate addosso cinque stampe, una delle quali colorita. Nel primo costituito è confessato che à provveduto le carte in Bassano, dello Stato Veneto, nella stamperia del Remondino, e che sono già cinque anni che si stampano e spacciano, bensì poco dopo l'elezione del regnante Pontefice vi è stata aggiunta l'immagine di S. Francesco. Che sette stampe ne aveva spacciate in Roma, parte al Conte di Rivera, ministro di Sardegna, e parte a due padri domenicani. Che continuavansi i costituiti, e che l'arrestato stava a disposizione di S. M. Cattolica, e che davami il permesso, se dalla mia Corte di Napoli fussi questo fatto interrogato, rispondessi pure ciò ne sapevo.

E riprotesto a V. E. il mio inalterabile ossequio.

## III

*Carta de D. José Nicolás de Azara a D. Manuel de Roda*  
(Roma, 23 IV 1772)

Le informa sobre el hallazgo de la estampa del Juicio universal en Roma y sobre las noticias y los ejemplares que con esta misma fecha ha enviado al Marqués de Grimaldi.

AGS, GJ 688, fol. 276-277.

Roma, 23 de abril de 1772

Amigo y Señor: ...

A propósito de jesuitas sepa V. m. que los días pasados supe que se vendía una estampa o sátira contra el Rey, procuré luego tenerla, como era regular, y hoy envió dos ejemplares de ella al Sr. Maqués de Grimaldi de oficio y es natural que V. m. la verá. A una composición antigua han adaptado su impudente sátira: resucitan los muertos; los buenos van por la derecha al paraíso y los malos por la izquierda al infierno. Encima de la puerta de éste han grabado las armas de España debajo de dos ángeles que tocan dos trompetas diciendo: *Venite ad iudicium*. La muerte con su guadaña apunta de echar por tierra el escudo; y porque algún ignorante podría no entender tan exquisita alusión han escrito debajo *uncialibus litteris: Dn Carlos 3º Rey Católico de España*. Todo el restante de la estampa está guarado de textos latinos de la Escritura alusivos al asunto, y algunos estropeados. Arriba dice en latín y español: *Juicio universal*, y debajo otra inscripción española. En suma, tiene V. m. a nuestro Amo emplazado para el infierno porque ha oprimido al pobre y al justo y desde el infierno sufre de ver en el cielo a los que tuvo en el mundo por insipientes y malos. Etc.

Creo que no es menester ser brujo para adivinar que esta gerigonza viene de los Jesuitas, y las inscripciones castellanas descubren la mano de un expulsado y que se habrá hecho para introducirla en España y América, sin duda con el santo celo de hacer misiones con esta representación y hacer conocer a los vasallos que tienen un rey condenado. ¿Puede darse impertinencia semejante?

No quiero acalorarme porque no saco otro fruto de ello que el de que me desacrediten. La estampa es enorme, de dos pliegos de marca, y por eso no la envió a V. m. y porque habiendo comprado muchas las he dado con esperanza de tener otras, y me hallo que ya el gobierno

ha metido la mano y no se venden más. He hecho mal en alborotar la caza; pero a buena cuenta no falta cuerpo de delito.

*Continúa hablando de una enfermedad o ataque que sufrió Azpuru y luego concluye:* Por fin mis gritos han producido buen efecto y el estampero está en la cárcel. Yo lo hice pescudar antes con habilidad, pero él, franco e impudente, respondió que la stampa venía de Venecia y que las armas del Rey estaban allí porque la lámina estaba dedicada a S. M. y que había dado licencia para ello. Item he sabido que un gran cajón de estas estampas ha ido a Cádiz y de allí se derramará en este mundo y en el otro.

No quiero hablar de mis cosas por no (?) recogerere. Páselo V. m. bien y mande a su verd<sup>o</sup> af<sup>o</sup> am<sup>o</sup> Azara.

Sr. Roda.

#### IV

*Esquela del Nuncio Apostólico en Venecia, Mons. Onorati, a D. Isidro Martín (Venecia, 7 V 1772).*

Le comunica las disposiciones tomadas por el Papa y se ofrece a colaborar para esclarecer el caso de la stampa.

AGS, SE 5068, fol. 14 sin num. Iba incluida en la carta del mismo embajador al Marqués de Grimaldi con fecha de 9 V 1772.

Di Casa 7. maggio 1772.

E' certo che l'infamissima stampa, di cui abbiamo insieme parlato, è stampata dal Remondini a Bassano. Et è certo che essendone il Papa giustamente irritato, ha fatto consegnare all'Ambasciatore veneto in Roma una copia, come per corpo del delitto, perché la Repubblica pensi severamente a castigare lo stampatore.

Caro Signore Dn. Isidro, si unisca meco anche ella a investigare quali passi daranno gli Inquisitori di Stato, et ancora se gli riescisse di sapere chi n'è l'autore, il quale non meriterebbe di vedere più la luce del giorno.

Il Nunzio Apostolico

*Carta de D. Isidro Martín al Marqués de Grimaldi*  
(Venecia, 9 V 1772)

Le comunica las diligencias que el Papa ha hecho ante la República de Venecia por medio del embajador veneciano en Roma, del Secretario de Estado y del Nuncio, y la situación de las investigaciones llevadas a cabo por los Inquisidores de Estado.

AGS, SE 5068, fol. 16-17.

Exmo. Sr.

Señor. Ya V. E. estará informado de la infame estampa que días pasados se vendía en Roma, que representaba el Juicio universal, la cual era una abominable sátira contra el Rey nuestro Señor. Ahora debo yo hacer presente a V. E. que, como se dice que pueda ser el estampador de ella un tal Remondini de Bassano, dispuso el Papa entregar al Embajador véneto una copia como por cuerpo del delito, para que el Gobierno de esta República piense a castigar severamente al dicho estampador; y al mismo tiempo el Cardenal Secretario de Estado ha escrito a este Nuncio, Mons. Onorati, que esté atento a ver qué providencias dan estos señores para averiguar los reos de tan enorme delito. El expresado Nuncio me participó el jueves por la mañana confidencialmente cuanto dejó expuesto, a fin que yo procurase también hacer algunas diligencias en este asunto y recíprocamente participarlas el uno al otro. Le ofrecí dedicarme a indagar por mi parte cuantas luces sean posibles y, adquiridas, avisárselas. En el mismo día me escribió una esquila confirmándome todo lo que me había dicho y aún acertándome en ella que la referida sátira había sido estampada por el mencionado Remondini de Bassano, instando que yo, unido a él, procure hacer las mayores diligencias que sean posibles para saber qué providencias toman los Inquisidores de Estado y si se logra descubrir el autor. Pasé de nuevo a ver al referido prelado y le confirmé verbalmente todo lo que poco antes yo le había prometido. La copia del mencionado papel o esquila incluye a V. E. marcada con el Num.ro 7. [Cfr *Doc.*, IV].

Como la materia es tan delicada se presume que los Inquisidores de Senado sean los que puedan haber ya principiado a examinarla. Y para saber alguna cosa de cierto y de fuente segura me ha parecido hablar amigablemente con el Abate Cataneo, que es ministro de aquel tribunal, diciéndole que desearía yo saber si sus Exce-

lencias habían dado alguna providencia en este importante asunto que fuese digna de poderla noticiar a mi Corte. El Abate me respondió que hablaría con el Secretario de los Inquisidores para poderme dar alguna respuesta con fundamento.

Aquí no se encuentran, ni menos se han visto, dichas estampas. Y aunque D. Jph. de Igareda me escribe de Roma con data del 2 del presente que le procure algunos ejemplares y que si es posible saber el auctor se lo avise con la máxima cautela por convenir tal diligencia al real servicio, no he podido complacerlo. Pero en mi respuesta le ofrezco participarle, siempre que lo logre, alguna noticia que pueda sobre estos asuntos iluminarle.

Creo de mi obligación trasladar a noticia de V. E. todo lo referido y lo haré con la misma puntualidad de lo que en continuación ocurra.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo.

Venecia, 9 de mayo de 1772.

Exmo. Sr., besa la mano de V. E. su más humilde y reconocido servidor Isidro Martín.

Exmo. Sr. Sr. Marqués de Grimaldi.

## VI

*Ducal para los embajadores de Venecia en Roma, Paris, Madrid y para el residente en Nápoles (Venecia, 9 V 1772).*

Se les dan instrucciones para que expongan a los respectivos gobiernos los sentimientos del Senado y las medidas tomadas en relación con la estampa del Juicio universal.

AGS, SE 5068, fol. 15 sin num. Copia que acompañaba la carta del embajador español en Venecia del 9 V 1772 con la indicación: *Num° 3.*

1772, 9 maggio. In Pregadi

Degna del maggior riflesso per molti essenziali riguardi che in se contiene, si riconosce la comunicata degli Inquisitori di Stato, ora letta, e nel mentre la prudenza di questo consiglio si determina ad incaminar quei passi che vagliano a far conoscere ai Principi interessati nell'affare medesimo le proprie massime e la propria amicizia, rivolgendo le opportune commissioni singolarmente all'Ambasciator nostro in Roma, che con tanto merito si è condotto nella produzione dell'affare di cui si tratta; non può il Senato che manifestar in singo-

lar forma il suo aggradimento per l'opera prestata, e che promette di prestar il Tribunale medesimo per giunger ad un vero e positivo conoscimento delle cose che stà attendendo il Senato, onde fondatamente divenire a quelle deliberazioni che a misura delle risultanze sarà per richiedere l'importanza e la delicatezza d'un tanto affare. E però siano ricercati i Capi del Consiglio dei Dieci a devenir per le vie segrete a quelle deliberazioni che pareran proprie alla loro prudenza.

*All'Ambasciator in Roma.*

Omissis

In continuazione per tanto di quel merito che in questa occasione vi siete largamente accresciuto, prenderete sollecita cura al primo incontro che ne abbiate di manifestare in ampio modo al Cardinal Segretario di Stato quanto sensibile sia riuscito al Senato un così spiacevol emergente, significandogli nel tempo stesso che in prova di quanto interessino la Repubblica oltre tutto ciò che riguarda generalmente la vicendevole amicizia ed affettuosa osservanza verso dei Principi, anche le singolari e odiose circostanze del caso presente, già si son prese le più robuste direzioni per isgombrar nella sua più chiara origine il fatto. Onde, a misura della risultanza, proceder con quella forza di risoluzione che vaglia a testimoniare universalmente ai Sovrani tutti l'ingenuità delle incorrotte massime del Senato; anzi di questi medesimi sentimenti farete parte vigorosamente agli altri Ministri costà dimoranti, affinché le vostre dichiarazioni sull'argomento s'incontrino perfettamente con quelle che verranno fatte all'altre rispettive Corti dagli Ambasciatori nostri ai quali colla comunicazione dell'affare si rilasciano le coerenti commissioni.

*Agli Ambasciatori a Parigi e a Madrid e al residente a Napoli.*

Dalle unite carte che in serie vi si accompagnano, rileverà la virtù vostra, quant'odioso emergente arrivi a cognizione del Senato colle notizie destramente avanzate dalla plausibile attenzione dell'Ambasciator in Roma. Voi perciò nell'intender il fatto medesimo e l'energia delle pubbliche risoluzioni, rileverete ancora con qual vigorosa desterità dobbiate all'occasione far risultare a codesta Corte i più vivi e ingenui sentimenti della Repubblica, conformandovi a quanto si commete all'Ambasciator in Roma predetto.

## VII

*Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi a D. Miguel de Múzquiz*  
(Aranjuez, 10 V 1772)

Se le informa sobre la estampa del Juicio universal y se le comunica que es deseo del Rey el que dé las órdenes convenientes para que se vigile en todos los puertos y aduanas a fin de impedir su ingreso.

AGS, SE 5068, fol. 20 sin num.

Exmo. Sr.

Se ha vendido públicamente y esparcido en Roma una estampa del Juicio Universal de cerca de una vara y media de alto y una de ancho, con un rótulo en la parte superior y otro en la inferior en las lenguas latina y castellana, que el superior dice: *El Juicio Universal*; y el inferior: *Considera, ó pecador, los tormentos de los malos en el día del Juicio Universal*. En paraje muy injurioso al Rey y a la Nación está colocado el escudo de España y debajo el augusto nombre de S. M., siendo de notar que en toda la estampa no hay más escudo, ni el nombre de algún otro soberano. Parece que la estampa se ha impreso en Bassano, lugar del Estado de Venecia; y el Agente del Rey en Roma, que da estas noticias y envía dos ejemplares de la estampa, dice le han asegurado que un gran cajón de ellas se ha dirigido a Cádiz sin expresar desde dónde; y en caso de ser así se sigue que en aquel puerto habrá persona encargada de recibirlo. Puede sospecharse que en otros puertos suceda lo mismo, pues los autores de esta sacrílega sátira, que sin duda son los Jesuitas, la habrán hecho con el fin principal de que se introduzca en estos dominios y en los de América, como lo persuaden los rótulos en lengua castellana. Y para que no consigan su intento sedicioso quiere S. M. que sin dilación alguna dé V. E. orden a la Aduana de Cádiz y a todas las de los puertos de Andalucía, Murcia, Valencia y Cataluña a fin de que con el mayor cuidado y exactitud se registren todos los fardos o paquetes de estampas que llegasen a ellas, principalmente a Cádiz para el embarco a Indias. Y en caso de encontrarse algunas de las estampas referidas se quemem allí mismo todas inmediatamente, tomando los Administradores noticia de las personas que las dirigen y a quiénes van dirigidas y avisando a V. E. de todo con la mayor puntualidad y expresión de lo que ejecute.

Lo participo a V. E. de orden de S. M. para su pronto cumplimiento y ruego a Dios guarde a V. E. muchos años.

## VIII

*Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi a D. José Nicolás de Azara (Aranjuez, 11 V 1772).*

Contesta a la que acompañaba el envío de la estampa con fecha de 23 IV 1772, agradece el servicio prestado, expone las medidas tomadas y le exhorta a que siga colaborando.

AGS, SE 5068, fol. 21.

Es digno de mucha estimación el celo de V. s. por lo que practicó en esa Corte con motivo de la estampa del Juicio universal que se vendió públicamente y divulgó en ella, por el cuidado con que refiere el suceso y por la remisión de dos ejemplares de la misma estampa. Este sacrílego insulto de los Jesuitas que ha ofendido directamente la sagrada persona de S. M. (*tachado*: y para quien quiere verlo), manifiesta toda la maldad de que son capaces. Se ha hecho uso de la noticia que da V. s. del fardo que se ha dirigido a Cádiz dando las órdenes convenientes a fin de que no se introduzcan en estos Reinos ni en la América. Y si V. s. pudiese averiguar dónde se ha embarcado y quién es el que lo envía me lo avisará igualmente que todas las demás noticias ciertas que pueda adquirir sobre el asunto.

Dios guarde a V. s. etc.

## IX

*Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi a D. Julián de Arriaga (Aranjuez, 11 V 1772)*

Que se tomen las medidas oportunas en los puertos y aduanas de América para impedir el ingreso de la estampa del Juicio universal.

AGS, SE 5068, fol. 21.

(Después de exponer, en un texto casi idéntico al que con fecha del 10 de Mayo se dirige a D. Miguel de Múzquiz, la situación del problema, continúa la parte especial motivada porque « un gran cajón de ellas se ha dirigido a Cádiz, sin expresar desde dónde »).

« Pudiéndose sospechar que también se hayan remitido a otros puertos, pues los autores de esta sacrílega sátira, que en Roma se tiene

por seguro son los Jesuitas, las habrán hecho con el fin de introducir las en estos Dominios y en los de América, como lo persuaden los rótulos en lengua castellana, prevengo al Sr. Don Miguel de Múzquiz lo conveniente a fin de que por lo respectivo a España no consigan su sedicioso intento. Y por lo que mira a la América, quiere S. M. que V. E. escriba a los Gobernadores de la Habana y Veracruz previniéndoles hagan registrar con el mayor cuidado y exactitud los fardos y paquetes de estampas que llegaren a aquellos puertos y en caso de encontrarse algunas de las referidas hagan se quemar inmediatamente, tomando noticia de las personas que las dirigen y a quiénes van dirigidas, avisando a V. E. lo que ocurra con la mayor puntualidad. Y al Virrey de México prevendrá V. E. esté con cuidado de averiguar si en el distrito de su mando se han expandido algunas para recogerlas, quemarlas y hacer las mismas averiguaciones.

Dios guarde etc.

## X

### *Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi a D. José de Moñino (Aranjuez, 11 V 1772)*

Le expone sucintamente lo ocurrido y le exhorta a que « valiéndose de este acontecimiento » solicite del Papa el cumplimiento, sin más dilaciones, de lo que tiene prometido (la supresión de la Compañía).

AGS, SE 5068, fol. 25.

Se ha vendido públicamente y esparcido en Roma la estampa, de que incluyo un ejemplar, y por la carta adjunta de Dn. Joseph Nicolás de Azara (que una devolverá V. s.) y lo que le habrá escrito o escribirá el Sr. D. Manuel de Roda, se enterará de lo que ha pasado con motivo de su publicación.

No pudiendo dudarse (*tacha*: que esta sacrílega sátira sea) que es obra de los Jesuitas, quiere S. M. que, en llegando V. s. a Roma, dé a entender al Papa y sus ministros que S. M. ha recibido una injuria muy grave con esta sacrílega sátira, la cual manifiesta claramente el odio que tienen sus autores a su sagrada persona (*tacha*: y a sus Reinos), valiéndose de este acontecimiento como de una nueva razón de la urgente necesidad en que (*tacha*: S. Bd. se halla de cumplir) nos hallamos de que S. Bd. cumpla sin más dilaciones lo que tiene ofrecido

y de que S. M. lo solicite (*tacha*: que S. M. para solicitarla por la) por todos los medios hasta coseguirlo.

Dios guarde a V. S. etc.

## XI

### *Carta de D. José de Moñino al Marqués de Grimaldi (Madrid, 12 V 1772)*

Contesta a la anterior y promete cumplir lo que se le ordena.

AGS, SE 5068, fol. 25-26.

Exmo. Sr.

Muy Sr. mío. He leído la carta de Dn. Joseph Nicolás de Azara que V. E. se sirve remitirme y devuelvo, y retengo la injuriosísima estampa o sátira jesuítica contra el Rey nuestro Señor que la acompañaba, de cuyo documento, de las advertencias de V. E. y de las que hiciere el Sr. Dn. Manuel de Roda sobre lo ocurrido en su publicación me valdré, obedeciendo lo que S. M. manda, como de un motivo y razón nueva que persuade la urgente necesidad de que S. Beatitud cumpla sin más dilaciones lo que tiene ofrecido y de que S. M. lo solicite por todos los medios hasta lograrlo.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1772.

Excelentísimo Señor, besa la mano a V. E. su más atento, rendido, obsequioso servidor Joseph Moñino.

Exmo. Sr. Marqués de Grimaldi.

## XII

### *Billete Suelto (1772)*

Se trata de un pequeño papel de 5 x 15 cm. escrito por una sola cara. Parece una nota para ser incluida o recordada en otro documento. Las ideas corresponden plenamente a las expresadas en las cartas transcritas en los números anteriores. Por eso la presento aquí.

Tampoco será fuera de propósito recordar que el espíritu de este folio coincide con el que nos revelan el memorial de los embajadores borbónicos presentado a Clemente XIV el día 22 VII 1769 para protestar contra el breve en favor de los Jesuitas (L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p. 114) y la audiencia de Moñino del 6 IX 1772 (Ibídem, p. 182-183).

AGS, GJ 688, fol. 272.

Lo que de todo se infiere es el odio de los expulsos de España y sus secuaces contra nuestro amable Soberano por una de sus más heroicas y justificadas providencias. Por lo que, mientras no se consiga la necesaria (*tacha*: suspirada) extinción de la Compañía, deseada por los soberanos de la Casa de Borbón y por todos los que tienen celo y amor a la religión y al estado, no se verá en paz la Iglesia, ni la República, ni la podrá lograr el Papa en su feliz gobierno.

### XIII

#### *Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi al Conde de Aranda (Aranjuez, 18 V 1772)*

Da cuenta de las últimas noticias recibidas de Roma y de las providencias que se debèn tomar.

AGS, GJ 688, fol. 269.

(Comienza contando lo sucedido en Roma, los resultados de las pesquisas realizadas por Casali y las declaraciones de los encarcelados. Después formula dudas sobre la verdad de las declaraciones ya que hay incoherencias en cuanto al número de ejemplares y al lugar de impresión. Después continúa):

Siendo muy perjudicial la tolerancia de semejantes indignas y necias sátiras pues, aunque sean por sí tan despreciables y ridículas, suelen hacer muy mala impresión en el incauto e ignorante vulgo, logrando por este medio los émulos de la monarquía sus torcidos fines de conmover los ánimos de los más fieles vasallos y perturbar sus conciencias, me ha mandato el Rey prevenir a V. E. de todo lo expresado para que, haciéndolo presente al Consejo extraordinario con la debida reserva, se renueven las providencias generales tomadas por el mismo tribunal con el motivo de cierta estampa de Sn. Ignacio, introducida en Barcelona, que se vendía por dos mercaderes franceses, Juan Michel, padre e hijo, y de que dio cuenta a S. M. en consulta de 22 de agosto

de 1769 y 6 de noviembre de 1770, a fin de que se impida la introducción y venta de todo género de estampas satíricas e impresos meliciosos y denigratorios, inventados para desacreditar el gobierno y las providencias más justas del feliz reinado de S. M.

Dios guarde etc.

#### XIV

*Minuta de una carta del Marqués de Grimaldi a D. Juan Querini  
(Aranjuez, 18 V 1772)*

Da cuenta de la estampa del Juicio universal y de los resultados de las primeras averiguaciones hechas en Roma, expone algunas dudas sobre estas últimas e insiste en la injuria que supone la estampa para el monarca español. Por eso pide que escriba « al Senado a fin de que mande averiguar quiénes son los autores de ella ya que sabemos quién es el impresor y expendedor ».

AGS, SE 5068, fol. 28-29.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío. Se vendió públicamente en Roma una estampa del Juicio Universal de cerca de vara y media de alto y una de ancho, con un rótulo en la parte superior y otro en la inferior en las lenguas latina y castellana. El superior dice: *El Juicio Universal*; y el inferior: *Considera, ó pecador, los tormentos de los malos en el día del Juicio Universal*. En sitio muy injurioso al Rey y a la Nación está colocado el escudo de España y debajo el augusto nombre del Rey: *Dn. Carlos III. Rey Católico de España*, siendo de notar que en toda la estampa no hay otro escudo, ni el nombre de otro algún soberano.

Habiéndose divulgado en aquella capital varios ejemplares de dicha estampa, noticioso de ello su Gobernador hizo *Constituto* a Pedro Simoneto, tirolés, mercader de estampas cerca de la Universidad de la Sapiencia. Halló en ella algunos ejemplares y, preguntándole de dónde le habían venido, respondió que se imprimían en Bassano, en el Estado de Venecia, por Joseph Ramondini, de donde las había traído, y que había consignado cuatro de ellas, con otras mercaderías, a Antonio Simoneti, su sobrino, que tiene su tienda en Plaza Colona. El sobrino contestó en que era cierto y en que se imprimían en Bassano y añadió (*tachado*: que venían unas en negro y otras iluminadas en colores) que las había visto de cuatro años (*tachado*: o cinco años) a esta parte, una de ellas en una hostería pasado Bolonia.

Se puede presumir que en cuanto a haberlas visto de cuatro (o cinco años) a esta parte padeciese equivocación porque hay otra estampa del mismo asunto y tamaño con los rótulos en francés que tiene las armas del Cardenal donde en la que se imprime en Bassano están las de España, habiendo, así mismo, la diferencia de que la de Bassano es de mucho mejor diseño y grabadura.

Sea como fuere, la estampa impresa en Bassano es una sátira con la cual se ha hecho al Rey una ofensa muy grave; y no siendo regular que el Gobierno de Venecia dejase sin el correspondiente castigo así al autor como al impresor y expendedor de ella si llegase a su noticia que en Dominios suyos se grababan, estampaban y vendían.

Lo participo a V. E. de orden de S. M. pidiéndole lo escriba al Senado a fin de que mande averiguar quiénes son los autores de ella ya que sabemos quién es el impresor y expendedor. Sabidos el nombre de éste no será difícil descubrir el autor o autores de la sátira, que no presumimos sean ni el impresor ni el grabador, pues el corto interés pecuniario que tendrían en hacerla no parece suficiente para inducirlos al arrojado de insultar a un Monarca tan digno de respeto. Es preciso que el influjo viniese de otras personas, y estas personas son las que conviene descubrir. S. M. confía que el Senado tomará las providencias más eficaces para conseguirlo, en el supuesto de que S. M. se interesará en los asuntos pertenecientes a la República a proporción de lo que ella contribuya a descubrir y castigar los que le han injuriado. Espero que V. E. me avisará a su tiempo las resultas. Y repitiéndome a su disposición, deseoso de servirle, ruego a Dios le guarde etc.

## XV

### *Dictamen del Consejo de Estado (Madrid, 20 V 1772)*

Alude al dictamen del fiscal de Nueva España y a la carta del Gobernador de Popayán (15 I 1772) sobre la estampa del Juicio universal encontrada en esta ciudad; da una interpretación de su contenido satírico a partir de la inspección material de la misma, la atribuye a los Jesuitas y propone las medidas a tomar con este motivo.

AGS. GJ 688, sin fol. aunque entre fol. 251 y 254. Sobre el *Concilio Provincial de México* (1771), a que se alude, cfr L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p. 185-186. El 13 IX 1772 Moñino presentaba al Papa las actas y la relación de esta asamblea (6 X 1771). En ellas se pedía la supresión de la Compañía aduciendo una serie de razones semejantes a las que ya se habían dado en España. El Papa no quiso aceptar el memorial del embajador diciendo que le pediría más tarde los documentos presentados si los llegaba a necesitar.

El fiscal de Nueva España, Dn. Manuel Sanz de Casafonda, ha visto una carta, su fecha 15 enero de este año [1772], del gobernador de Popayán, Dn. Juan Antonio Celaya, en que remite una estampa satírica que encontró en la casa de uno de los fieles vasallos que S. M. tiene en aquella ciudad, con el título de *Juicio Universal*, muy injuriosa a la real persona de S. M. y a la nación, acompañando el dictamen, que en vista de dicha estampa le dio el P. Thomás Ozores de Puga, clérigo regular de los Ministros de los Enfermos Agonizantes, a quien se la remitió para este fin por su notoria capacidad, literatura y buena opinión; concluyendo dicha su carta se haga presente todo en el Consejo y éste lo ponga en noticia de S. M.

Asimismo ha reconocido el mencionado dictamen la real cédula de 20 de diciembre de 1769 y los demás antecedentes que se han puesto por la Secretaría, y hecho cargo de todo, dice que la material inspección de dicha estampa manifiesta el execrable y horrendo atentado de sus autores contra la sagrada persona de S. M. a quien principalmente se dirige la sátira alegórica de la estampa llamándole a juicio y poniendo el escudo de sus armas, con su real nombre, al lado de los réprobos inmediato al infierno y arrastrando la muerte con su guadaña el letrado que dice: *Dn. Carlo 3º Rey Católico de España*, y no toca el escudo, que tiene un mancebo, dando a entender el regreso de los expulsos cuando entre a reinar, según falsamente están persuadidos. Cuya idea se comprueba más con el texto: *Filius enim hominis veniet in gloria Patris*, haciendo desde esta última palabra una notable separación de todo el texto, que debiera estar unido y seguido, y no separado, poniendo la palabra *Filius* pegando al mancebo, que tiene asido con sus manos el escudo de las armas reales, y la de *Patris* inmediata al letrado en que está el real nombre de S. M. y a quien toca la muerte con su guadaña, dando claramente a entender en esto que el hijo, cuando suceda al Padre en su poder, volverá a los expulsos a sus dominios, premiando a cada uno según sus obras; en que se puede también hacer la interpretación del dicho texto contra los sabios ministros y celosos prelados que contribuyeron a su expulsión por justas y necesarias causas que para ello había, amenazándoles con castigo no menos que eterno. Y se repite en los dos parajes que se traen al fin de dicha estampa: el uno en latín, que dice: *Potentes potenter tormenta patiuntur*, y el otro en castellano, que dice: *considera o pecador los tormentos de los malos en el día del Juicio Universal*.

Lo que llena también de horror es la impía aplicación de los textos sagrados a sus sacrílegos y sanguinarios conceptos para desacreditar la justísima providencia que tomó con los expulsos S. M. e infundir en los naturales de la América una falsa esperanza de volver a aquellos

dominios y turbar entretanto el sosiego y la tranquilidad pública y conseguir el descrédito y desprecio del gobierno y de sus acertadas providencias, colocando en el lugar de los réprobos a sus ministros y a la sagrada persona de S. M. y poniendo al lado del letrado de su real nombre la sentencia de reprobación con el texto del Evangelio: *Discedite a me maledicti, etc.* y el versículo del Salmo 48: *Mors depascet eos*, que es a donde puede llegar la maldad.

Aunque no hay prueba en el expediente de los autores de tan detestable y punible estampa, no le queda al fiscal duda alguna de que sean los regulares expulsos. Lo uno, porque tienen un gran interés en la invención y expendio de semejantes obras, para desacreditar, como va dicho, la justísima providencia de su expulsión; lo otro, para conservar la opinión en que erróneamente se les tenía por su conducta aparente y exterior con que alucinaban al vulgo; lo otro, porque después de su expulsión de la América recogió y remitió al Consejo el Obispo de Cuba 18 estampas alusivas y demostrativas de la fundación y espíritu de dichos regulares, que como comprendidas entre las proscriptas en la cédula de 3 diciembre 1769 resolvió S. M. a consulta del Consejo custodiarlas en su archivo secreto. Lo otro, porque en todos tiempos han usado de semejantes estratagemas siempre que han experimentado de los soberanos algún desvío o justo castigo de sus iniquidades; y lo otro, porque han sido convencidos en iguales excesos de grabar y esparcir estampas satíricas, como sucedió en la del Padre Malagrida contra el Rey fidelísimo, sus supremos tribunales y el de la santa Inquisición; como asimismo de otras muchas estampas alegóricas para ostentar su poder y desprecio de las demás órdenes, como se ve en la obra *Imago primi saeculi* y en los dos tomos de a folio del P. Adán Fanero, de la misma Compañía, intitulado: *Societas Jesu militans, et Societas Jesu triumphans*, en que hay una infinidad de estampas que representan falsamente las glorias de la Compañía, poniendo por santos a los reos de los más atroces delitos que los soberanos castigaron con el último suplicio, haciéndoles despreciables y crueles por haber hecho justicia en los individuos de la Compañía; y finalmente por la facilidad de valerse de toda especie de gentes para poner en ejecución sus depravados designios sin reparar en medio alguno por ilícito que sea, teniendo en todas partes emisarios, y mucho más en las Indias, a donde, por medio de ingleses, holandeses y otros extranjerros, les habrá sido fácil introducir clandestinamente muchos ejemplares de dicha estampa. Lo que obligó al fiscal que responde a pedir en 22 de agosto del 1769 providencia para recoger los ejemplares del breve *Caelestium*, expedido en Roma a 12 de julio del mismo año.

Por cuyas consideraciones es de sentir que la citada estampa se pa-

se a manos de S. M. para que haga de ella el uso que estimare conveniente y tome la providencia que juzgue más conforme a lo dispuesto en el § 6° de la Real Pragmática Sanción de 2 de abril de 1767.

Que la referida estampa se tenga presente para resolver la consulta que se halla en las reales manos de S. M. sobre los últimos sucesos y acaecimientos ocurridos en el IV Concilio Mexicano, y especialmente sobre lo pedido con este motivo por el fiscal acerca de la extinción de los Regulares de la Compañía por las poderosas razones y fundamentos que expuso en su respuesta de 9 de marzo de este año, reproduciendo al mismo fin y como nuevo motivo el recogimiento de esta estampa tan ofensiva a la sagrada persona de S. M. e injuriosa al debido respeto que merece por tantos títulos su piedad, religión, justicia y christiana conducta en todas sus operaciones.

Que asentado el gobernador de Popayán que el fiel vasallo que tenía dicha estampa en su casa la había comprado entre otras de varios santos que llegaron allí de Cartagena, inquiera de dicho sujeto cuándo, en qué tienda o sitio la compró, a qué persona, en qué precio y si otros vecinos compraron iguales ejemplares, practicando las más vivas diligencias para ver si se encuentran otros. Que se le acuse el recibo de su carta y se le manifieste la gratitud por su buen celo. Y al Padre Tomás Ozores de Puga, por el prudente y juicioso dictamen que le dio sobre el asunto de dicha estampa satírica, se le den gracias en nombre de S. M. por el Consejo. Y si a este superior tribunal le pareciese, se podrían expedir cédulas generales a los tres virreyes de la América con inserción de la de 20 de diciembre de 1769 para que manden recoger en sus respectivos distritos esta u otra cualquiera estampa que fraudulenta y clandestinamente se hayan introducido, como es verosímil, en ellos, consultando todo esta superioridad a S. M. y acordando lo demás que juzgue por más acertado.

Madrid, 20 de mayo de 1772.

## XVI

### *Carta de D. Isidro Martín al Marqués de Grimaldi* (Venecia, 23 V 1772)

Informa de las medidas que ha tomado el gobierno de Venecia y de las disculpas que presenta Remondini. Para que puedan entenderse mejor éstas envía adjuntas varias copias de la estampa y algunos dibujos.

AGS, SE 5068, fol. 38-39 y AGS, MPD, XXI 66-70, donde se halla: «Dibujo a

pluma del escudo de armas del Cardenal Pompeyo Arrigoni, prodatario de Paulo V y protector de la Orden de Menores Observantes. Copia del original antiguo de 1606 en formato de 395x277 mm.». Cfr. MPD, XXI 66. También hay otro dibujo « igual al anterior, salvo las medidas: 395x270 mm. y que éste es copia del original francés ». Cfr. AGS, MPD, XXI 67. Los restantes números de este fondo de *Mapas, Planos y Diseños*, al que nos hemos referido, corresponden a copias de la estampa del Juicio universal que ya hemos descrito.

Exmo. Sr.

Señor. En 9 del corriente representé obsequiosamente a V. E. la instancia que la Corte de Roma hizo a aquel véneto embajador sobre la consabida satírica estampa a fin que el Gobierno de esta República averiguase el delito y castigase a los reos. Dicho embajador participó todo puntualmente a los Inquisidores de Estado, y este severo tribunal, que tiene en algunos puntos limitadas sus facultades, comunicó la delicada materia inmediatamente al Senado, el cual, por un decreto que formó en dicho día 9, dio sus providencias, encomendándolas para su ejecución a los tres Presidentes del Consejo de X. Y habiendo yo, a fuerza de manejos y diligencias, logrado a noche una copia del referido decreto y de los despachos que sobre este punto se escribieron a los embajadores vénetos residentes en Roma, España y Francia y aún al ministro que se halla en Nápoles, me doy el honor de incluirlo a V. E. señalado con el num. 3 y con mi rúbrica.

Los mencionados presidentes del Consejo de X. dieron la comisión a los Inquisidores de Estado para hacer el proceso y todavía no han dado noticia alguna al Senado de sus diligencias. Yo procuraré, como es mi obligación, usar toda mi eficacia y celo para penetrar las resultas y tener a V. E. exactamente informado de todo.

Dios g. a V. E. ms. as. como deseo.

Venecia, 23 de Mayo de 1772.

*Y sigue sin más:*

Exmo. Sr.

Señor. He tenido oportunidad de adquirir una copia de las disculpas que presenta el Remondini en propósito de haber estampado la carta con el Juicio Universal. Yo mismo he visto esta tarde las antiguas estampas, una del año 1606 y la otra más moderna, ambas dedicadas al Cardenal Arrigoni, protodatario de Paulo V y protector de todo el Orden de los Menores Observantes, en las cuales se hallan las armas de dicho Cardenal en el mismo sitio y modo que en la nueva se ha grabado el escudo de las de S. M. y en ellas tiene el referido Remondini fundadas sus únicas esperanzas para humildemente represen-

tar y hacer ver su inocencia. Las razones y motivos por los cuales mudaron las armas del Cardenal y pusieron las del Rey se expresan en la referida copia de escrito que incluyo a V. E. señalada con el Num. 4.

Acompaño también dos puntuales copias de las armas del Cardenal que he hecho prontamente diseñar. La del Num. 5 es de la estampada en 1606, y la del Num. 6 es de la otra más moderna que parece estampada en París.

Incluyo asimismo a V. E. una copia de las estampas, igual a la que dicen se ha vendido últimamente en Roma, marcada con el Num. 7, y de todos estos documentos podrá V. E. adquirir algunas luces y formar idea de la gravedad del delito que se puede atribuir al Remondini, inferir que su proceso será en estado de sentenciarse.

Exmo. Sr.

Señor, besa la mano de V. E. su más humilde y rendido servidor

Isidro Martín

## XVII

*Carta de Lorenzo Gruniani, Inquisidor de Estado de la República Veneciana, al Embajador de la Serenísima en Madrid (Venecia, 23 V 1772).*

Le recomienda las disculpas que, en nombre de Remondini, le presentará su « correspondiente » en Madrid, D. Bernardo Alvará, para que sea declarado inocente y el negocio quede enteramente sepultado.

AGS, SE 5068, fol. 40 sin num. Copia y traducción?

A esta hora estará V. E. enterado del negocio de la estampa del Juicio final, que se vendía en Roma, lo que ha dado motivo al Senado a escribir la Ducal a Lei dirigida. Las determinaciones y las voces esparcidas en aquella ciudad pueden haberse ocasionado del mismo ejemplar que envió el Remondini de Bassano y por él mismo impreso. Y éste se ha visto en la necesidad de recurrir en disculpa a ese correspondiente, D. Bernardo Alvará, para con su manejo y precauciones hacer constar y conocer la propia inocencia. Cuando se presente a Ley el dicho Alvará, implorando su protección, se incline V. E. a dispensársela con todo empeño en el modo cauto y prudente que hallará a propósito. Pero que sea el más eficaz para que quede enteramente sepultado el negocio de que él informará a V. E. con exactitud. Esperaremos los avisos del suceso que Ley nos anticipará con toda diligencia.

## XVIII

*Nota sobre la legislación precedente relacionada con las estampas satíricas.*

Es un folio suelto de unos 15 × 20 cm. Puede considerarse como una nota para servicio del fiscal en el Consejo extraordinario del 29 V 1772 a juzgar por su contenido y por la paginación antigua que conserva. Tanto más cuanto que parece una clara síntesis de los documentos que la preceden en el mismo legajo. Así, en el fol. 258 se cita el *Consejo en 26 de abril de 1767* « que hace presente a V. M. lo que se ofrece con motivo de lo representado por el fiscal de lo criminal de la Audiencia de Cataluña de resultas de haber encontrado una estampa con diferentes motes y figuras, alusiva a la extinción de la Compañía ». Y en el fol. 260: *Consejo extraordinario del 22 de agosto de 1769*: « Da cuenta a V. M. de las providencias que ha tomado con motivo de la aprehensión de varios ejemplares de una estampa satírica bajo el título de San Ignacio de Loyola, que se ha expendido en Barcelona, y la introducción en el Reino de dos regulares de la Compañía que se han visto en aquella ciudad y en Cerbera. Y propone a V. M. las que estima conveniente se tomen para cortar los daños que pueden resultar si no se acude al remedio ». El Rey no aprueba que sean expulsados del Reino los mercaderes que las vendían. Fol. 261: *Consejo extraordinario del 6 de noviembre de 1770*: « Hace presente a V. M. que en vista de una carta de Dn. Raymundo Irabien, Alcalde del Crimen de Barcelona, y de una estampa satírica que remitió, bajo el título de S. Ignacio de Loyola, de que aprehendió considerable número de ejemplares a los comerciantes franceses Juan Michel, padre e hijo, establecidos en Barcelona; y la noticia que también dio de haberse dejado ver en aquella ciudad y la de Cervera dos regulares de la Compañía »... Habla a continuación de las disposiciones tomadas y concluye: « El Rey se conforma en que se repitan con la mayor estrechez las órdenes que se citan y las cédulas a los obispos, especialmente al de Urgel. Hecho a 21 de diciembre de 1772 ». En el fol. 263 hay una copia impresa de la « *Real cédula de su Magestad, a consulta, en que se prohíbe la introducción, expendición y retención de estampas satíricas, alusivas a las providencias tomadas con los Regulares de la Compañía, e impone las penas correspondientes a los contraventores. Año 1769, en Madrid, en la oficina de Don Antonio Sanz, impresor del Rey nuestro Señor y de su Real Consejo* ». Con la misma foliación, fol. 263, figura otra *Real cédula de su Magestad a consulta por la qual se renuevan las penas impuestas en la de 18 de octubre de 1767 contra los regulares de la Compañía, aunque estén dimittidos, que se introduzcan en estos reinos y contra los que los auxiliaren o encubrieren, con lo demás que dispone. Año 1769. En Madrid. En la oficina de Don Antonio Sanz...*

AGS, GJ 688, fol. 263.

Consulta del Consejo extraordinario de 22 de agosto de 1769 sobre la estampa de S. Ignacio de Klauber de Ausburgo. De ahí provino la real cédula expedida a instancia de los fiscales por el Consejo de Castilla en 3 de octubre del mismo año de 1769.

Don Raimundo de Irabien, que dio el primer aviso, lo repitió con nuevos ejemplares que aprehendió, y el extraordinario hizo otra consulta en 6 de noviembre de 1770 y mandó el Rey se repitiesen con la mayor estrechez las órdenes que se habían dado, y citaba la consulta.

En 25 de septiembre de 1772 se dio orden al presidente mandando que por el Consejo Real se velase y cuidase de este asunto porque no bastaba la providencia dada, y esto fue por la estampa del Juicio.

Sobre este particular el extraordinario había hecho consulta en 26 de agosto, a la que se respondió remitiéndole la cédula que pedía se expidiesen y se habían ya expedido por el Consejo de Castilla y por el de Indias.

## XIX

### *Dictamen del Consejo extraordinario del 29 de mayo de 1772*

Expone a S. M., en primer lugar, el informe del fiscal regio, D. Pedro Rodríguez de Campomanes, sobre la real orden del 18 V 1772 y sobre las medidas a tomar en relación con la estampa del Juicio universal, teniendo en cuenta los informes recibidos de Roma; después, el juicio y parecer del Consejo extraordinario con una serie de providencias concretas. Cfr AGS, GJ 688, fol. 266. En el fol. 254 se resumen en cuatro puntos estas mismas proposiciones de un modo más esquemático:

« 1º El Consejo propone que por la vía reservada correspondiente se pase oficio al encargado de los negocios o embajador de S. M. que resida cerca de la República de Venecia con la instrucción correspondiente para que haga las averiguaciones propuestas por el fiscal en la forma presente de su respuesta.

2º Que igualmente se dirijan al Consejo Real y al de Indias *decretos* formales para que respectivamente se den por estos tribunales las providencias oportunas a precaver la *entrada de Regulares de la Compañía* en los dominios de S. M. y expedición de semejantes estampas, conforme propuso el Consejo en consulta de 22 de agosto de 1769 y aprobó S. M. librando para ello la cédula circular conveniente *bajo la pena de muerte y confiscación de bienes* irremisiblemente.

3º Que por la vía correspondiente se encargue a Dn. Joseph Moñino, Ministro de S. M. en Roma, haga la averiguación, que manifiesta el fiscal, por todos los medios posibles.

4º Y últimamente contempla necesario el Consejo se sirva S. M. remitirle al extraordinario un ejemplar de la estampa satírica que representa el Juicio universal, de que trata la expresada real orden, para que, como fundamento del expediente, se mantenga en él con la debida reserva ».

Después, en el fol. 255, viene una especie de *Nota* sobre la respuesta fiscal dada en vista de la orden del Rey que se comunicó al Consejo extraordi-

nario en 18 de mayo con motivo de la estampa del Juicio universal, que ha venido de Roma. Entre otras cosas dice: « La orden se reduce a referir lo sucedido en aquella corte y lo declarado por el mercader Samoneti (...) a fin de que teniendo presente el Consejo extraordinario, con la debida reserva, se renueven las *providencias generales* tomadas por el mismo tribunal con motivo de la estampa de S. Ignacio, que se vendía por los Michele en Barcelona. Estas providencias que se han de renovar eran generales, y lo mismo se manda ahora para que no se permita la introducción y venta de estampas satíricas. Ni S. M. quiere, ni es del caso, se publique la invención del Juicio universal en que se pone el nombre de S. M., atacando a su targeta la guadaña de la muerte y la boca del infierno de donde ésta sale esperándolo como condenado, y por eso se le coloca al lado siniestro con todos los motes alusivos a los réprobos. Con esta mira se deja de explicar en la orden la figura material y su representación, diciendo solamente que se coloca el escudo de armas de la Corona y el nombre del Rey con *circunstancias que aluden a la más execrable sátira*. Y es para que no se haga alguna expresión en las órdenes que se publiquen de esta indigna y vergonzosa sátira ».

Después se dice cómo se ha dispuesto que el Consejo de Castilla y de Indias, respectivamente, expidan decretos, cédulas o disposiciones para evitar que se introduzcan o divulguen, teniendo en cuenta las « cédulas del 3 dic. 1769, en Madrid por el Consejo de Indias, en la que se halla inserta la expedida por el Consejo de Castilla en San Ildefonso el 3 de octubre del mismo año, en vista de la consulta del Consejo extraordinario de 22 de agosto del mismo año sobre las estampas satíricas. La otra expedida por el Consejo de Castilla en 18 de octubre de 1767 ». Termina aludiendo al informe recibido de América sobre la misma estampa del Juicio universal.

Por otra parte, en dos despachos del Consejo Castilla para el Conde de Aranda (San Ildefonso, 25 IX 1772) se le comunica cómo el Rey se ha enterado de las nuevas estampas satíricas, a pesar de las pragmáticas existentes. Por eso ha mandado al Consejo Castilla que vele por su cumplimiento y que se registren y reconozcan las estampas que se introduzcan antes de ser expuestas (fol. 264).

En la otra comunicación de la misma fecha (fol. 265) se le presentan las conclusiones del 26 VIII 1772. Dice que el Rey sólo se ha separado de la proposición de quemar por mano de verdugo las estampas halladas. Añade que el Rey no juzgó decoroso que se describiese la estampa sino que se renovasen las órdenes y providencias y que se velase por el cumplimiento de las existentes.

Todo ello nos revela la significación e importancia del dictamen que transcribimos a continuación. Sobre el ambiente y las sátiras a que se alude en este y otros documentos pueden verse A. THEINER, *o. c.*, Vol. II 204 ss. L. PASTOR, *Storia dei Papi*, XVI, 2º, p. 172 ss.

AGS, GJ 688, fol. 266.

### *Consejo extraordinario del 29 de mayo de 1772.*

En consecuencia de la orden de V. M. que en 18 de este mes se le comunicó, con motivo de la estampa satírica del Juicio Universal, que ha venido de Roma, para que se renovasen las providencias generales tomadas anteriormente a fin de impedir la introducción y venta en

estos reinos de todo género de estampas satíricas e impresos maliciosos y denigratorios, expone a V. M. el Consejo las providencias generales que en consulta de 22 de agosto de 1769 propuso a V. M. que debían tomarse por el Consejo de Castilla y por el de Indias y lo que V. M. se dignó resolver, así sobre este asunto de estampas satíricas, como sobre la entrada de regulares expulsos en estos dominios y en los de Indias, sin expresa orden y noticia de V. M.

En esta consulta se hace presente a V. M. que, habiéndose pasado la expresada orden de 18 de este mes al fiscal de V. M. Dn. Pedro Rodríguez Campomanes, éste, en vista de ella y enterado de todos los antecedentes relativos a los asuntos de que trata dicha consulta de 22 de agosto de 1769 y otra posterior de 6 de noviembre de 1770, dijo en su respuesta que, por el artículo 6º de la pragmática sanción de 2 de abril de 1767, se dispone lo siguiente:

« Declaro que si algún Jesuíta saliere del Estado eclesiástico, a donde se remiten todos, o diere justo motivo de resentimiento a la corte con sus operaciones o escritos, le cesará desde luego la pensión que va asignada. Y aunque no debo presumir que el cuerpo de la Compañía, faltando a las más estrechas y superiores obligaciones, intente o permita que alguno de sus individuos escriba contra el respeto y sumisión debida a mi resolución, con título o pretexto de apologías o defensorios, o por medio de emisarios secretos conspire al mismo fin, en tal caso, no esperado, cesará la pensión a todos ellos ».

Que este caso puede tener diferentes inspecciones, que conviene distinguir: la primera es el proceso contra los mercaderes Pedro y Antonio Samoneti, tío y sobrino, que han esparcido en Roma dicha estampa del Juicio Universal, cuyo conocimiento corresponde a los tribunales del Estado Pontificio. Y, en efecto, el gobernador de Roma ha tomado conocimiento de orden de su Santidad como soberano del país.

Que por las citas de esta causa resulta que dicha estampa vino de Bassano, en el Estado de Venecia. Por lo cual sería muy oportuno verificar el origen, pasando oficio al encargado de negocios de V. M. cerca de la República con la instrucción conveniente a fin de que el asunto se pudiese en claro, porque el gobernador de Roma no puede extender su conocimiento fuera del Estado Pontificio.

Que descubierto el origen de semejante estampa, se toman con más fundamento las providencias, y con rigor, porque se camina con hechos ciertos, sin los cuales nada se puede establecer.

Que la segunda inspección mira a las órdenes preventivas para impedir la introducción de estampas satíricas en el reino y señaladamente la del Juicio Universal de que se trata.

Que estas órdenes, con arreglo a la expresada consulta del Consejo extraordinario de 22 de agosto de 1769 y real resolución a ella, publicada en 16 de septiembre del mismo año, está mandado, y lo pidieron los fiscales, que se expidiesen por el Consejo Real, mediante cédula con imposición de penas, arreglada a la pragmática sanción ya citada.

Que la segunda consulta de 6 de noviembre de 1770 determinó sobre la entrada de los regulares de la Compañía en el reino, pasaportes y otras cosas respectivas a la causa particular de los mercaderes de estampas Juan Michel, padre e hijo, establecidos en Barcelona, no constando que se hubiese expedido por el Consejo Real la cédula acordada porque, tal vez, no habría pasado para ello el aviso o certificación correspondiente.

Que entonces se tuvo también en consideración ser necesarias las mismas órdenes por lo tocante a los dominios de Indias, cuya publicación y ejecución incumbe al Consejo de Indias (...).

Que posteriormente, sobre otra denuncia de una estampa y retrato del Arzobispo de París, en que había sátiras y contravención a la pragmática sanción de 2 de abril de 1767, se remitió la causa al Consejo, en sala primera, donde se substanció y determinó, y consta que la remisión fue en 29 de noviembre de 1771.

Que lo mismo ha sucedido con la causa de estampas de Ntra. Sra. de la Luz, de que dimanaron cartas circulares los preladados del reino, cuyo asunto corrió por la escribanía del Gobierno de Aragón.

Que del mismo modo consta haberse tratado en dicha sala de cierta causa contra un párroco de Pamplona que intentó renovar en aquella ciudad ciertas prácticas de los expulsos, y con esta causa hace memoria el fiscal que anda otra incidencia de Barcelona por una imagen de San Ignacio con alusiones satíricas.

Que conforme a lo referido, las providencias tocantes a la introducción de sátiras y estampas está resuelto por V. M. a consulta, la expedición de cédula por el Consejo Real, y lo mismo se debe entender respecto al Consejo de Indias, como asuntos de policía, en que deben velar los consejos y tribunales ordinarios, para mantener la observancia de una ley general que es dicha pragmática sanción.

Que en estos términos, podrá el Consejo comunicar las órdenes, conformes a lo que V. M. manda, y hacer presente lo que está formalmente resuelto, a fin de que se pasen al Consejo Real y al de Indias decretos formales sobre estos asuntos y demás comprendidos en la consulta de 22 de agosto de 1769.

Que la tercera inspección se reduce a la pena impuesta en el artículo 6º, que va inserta, del perdimiento de pensiones en el caso

de constar que la Compañía y sus individuos publicaban invectivas o sátiras en odio de las providencias tomadas.

Que esta pena, que es una justa represalia contra un cuerpo refractario, debe recaer sobre pruebas, y aunque desde luego se descubre no pueden ser otros autores de tan execrables sátiras, sería muy del caso consultar a V. M. que, siendo su real agrado, hiciesen encargo a Dn. Joseph Moñino, su ministro en Roma, para esta averiguación y que, resultando bien comprobada la complicidad en tales sátiras, se remitiese al Consejo pleno para declarar el punto de perdimiento de pensiones, lo cual es conforme a dicha pragmática sanción, y executada la declaración por tribunal tan propio, numeroso y responsable, quedaba vindicada la justicia y castigado el orgullo de estos refractarios a cuanto disconviene de sus máximas. Y que, finalmente, parece preciso al fiscal que en este proceso exista, con la debida reserva, un ejemplar de la estampa del Juicio Universal como fundamento de la actual deliberación.

El Consejo extraordinario ha reconocido con atención los antecedentes que se han citado y lo que en su visto ha expuesto el fiscal y, enterado de todo y de la gravedad del desacato que contiene la estampa, abusando de la religión, y alusiones que comprehende para conmover los ánimos y los pueblos, halla que es asunto digno de muy seria reflexión; y que unas sátiras de esta naturaleza son crímenes de lesa majestad, en los cuales no cabe la menor connivencia o disimulo. Y aunque en la fidelidad de los vasallos no pueden hacer impresión, con todo, el abuso de la religión que contiene puede dar ideas muy contrarias al respeto debido a la autoridad legítima. Y no pudiendo el Consejo mirar con indiferencia tan detestables medios, estima conveniente que V. M. se digne mandar que, por la vía reservada correspondiente, se pase oficio al encargado de negocios o embajador de V. M. que resida cerca de la República de Venecia con la instrucción competente para que haga las averiguaciones propuestas por el fiscal en la primera parte de su respuesta. Que igualmente se dirijan al Consejo Real y al de Indias decretos formales para que, respectivamente, se den por estos tribunales las providencias oportunas a precaver la entrada de regulares de la Compañía en los dominios de V. M. y la introducción y expendición de semejantes estampas, conforme propuso el Consejo en dicha consulta de 22 de agosto de 1769 y aprobó V. M., librando para ello la cédula circular conveniente bajo la pena de muerte y confiscación de bienes irrimisiblemente. Que por la vía que corresponde se encargue a Dn. Joseph Moñino, ministro de V. M. en Roma, haga la averiguación que manifiesta el fiscal por todos los medios posibles. Y que, últimamente, contempla necesario el Consejo se sirva V. M. mandar que se

le remita un ejemplar de dicha estampa satírica del Juicio Universal de que trata la expresada real orden de 18 de este mes para que como fundamento del expediente se mantenga en él con la debida reserva.

Quiere el Rey se remitan al Consejo extraordinario los ejemplares de las cédulas impresas expedidas por el Consejo de Castilla y por el de Indias en el mismo año de 1769, que ahora pide el fiscal y propone el Consejo, suponiendo no haberse ejecutado sin embargo de la consulta que cita de 22 de agosto de aquel año por no haber dirigido decreto a los dos referidos consejos y por eso los pide para este fin.

Hecho en 21 de junio de 1772.

En otra consulta que sigue a continuación « hecho en 25 de septiembre de 1772 con papeles al Señor Conde de Aranda, al Señor Múzquiz y al Arzobispo Inquisidor General », se da cuenta de las pesquisas realizadas por los gobernadores de Málaga y Cádiz y cómo de ahí resultan dos tipos de estampas del Juicio universal que se venden en España: unas, con el escudo y el nombre del rey, las otras, sin este distintivo. Las primeras tienen sentido satírico, las segundas no. Ambas se deben retirar por el peligro de confundirlas y de que entre las segundas se traspapele alguna de las primeras. Además, como consecuencia de estas averiguaciones, se propone una serie de medidas que resumiríamos así:

Que el librero Félix Casas Martínez sea examinado para ver el origen de las estampas que se han encontrado en su casa de Málaga.

Que « V. M. se digne mandar al Inquisidor General el oficio correspondiente para que disponga la formal prohibición de su uso, así en España como en los dominios ultramontanos mediante el abuso tan patente que se nota en ellas de los sagrados textos ».

« Que se pase al Consejo los exemplares que se hayan recogido ... para que... se proceda a su tiempo a la quema por mano de verdugo ».

« Y, últimamente, ... mandar expedir al Consejo Real decreto a fin de que se registren y reconozcan cualesquiera estampas que se traigan de fuera del reino antes que se esparzan ni pongan en venta para evitar por este medio la expendición de sátiras tan execrables y los demás perjuicios que pueden ocasionar semejantes estampas ».

El rey aprueba lo propuesto ... « pero no viene en que se quemen por mano de verdugo, ni se haga demostración alguna pública, ni determinadamente, sobre la estampa del Juicio Universal, y al Consejo de Castilla ha hecho pervenir lo conveniente ».

## XX

### *Carta del Conde de Aguilar al Marqués de Grimaldi (Turín, 3 VI 1772)*

« Avisa lo que ha pasado allí (Turín) sobre la estampa del Juicio ».

AGS, SE 5068, fol. 36 sin num.

Exmo. Sr.

Muy Sr. mío: El viernes, 29 del pasado, se puso, como acostumbra aquí los tiroleses que vienen vendiendo estampas y otras frioleras, en una de estas calles Gaspar Inson a vender sus mercaderías. Entre ellas se hallaba una estampa poco decorosa a la persona de S. M. Y habiéndola visto uno de aquí, que ignoro quién fuese, lo avisó al Conde Lascaris, el cual, sábado por la mañana, dio parte a S. M. Sarda, quien inmediatamente mandó se prendiese al hombre, recogiesen las estampas y averiguasen las que había vendido. Se ejecutó todo esto, y habiendo llegado a mi noticia y casualmente haber visto al Conde Lascaris, a quien con otro pretexto fui a hablar, procuré ver si me decía algo sin darme por entendido, pues muchos habían creído fuese esta presión por instancia mía. A poco que yo apunté, el Conde Lascaris, que deseaba decírmelo, me contó todo lo ejecutado, añadiendo que, así él como su Amo, habían hecho inmediatamente prender a este sujeto y recoger las estampas, por demostrar a S. M. y a mí la estimación y buena correspondencia que siempre desea practicar, y hacer ver que no había pasión particular por los Regulares de la Compañía, a quienes se atribuye la idea de esta estampa. Yo se lo agradecí infinito y no dije nada, por no tomar empeño personal en una cosa que veo han obrado de sí con tan buena armonía. He procurado la estampa y estaré a la mira de cómo concluirá esta atención. He sabido que el original de la estampa, o su impresión, ha sido en Colonia, que la lámina subsiste en Venecia en casa de un mercader de estampas llamado Remondini, al Puente de Rialto, junto a la Calle del Carbón.

Ntro. Señor guarde a V. E. muchos años como le ruego.

Turín, 3 de junio de 1772.

Excelentísimo Señor, besa la mano de V. E. su más seguro servidor M. U. Conde Aguilar, Señor de los Cameros.

## XXI

### *Documentos varios sobre Luis Bonnardel*

En la imposibilidad de transcribir íntegramente todos los documentos relacionados con Luis Bonnardel, me he decidido a copiar los más importantes haciendo de los demás una breve síntesis o alusión. Así se podrá seguir la nueva dirección del proceso a partir de las declaraciones de Remondini sobre la responsabilidad del mercader francés en el asunto de la estampa del Juicio universal. De no indicar otra cosa, los textos originales se hallan en

— *Minuta de la carta del Marqués de Grimaldi al Conde de Gerena, Gobernador de Cádiz. (Aranjuez, 16 VI 1772).*

Le informa de todo lo sucedido en relación con la estampa del Juicio universal y de las excusas de Remondini, quien culpa a Luis Bonnardel, mercader de estampas residente en Cádiz. Por eso le encarga que indague todo lo relativo a dicho mercader.

Habiéndose divulgado en Roma varios ejemplares de la estampa del Juicio Universal, que incluyo, se hizo reparo en que es una sátira del Rey nuestro señor, como lo manifiesta el paraje donde está colocado su augusto nombre y sus armas reales.

El Gobernador de aquella ciudad procedió contra el que las vendía, llamado Pedro Simoneti, quien declaró se las había remitido de Bassano, en el Estado de Venecia, el estampador Joseph Remondini.

Noticioso de esto el Gobierno de aquella República mandó proceder contra Remondini, y éste ha declarado que la idea e invención de esta estampa es antigua, habiéndose publicado la primera vez en París por los años 1605, dedicada al Cardenal Arrigoni, protodatarío del Papa Paulo V, puestas sus armas donde ahora están las del Rey, y la dedicatoria donde ahora está el nombre de S. M. Que siendo su fábrica de estampas una de las de mayor crédito por su prontitud en desempeñar los encargos de sus corresponsales, se dirigió a él, para surtirse de este género y venderlas en España y las Indias, un francés establecido en Cádiz y llamado Luis Bonnardel, quien le encargó la fábrica de algunas, señaladamente la del Juicio Universal, copiando la referida de París. Que el año 1765, a principios de agosto, a tiempo que se había empezado a grabar la estampa con ánimo de que se conservase en ella el escudo de armas y la dedicatoria al Cardenal Arrigoni, fue desde Cádiz a Bassano el mismo Bonnardel a fin de tratar con Remondini y encargarle gran número de estampas; y habiendo visto la que se hacía del Juicio Universal, le pareció que era fuera de propósito poner en ella las armas y la dedicatoria a un cardenal que murió tantos años hace, y que sería más acertado sustinir en su lugar las armas del rey y su augusto nombre para conciliarse la aceptación en España y América. Que concluida la estampa había remitido muchos ejemplares a Bonnardel, hasta que dejando éste poco tiempo después su comercio se retiró a su patria, que es Monastier de Brianzon, con ánimo de enviar después a un hijo suyo a Cádiz para restablecer y continuar el comercio de estampas. Y que habiéndole quedado gran cantidad de ejemplares cuando se retiró Bonnardel, ha procurado darles salida para varias partes.

Según esta declaración, la mudanza que hizo Remondini fue a

influjo de Bonnardel; y conviniendo averiguar qué motivo tuvo éste para pensar en ella, y si fue idea propia o sugestión de algunos que intentaron satirizar al Rey, quiere S. M. que V. E. se informe con disimulo si con efecto hubo en esa ciudad el comerciante de estampas que se supone llamado Luis Bonnardel; si es cierto que se retiró a Francia y cuándo; si ha vuelto a ella o si ha enviado el hijo que se dice enviaría; que en caso de hallarse ahora padre o hijo en esa ciudad, haga V. E. que con el mismo disimulo se registre su almacén o tienda y hallando algunos ejemplares de la estampa, los embargue y recoja, tomando al mismo tiempo declaración a cualquiera de ellos, dirigida a averiguar los puntos expresados, y avisándome lo que resulte a fin de que yo pueda ponerlo en noticia de S. M.

Lo participo a V. E. de su real orden para su cumplimiento y ruego a Dios etc.

— *Carta del embajador veneciano en Madrid, Giovanni Querini, al Marqués de Grimaldi* (Aranjuez, 20 VI 1772).

Va ocompañada de las declaraciones de Remondini.

— *Carta del Conde de Gerena al Marqués de Grimaldi* (Cádiz, 23 VI 1772). « Que no existe en Cádiz Bonnardel. Respondida en 14 de julio: Que el Rey queda satisfecho de lo que ha practicado, sin que por ahora le quede otra cosa que hacer en el asunto. Que se le devuelva la estampa que remitió hallada en casa de Juan Mandar, porque no siendo de las que han dado motivo a estas averiguaciones parece que se deberá restituir a su dueño. Pero que, sin embargo, esté a lo que en el asunto previniere el Sr. Conde de Aranda ».

— *Despacho del Conde de Fuentes para el Marqués de Grimaldi* (Paris, 29 VI 1772).

Le remite desde París la resolución que le ha entregado el Duque d'Anguillon sobre la sentencia de la República de Venecia en favor de Remondini. Al duque se la había presentado el embajador de Venecia en la capital francesa. Es, sin duda, un modo de hacer presión sobre el embajador español.

En este despacho se dice también cómo el embajador véneto le ha comunicado las diligencias practicadas por su gobierno en relación con la estampa del Juicio universal. El texto del comunicado oficial dice así:

### Informazione.

Dalle lettere de corrispondenti del Sig. Remondini, e da suoi Registri evidentemente risulta che nel 1760 e 1761, il Signor Luigi Bonnardel, mercante francese stabilito a Cadice, gli ordinò di ristampare la carta che precedentemente era stata fatta a Parigi dal Sig. Gio. Battista Poily, quale rappresentava il Giudizio Universale..... Si è prestato tanto più volentieri al desiderio del Signor Bonnardel, quan-

to che essendogli pervenuto un'esemplare della stessa stampa, qual'apparentemente fù la prima, essendo stata incisa nel 1606, egli riconobbe ad evidenza che quella di Parigi era stata esattamente copiata da questa stampa. Nella predetta di Parigi non è altra differenza che la sola soppressione di queste parole: *Philippus Thomasinus hum. servus dat, donat ac semetipsum dicat 1606*. Ciò che prova che questa dedica era un testimonio di rispetto e di venerazione verso del Cardinale Arrigoni. Le Armi di Spagna, ed il nome augusto di quel Monarca sono impresse nella stessa situazione e maniera in cui erano quelle del sudetto Cardinale, tanto nella stampa di Parigi, egualmente che nella più antica impressione del 1606. Cioè, nella regione dell'aria e framezzo alla rappresentazione, a lato dell'Arcangelo S. Michele e dirimpetto alla porta del Paradiso; e questa pure nella stessa regione ed al suo fianco vi sono li santi apostoli Pietro e Paolo; e le armi e la dedica sono sostenute da un angelo nel atto di volare al cielo.

Y termina exponiendo cómo, después de la impresión, parte de estas estampas se vendieron y parte se dieron a Bonnardel.. No se puede, pues, imputar el hecho a Remondini ni suponer en él mala fe.

— *Minuta de la carta del Marqués de Grimaldi al Conde de Fuentes* (Madrid, 14 VII 1772).

He manifestado al Rey el oficio con que el Sr. Duque d'Aiguillon pasó a V. E. el informe que ese embajador véneto le presentó acerca de la estampa del Juicio Universal reimpresa en Bassano por Joseph Remondini. Por el que antes me había entregado a mí el embajador de aquella República nos inclinamos a creer que en Remondini hubo imprudencia y codicia mercantil más que otra alguna cosa. Sin embargo, como Remondini dijo en su declaración, de que incluyo copia, que había hecho la mudanza de poner el nombre y las armas de S. M. en el lugar de la dedicatoria y las armas del Cardenal Arrigoni a instigación de Luis Bonnardel, mercante francés en Cádiz, se encargó al Gobernador de aquella plaza que, si todavía existía allí Bonnardel o su hijo, hiciese reconocer reservadamente su tienda para ver si hallaba algunas estampas y se le tomase declaración para ver si confirmaba con la de Remondini. El Gobernador responde que Bonnardel levantó su comercio de Cádiz y, retirándose a su país, vive ahora, según sus noticias, en Marsella.

Para el expresado fin de confrontar las declaraciones y ver si se descubre algún influjo o idea maliciosa en la mudanza de nombre y escudo, convendría que se tomase ahí a Bonnardel la declaración que acá no se ha podido. Háblelo V. E. con el Sr. Duque de Aiguillon e

indúzcale a que mande se ejecute, dándome después aviso de lo que Bonnardel declare para nuestro gobierno.

Dios guarde...

— *Carta del Marqués de Grimaldi a D. José de Moñino* (San Lorenzo, 13 X 1772).

« Que el Rey no pone embarazo en que den soltura a aquel estampero que vendía la del Juicio Universal ».

— *Carta de D. Fernando de Magallón al Marqués de Grimaldi* (Fontainebleau, 19 X 1772).

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: Por la copia adjunta de carta que me ha escrito el Sr. Duque de Aiguillon remitiéndome la respuesta del Intendente d'Aix en satisfacción al oficio que pasó el Sr. Conde de Fuentes relativamente a la reimpresión de la estampa del Juicio Universal y a la parte que se creía poder haber tenido en ella el negociante Bonnardel en el tiempo que estuvo en Cádiz, verá V. E. que este sujeto, retirado actualmente en Marsella, parece estar libre de toda sospecha que se pudiera tener contra él.

Con esto satisfago a una de las cartas de V. E. de 12 de este mes que trata del mismo asunto y que me ha traído el correo Gutiérrez.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo.

Fontainebleau, a 19 de octubre de 1772.

Exmo. Sr. besa la mano de V. E. su más rendido y seguro servidor

Fernando de Magallón

— *Carta de D. José de Moñino al Marqués de Grimaldi* (Roma, 29 X 1772). « Enterado de lo que se le dijo sobre la soltura del vendedor de estampas del Juicio Universal ». Sobre el mismo argumento vuelve a tratar en otra del 5 XI.

— *Despacho del Marqués de Grimaldi para el embajador español en Venecia* (San Lorenzo, 10 XI 1772).

Hechas las averiguaciones precedentes sobre Bonnardel, « quiere S. M. que V. E. pase nuevos oficios con ese Senado pidiendo se obligue a Remondini a que declare quién lo aconsejó o sugirió la especie de hacer la expresada mudanza, insinuando que de no darse a S. M. esta justa satisfacción, acaso prohibirá la entrada en sus dominios de estampas y libros impresos en los de esa República ».

— *Despacho del Marqués de Esquilache para el Marqués de Grimaldi* (Venecia, 5 XII 1772).

Incluye copia del oficio que ha pasado al Senado (1 XII 1772). Para el texto italiano de este oficio cfr O. BRENTARI, *o. c.* doc. XII.

## XXII

*Carta de D. José de Moñino a D. Manuel de Roda*  
(Roma, 9 VII 1772)

Le informa de sus primeras impresiones sobre el asunto de la estampa del Juicio universal al llegar a Roma y se pone a su disposición.

AGS, GJ 688 sin fol.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: El día 4 del corriente llegué a esta ciudad, donde, como en todas partes, deseo acreditar a V. E. mi obediencia, siempre que gustase comunicarme sus apreciados preceptos.

En Barcelona, casi al tiempo de marchar, recibí el papel de V. E. de 19 de mayo en que me instruía de orden de S. M. de lo ocurrido sobre la averiguación del autor de la estampa satírica del Juicio Universal. Aunque ahora he tomado algunas noticias del estado de este negocio, hallo que está casi fenecido y manejado con tal destreza que se ha frustrado el intento de las pesquisas, digo, el que se debía tener. Como todavía no estoy plenamente informado, suspendo extenderme en este asunto, de que daré cuenta en carta de oficio por la vía correspondiente, manifestando también a V. E. mi concepto, por si tuviere que prevenirme conforme a lo que S. M. se dignó mandar.

Renuevo a V. E. mis respetos y ruego a nuestro Señor guarde su vida muchos años.

Roma, 9 de julio de 1772.

Exmo. Sr., besa la mano de V. E. su más rendido servidor

Joseph Moñino

Exmo. Sr. Dn. Manuel de Roda.

## XXIII

*La Inquisición española y la estampa del Juicio universal*  
(Madrid, 13 X 1772)

La acción de la Inquisición española en el asunto de la estampa del Juicio universal culmina en el *Edicto del Inquisidor General* del 13 X 1772 por el que se prohíben a toda clase de personas, en todos los dominios de S. M.

y bajo pena de excomunión mayor *latae sententiae* las estampas y libros satíricos.

En AGS, GJ 688, fol. 285 hay un ejemplar impreso. Según un aviso del envío de 12 ejemplares (16 X 1772), debía ser publicado el 18 X 1772 (pasado mañana, domingo). La génesis del edicto aparece clara por la carta que copiamos a continuación y por las noticias que se conservan en el mismo legajo:

— el 25 IX 1772 el Consejo Real, desde San Ildefonso, expone al Arzobispo Inquisidor General las resoluciones aprobadas por el Rey y la decisión de que se prohíban por el Santo Oficio dichas estampas (fol. 292, en carta de oficio);

— el mismo día, en carta reservada (fol. 293), se le explica que las alusiones a las estampas satíricas se deben a la del Juicio universal. También se habla del resultado a que han llegado las pesquisas de Roma, Málaga (cfr documentos en fol. 289-90 del mismo legajo) y Popayán; de cómo el Rey no quiere que se aluda a la estampa del Juicio; y de cómo, por tratarse de textos de la Escritura mal usados, debe intervenir también el Santo Oficio, aunque sin explicitar la alusión a la estampa del Juicio universal.

— el 28 IX 1772 el Inquisidor General acusa recibo de la carta reservada (fol. 287);

— y el 2 X 1772 (fol. 288) remite el borrador del edicto (fol. 294);

— la carta de D. Manuel de Roda al Inquisidor General (San Lorenzo, 9 X 1772) será la respuesta a las diligencias que éste puso para complacerle. En ella agradece al Arzobispo el comportamiento adoptado en todo lo relativo al edicto de la Inquisición sobre las estampas satíricas (fol. 286). Su texto, en los puntos más importantes, es como sigue:

« Carta de puño propio de D. Manuel de Roda al Illmo. Señor Inquisidor General. San Lorenzo, 9 de octubre de 1772.

*(Agradece la actitud del inquisidor ante las disposiciones del Consejo y del Rey sobre las estampas satíricas. El monarca ha quedado muy complacido). Y más al oír la indignación con que V. I. había sabido el contenido de la estampa del Juicio universal, que es el principal objeto que ha movido la determinación del Rey, aunque no quiere se explique, ni divulgue, y sólo reservadamente me mandó comunicárselo a V. I.*

*(Acusa recibo del borrador del edicto para que) añada, quite y borre lo que me parezca, por ser el único deseo de V. I. acertar a servir a S. M. (Sigue un juicio sobre el edicto; lo ve bien; solamente quisiera separar la prohibición de libros de la de estampas. Después continúa):*

Volviendo al asunto de las estampas, no sólo corre la del Juicio Universal y la de Sn. Ignacio, que enuncian las pragmáticas, sino otras muchas, llenas de malignidad y astucia. *(Sigue una alusión a las 18 que mandó el obispo de Cuba y añade:)* Otras varias han venido al Consejo de Indias y al extraordinario con diferentes ideas aunque ninguna ha hecho más eco que la del Juicio universal, pues, como escribí a V. I., el Papa mismo se escandalizó, formó causa a dos libreros de Roma, que tiene muchos meses ha presos, y dio por mi medio el aviso a S. M.

El gobernador de Popayán, como también dije a V. I., remitió el

ejemplar de una con dictamen de un grave teólogo, que le da la más fuerte censura. (*Sigue narrando cómo se hicieron con este ejemplar*).

Lo cierto es que este abuso necesita de gran remedio y de acudirse por todos los medios posibles a extirparlo y como, para la gente sencilla e incauta, nada sorprende y engaña más que las representaciones piadosas y las alusiones a las cosas sagradas, cree justamente S. M. que es oficio muy propio de la Sta. Inquisición el evitar iguales alusiones y desengañar a los fieles para que no se dejen seducir de la malignidad y del espíritu de la sedición »...

Del edicto, en cambio, transcribimos únicamente las disposiciones generales:

### *Edicto del Inquisidor General (13 X 1772)*

Nos, Don Manuel Quintano Bonifaz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Pharsalia, Inquisidor General en todos los Reynos y Señoríos de S. M. Cathólica y de su Consejo, etc.

A todos los fieles cristianos de cualquier grado y condición que sean, salud y verdadera felicidad en el Señor. (*En la parte narrativa habla de la difusión de las estampas satíricas, etc. Después dispone:*) Con acuerdo y parecer de los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisición, prohibimos todas las estampas, escritos, impresos y papeles manuscritos de esta clase que se hayan extendido, en cualquier lengua o impresión que lo estén. Y mandamos que ninguna persona en todos los dominios de S. M. los pueda usar, retener, vender, ni leer, ni esparcirlos impresos, ni copias, ni guardarlos en librerías de monasterios, conventos o colegios, ni en archivos públicos ni secretos, ni en las academias, como quiera que estén privilegiados y tengan licencia para retener y leer libros prohibidos, pena de excomunió'n mayor *latae sententiae, ipso facto incurrendae, trina canonica monitione praemissa*.

(*Termina el edicto señalando la misma pena, más 200 ducados de multa, para los fautores y encubridores. También manda que en el término de seis días de publicado este edicto se entreguen y denuncien todas las estampas satíricas, etc.*). Madrid, 13 de octubre de 1772.

## XXIV

### *Carta del Marqués de Esquilache al Marqués de Grimaldi (Venecia, 24 IV 1773)*

« Remite (una copia de las actas del) proceso formado contra Remondini ».

AGS, SE 5068, fol. 88-89 sin num. La copia del proceso figura al final del legajo. Consta de 56 páginas con numeración continuada y propia.

Exmo. Sr.

Muy Sr. mío. Incluyo a V. E. en un paquete la copia del proceso que el Senado me pasó y formó al impresor Remondini de Bassano para averiguar quién le aconsejó y sugirió poner en la consabida estampa del Juicio universal el nombre y armas de S. M. en lugar del nombre y armas del Cardenal Arrigoni. De él consta que el autor de tal cambio fue Luis Bonnardel, mercader francés.

El proceso está todo en idioma italiano, en el cual se tradujeron varias cartas del mencionado Bonnardel. Y por si acaso fuese para algo útil que ahí se tengan del mismo modo en que se escribieron, van también las referidas cartas copiadas en un cuaderno separado.

En este asunto no me queda por ahora nada que hacer, y así reitero a V. E. mi obediencia y ruego a Dios guarde su vida muchos años como puede.

Venecia, 24 de abril de 1773.

Exmo. Sr., besa la mano de V. E. su más humilde y seguro servidor

El Marqués de Squilace

Exmo. Sr. Marqués de Grimaldi.

## XXV

### *Carta del Marqués de Esquilache al Marqués de Grimaldi (Venecia, 17 VII 1773)*

Ante la muerte de G. B. Remondini pide clemencia para su familia. Se ha presentado pidiéndole una recomendación. Lo hace sobre todo en vista de la copia del proceso remitida el 24 IV 1773.

AGS, SE 5068, fol. 86-87.

Muy Señor mío:

El disgustoso asunto de la consabida estampa del Juicio universal contristó tanto el ánimo del impresor Remondini de Bassano que, siendo ya hombre de edad y achacoco y viéndose procesado, se le agravaron sus padeceres de tal modo que ha fallecido últimamente dejando en el máximo desconsuelo su familia e hijos, a quienes encargó que no omitiesen presentar fervorosas súplicas al Rey nuestro Señor para que se dignase S. M. hacer examinar su conducta en la impresión de la

estampa y se declarase, como esperaba, por inocente, a fin de que su reputación y crédito no padeciesen.

Estos miserables, que a la verdad mueven a compasión, se me han presentado manifestándome su dolor y solicitudes y no puedo menos de significarlo a V. E. por si tuviere a bien representarlo a S. M. para ver si esta afligida familia logra de la real clemencia, y en vista de la copia del proceso que remití a V. E. en 24 de abril, el consuelo que anhela.

Dios guarde a V. E. muchos años como deseo.

Venecia, 17 de julio de 1773.

Exmo. Sr., besa la mano de V. E. su más humilde y seguro servidor

El Marqués de Squilace

Exmo. Sr. Marqués de Grimaldi.

## XXVI

### *Minuta de la carta del Marqués de Grimaldi al Marqués de Esquilache (San Ildefonso, 10 VIII 1773)*

« Avisándole que, enterado el Rey de cuanto resulta del proceso contra Remondini en asunto a la estampa del Juicio universal, ha resuelto no se hable más sobre este particular ».

AGS, SE 5068, fol. 84-85.

Exmo. Sr.

He informado al Rey de cuanto resulta del proceso formado de orden de ese Senado y a solicitud de V. E. contra el impresor Remondini de Bassano para averiguar quién le aconsejó la especie de poner en la estampa del Juicio universal el nombre y armas de S. M. en lugar del nombre y armas del Cardenal Arrigoni. Y persuadido S. M. de la inocencia de Remondini y de que ni él ni Bonardel, que dispuso esta mudanza, creyeron ofender con ella a S. M., ha resuelto se sobresea y no se hable más en el asunto.

Lo participo a V. E. en contestación a una de sus cartas a 17 del pasado para noticia de los interesados, encargando a V. E. manifieste a ese Senado que S. M. queda muy reconocido de la propensión a complacerle que en esta ocasión ha acreditado.

Dios guarde a V. E. etc.

## V. - LAMINAS

Están tomadas del Archivo General de Simancas. Los originales venían incluidos en el despacho de D. Isidro Martín, Embajador de España en Venecia, para el Marqués de Grimaldi (23 V 1772) (Cfr *Documentos*, XVI). Por eso se encontraban originariamente en AGS, SE 5068. Actualmente se conservan en la sección de Mapas, planos y diseños (AGS, MPD, XXI 66-69). Se deben a los descargos presentados por Giuseppe Remondini a la Serenísima de Venecia. Con ellas se quiere poner de relieve en qué consisten las variantes introducidas en el grabado impreso por Remondini en relación con las copias anteriores que le habían servido de modelo. Véase lo que digo al hablar de *La estampa del Juicio universal*.

*Lámina 1ª* (AGS, MPD, XXI 66): fotocopia de un dibujo a pluma en el que aparece un detalle del grabado realizado en 1606 por Felipe Thomasin.

*Lámina 2ª* (AGS, MPD, XXI 67): fotocopia de un dibujo a pluma en el que aparece el mismo detalle del grabado realizado por Juan Bautista Poilly.

*Lámina 3ª* (AGS, MPD, XXI 69): fotocopia del mismo detalle en el grabado impreso por Remondini. Está tomado del original de que se trata en la lámina siguiente.

*Lámina 4ª* (AGS, MPD, XXI 69): fotocopia de un ejemplar del grabado realizado por Remondini. Tiene un recuadro de 670x975 mm. y una extensión total de 804x1092 mm.

Las fotocopias han sido realizadas por el *Gabinete fotográfico* del mismo Archivo General de Simancas, a quien agradecemos la autorización para publicarlas.

DURISSIMUM JUDICIUM GENTIBUS PROFERT

[E. 5068

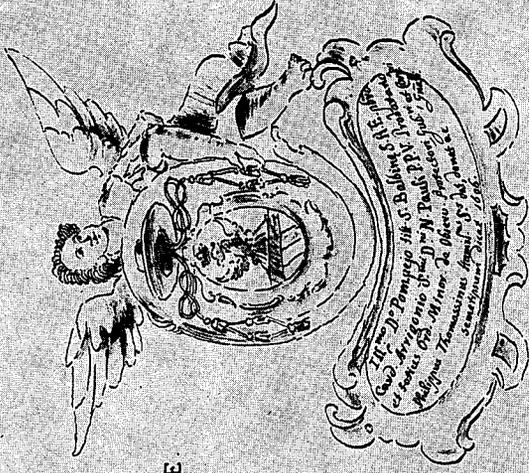
Nova S. S.

M. P. D. - XXI - 66

*Gen. de la*  
*Porta de*  
*Paradiso*

Qui sitanda la  
PORTA figurata del  
PARADISO.

Qui sitanda la  
ARCANGELO  
S. MICHELE.



POTENTES POTENTER TORMENTA PATIENTUR.





Illius enim hunc de  
 immortis est in gloria

Mora De Pasa  
 Seca idem Opere eius

**DON CARLOS III  
 REY CATOLICO  
 DE ESPAÑA**

Disce dicit me maledicti  
 in terra vici num qui paratis  
 est habere et Angeli etc.  
 Math. 25

Mora De Pasa

VENTRE

Pai Cere  
 Oppi Pui  
 Pui Cere  
 Oppi Pui

Mora De Pasa

Pecunia Montium

hic est

Mora De Pasa

Mora De Pasa

